

NOTA No. 1: ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

1.1 ENTIDAD

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”, con domicilio en la ciudad de Cúcuta ubicada en la Avenida 2ª No. 13-75 Barrio La Playa, es una Entidad sin ánimo de lucro, organizada bajo la figura de Corporación, cumple funciones de seguridad social y se encuentra sometida al control y vigilancia del estado a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del Poder Público mediante la Resolución No 983 de junio 26 de 1968 emanada por la Gobernación del Departamento del Norte de Santander.

Complementariamente y bajo autorización expresa de la Superintendencia Nacional de la Salud y vigilada en los servicios de salud por este Ente de vigilancia y Control, COMFAORIENTE presta los servicios de salud mediante el Programa de Empresa Promotora de Salud (EPSS)¹ e Institución Prestadora de Salud (IPS) garantizando y organizando la prestación de servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud - PBS.

1.2 OBJETO SOCIAL

Su objeto social es el de “promocionar la Solidaridad Social entre empleadores y trabajadores, propiciando buenas relaciones entre éstos, en cumplimiento y desarrollo de las normas legales referentes al Subsidio familiar, contribuyendo al desarrollo social de la población afiliada mediante la realización de intervenciones sociales en las áreas de educación formal, educación superior, cultura, vivienda, recreación, turismo, deporte, crédito social, formación para el trabajo y desarrollo humano y salud; pudiendo prestar servicios de salud como Empresa Promotora de Salud, E.P.S. del Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo por movilidad e Institución Prestadora de Salud I.P.S, garantizando y organizando la prestación de servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud - PBS”.

En desarrollo del objeto COMFAORIENTE propenderá por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias como estructura y núcleo básico de la Sociedad, velando por su capacitación y bienestar económico por medio del otorgamiento del subsidio en dinero y/o especie, de la ejecución de obras y la prestación de servicios sociales, culturales, educativos, de salud, etc. contribuyendo así a dignificar y valorar la persona humana para que logre su plena realización, de conformidad con los postulados de la declaración de los Derechos Humanos y los principios fundamentales de la Carta Política, a través de la creación de establecimientos que considere necesarios para lograr la finalidad y cuya constitución no esté prohibida por ley a las Cajas de Compensación Familiar. En lo que corresponde a la prestación de servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud - PBS la caja debe cumplir con la normatividad vigente.

¹ Desde 1996, COMFAORIENTE ha sido operador iniciando como Administradora del Régimen Subsidiado (ARS), cumpliendo con las normas impartidas en la Ley 100 de 1993 dentro del Programa, luego el 27 de marzo de 2001 a través de Caja Salud ARS Unión Temporal. El 10 de febrero de 2006 fue habilitado para operar como Administradora del Régimen Subsidiado dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó, el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de COMFAORIENTE, como consecuencia del retiro voluntario solicitado, el 28 de junio de 2016 la Supersalud aprobó la habilitación excepcional de la EPSS y con corte a junio 30 de 2016 se realizó el traslado contable como cierre definitivo de la EPSS COMFAORIENTE en Liquidación y bajo nuevo código la habilitación de ese servicio. **(en el anexo 1 que hace parte de esta nota 1.1 se explica la evolución de este programa EPSS)**, además existe el beneficio para aquellos afiliados inicialmente al régimen subsidiado y que consiguen trabajo y entrar hacer parte del régimen contributivo, según lo determinado en el decreto 780 de 2016, y de acuerdo a la directriz dada por la SNS con el código CCFC para efectos de movilidad.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Así mismo, COMFAORIENTE velará, impulsará y fomentará la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las ya establecidas, con el fin de estimular la creación de nuevos empleos en la región, y la construcción de planes habitacionales de vivienda, construcción de planteles para educación formal e informal, el desarrollo de proyectos de infraestructura, así como la operación de programas sociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

COMFAORIENTE, podrá desarrollar su objeto y todas aquellas actividades inherentes, complementarias o conexas, directamente o a través de convenios o alianzas estratégicas con otras cajas de compensación, entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales

Nota: Hacen parte de las notas 1, 2 y 3 los siguientes anexos:

Anexo 1: Evolución Jurídica De Comfaorient EPS´S.

Anexo 2: Procesos Jurídicos de Comfaorient

Anexo 3: Informe de mandatario general del programa de entidad promotora de salud del régimen subsidiado EPS´S CCF049 liquidada Caja De Compensación Familiar Del Oriente Colombiano – Comfaorient

Anexo 4: Estrategias aplicadas en los servicios sociales durante la vigencia 2020 en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada en el territorio colombiano por la pandemia por coronavirus covid-19

NOTA No. 2: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO
--

Los estados financieros de COMFAORIENTE han sido preparados de acuerdo con las NIIF para PYMES, las cuales corresponden al anexo 2 del decreto 2420 de diciembre 14 de 2015 y el anexo 2.1 del decreto 2496 de diciembre 23 de 2015 y 2131 de 2016 denominados en Colombia como Marco Técnico Normativo para el Grupo No. 2 (MTN2)

El nuevo Marco Técnico Normativo para el grupo 2 fue elaborado con base en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC-, las interpretaciones SIC, las interpretaciones CINIIF y el marco conceptual para la información financiera, emitidas en español hasta Agosto de 2013, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y para el grupo 2 se establecieron las NIIF para las Pymes en el año 2009 y adicionadas en el año 2015, adoptadas en Colombia en los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009 anotadas en el anterior párrafo.

Los últimos estados financieros individuales de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano “COMFAORIENTE” elaborados bajo los Principios De Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia e instrucciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar para sus vigilados fueron los emitidos al 31 de diciembre de 2016, los cuales fueron autorizados por el Consejo Directivo y el representante legal y presentados y aprobados por parte de la Asamblea General de Afiliados el 3 de abril de 2017.

Los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017 son los primeros que se presentan bajo las nuevas normas referidas en el MTN2, aprobados por el Consejo Directivo el 26 de febrero de 2018, por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, el día 5 de abril de 2018.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar fijar las directrices para que Las Cajas de Compensación Familiar cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento y por lo tanto se hace necesario adoptar el catálogo de cuentas para el reporte de dicha información. En virtud de lo anterior la Superintendencia resuelve adoptar el catálogo de cuentas para el reporte de información que deben adoptar las Cajas de Compensación Familiar y demás entidades objeto de Inspección y vigilancia, respecto a la aplicación del Marco Normativo de las Normas Internacionales De Información Financiera – NIIF.

Por lo anterior el 02 de febrero de 2017 la Superintendencia del Subsidio familiar expidió la Resolución 044 “*Por la cual se adopta el catálogo de cuentas para rendición de información financiera*”, 0163 del 17 de marzo de 2017, 0355 del 23 de mayo de 2017, 0791 del 27 de octubre de 2017, 0967 del 29 de diciembre de 2017, 0128 del 02 de marzo de 2018, 0156 del 14 de marzo de 2018, 0753 del 31 de octubre de 2018, 0420 del 18 de julio de 2019.

La Corporación lleva sus registros contables de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas para la información financiera con fines de supervisión establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, de igual forma homologa para los reportes de información financiera al catálogo de Cuentas para fines de supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud, sin embargo, para el reconocimiento, medición, información y revelación de los hechos económicos, COMFAORIENTE ha adoptado un Manual de Políticas Contables (MPC), establecido según el Marco Técnico Normativo para el Grupo 2 (MTN2), reglamentado del artículo 3 de la Ley 1314 de 2009, el cual se actualiza de acuerdo a las circunstancias.

NOTA No. 3: PRINCIPALES POLITICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES
--

Las principales políticas contables aplicadas por la Corporación durante los ejercicios 2015 - 2016 (Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA y Periodo de Transición), respectivamente se detallan en el Manual De Políticas Contables de la Corporación. A continuación, reconocidos contablemente mediante una medición fiable en su reconocimiento inicial y posterior:

3.1 Elementos que representan Situación Financiera²:

3.1.1 Activos. Solo se reconocen como activos los hechos pasados que estén controlados y de los cuales sea probable que la entidad obtendrá beneficios económicos futuros, derivados de su uso o venta.

3.1.2 Pasivos. Solo se reconocerán como pasivos lo hechos pasados que generen obligaciones presentes y de los cuales se pueda probar que existirá una salida de beneficios económicos futuros

3.1.3 Patrimonio. Es la parte residual de los activos de la organización, una vez deducidos todos sus pasivos.

3.1.4. Reconocimiento: es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto.

² Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES

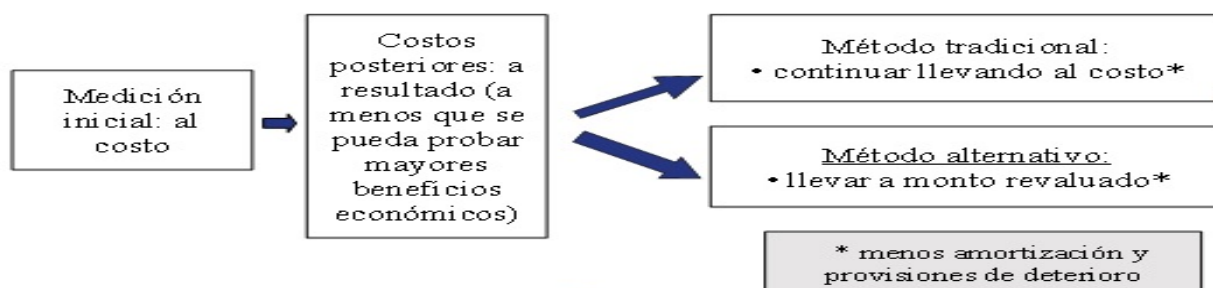
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

3.1.5. Criterios de reconocimiento: es la probabilidad que cualquier beneficio económico asociado con la partida entre o salga de la entidad y que esa partida tenga un costo que pueda ser medido con fiabilidad.

3.1.6. Medición: es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el estado de situación financiera y en el estado de resultados.

3.1.7. Medición Inicial: son los costos de transacción, excluyendo los costos de puesta en marcha, excepto que sean necesarios para conducirlo a condiciones de trabajo, o también, determinar el valor o importe el cual se le asignará a una partida de activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto al momento de efectuar su reconocimiento.

3.1.8. Medición Posterior: Es la evaluación de las cuentas cuando se va a informar para determinar si se continúa llevando al costo, al monto revaluado o su determinación de deterioro, amortización o depreciación o ajustes.



Fuente: Tributariolaboral.cl tomado de: <https://www.tributariolaboral.cl/606/w3-propertyvalue-121018.html>

3.1.9. Presentación: Los estados financieros presentarán razonablemente, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo.

3.1.10. Revelación: Son información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, Estado De Resultados, Estado De Resultados Integral, Estado De Cambios En El Patrimonio Y El Estado De Flujos De Efectivo; se realizan dentro de las notas a los estados financieros mediante desagregaciones de partidas presentadas en esos estados financieros e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos como los activos o pasivos contingentes o revelaciones que son conveniente realizarla para información especial de los usuarios.

3.2 Elementos que representan rendimientos³:

3.2.1 Ingresos. Se reconocerán como ingresos los incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable en forma de entrada o incremento en el valor de los activos o bien como decremento de los pasivos, que dan como resultado aumento del patrimonio.

3.2.2 Costos y Gastos. Se reconocerán como costos y gastos los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminución del valor de los

³ Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES

activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

3.3 Bases de preparación de los estados financieros

3.3.1 Valoración - Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, y el valor razonable de acuerdo a la naturaleza de la partida como se explica en las políticas contables descritas posteriormente.

3.3.2 Estimados Y Juicios de aplicación en las políticas contables - La preparación de los estados financieros, de acuerdo con NIIF, requiere:

- a) El uso de ciertos estimados contables, y
- b) Que la **Dirección Administrativa** ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.

3.3.3 Supuestos y estimaciones significativas - Algunos temas que implican un mayor grado de análisis o complejidad o donde el uso de supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros, son los siguientes:

- Vida útil y valores residuales de propiedad, planta y equipo
- Valor razonable de activos financieros
- Reconocimiento y medición del deterioro
- Deterioro del valor de los activos

3.3.4 La base del devengo - La Caja prepara sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de la base del devengo.

3.3.5 Clasificación en la presentación - COMFAORIENTE ha determinado presentar el estado de situación financiera, clasificando los activos y pasivos como corrientes y no corrientes.

3.3.6 Estado de Resultados Integral - El estado de resultados integral del periodo, es presentado detallando el resultado del periodo bajo el método de “gastos por función” con un desglose de los ingresos y gastos mostrados por su naturaleza, en las notas a los estados financieros.

3.3.7 Métodos aplicables en la presentación del Estado de Flujos de Efectivo - El estado de flujos de efectivo que se reporta está elaborado utilizando los métodos directo e indirecto.

3.3.8 Estructura del Estado de Flujos de Efectivo - Para el estado de flujos de efectivo se definió la siguiente estructura:

3.3.8.1 Actividades de operación: Actividades que constituyen la principal fuente de ingresos y egresos ordinarios de los negocios, así como las actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación. Los movimientos de las actividades de operación son determinados por el método directo.

3.3.8.2 Actividades de inversión: Actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes al efectivo.

3.3.8.3 Actividades de financiación: Actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero, incluyendo como financiación y aplicación los fondos de ley que administra la Caja.

3.4 Moneda de presentación y moneda funcional

Las partidas incluidas en los Estados Financieros son presentadas en pesos colombianos que es la moneda funcional y de presentación de la Caja. Toda la información es presentada en miles de pesos, excepto cuando se indique lo contrario, y ha sido redondeada a la unidad más cercana.

3.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

Comprende la caja general y caja menor, así como los depósitos bancarios a la vista, esto es cuentas corrientes y de ahorro en moneda nacional.

El efectivo de la Caja lo componen el dinero en monedas y billetes que se encuentran en caja, así como las cuentas bancarias.

Los equivalentes de efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo.

La medición inicial del efectivo y equivalentes del efectivo será por el método de valor razonable.

3.6 Instrumentos Financieros

La Caja reconoce activos financieros y pasivos financieros cuando se convierte en parte contractual de los mismos.

Para la preparación de los estados financieros individuales, la Caja mide inicial y posteriormente los instrumentos financieros según lo expuesto en la presente política, excepto para el tratamiento contable de la cartera y su deterioro.

La Caja, en el reconocimiento inicial, mide un activo o un pasivo financiero por su valor razonable más o menos, en el caso de un activo financiero o un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión del activo financiero o pasivo financiero.

3.7. Deudores Sociales y Otras Cuentas por Cobrar

Los deudores de COMFAORIENTE, se distinguen en los siguientes grupos:

1. **Cientes Servicios Sociales:** clientes resultados de la prestación de servicios de la Caja como son: educación, capacitación, vivienda, recreación.
2. **Cientes de Salud:** clientes resultantes de la prestación de servicios de salud en la EPSS y en la IPS.
3. **Créditos Sociales:** clientes resultado de préstamos financieros por línea educación, salud, libre inversión.
4. **Otras cuentas por cobrar:** este rubro está compuesto por (anticipos de impuestos, depósitos, reclamaciones, préstamos a empleados y deudores varios).

La medición Inicial para los deudores sociales es el precio de la transacción, excepto que el acuerdo constituya en efecto una transacción de financiación se medirá la cuenta por cobrar al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar, para los deudores por crédito social y préstamos a empleados se medirán al costo amortizado, para otras cuentas por cobrar se miden por el precio de la transacción.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

La medición posterior, los deudores por servicios sociales y otras cuentas por cobrar, se medirán al costo de la transacción excepto que el acuerdo constituya en efecto una transacción de financiación.

Los deudores de créditos sociales y préstamos a empleados se medirán al final de cada periodo por el costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

• **Deterioro**

Al Cierre de cada período sobre el que se informa (31 de diciembre de cada año), **COMFAORIENTE** evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro de las inversiones y de las cuentas por cobrar (deudores sociales, crédito social y otras cuentas por cobrar) medidas al costo o costo amortizado.

El valor de libros del activo se reduce por medio de la cuenta de estimación (corrección o valuación) de cobranza dudosa y el monto del deterioro se reconoce con cargo a los resultados del ejercicio.

• **Baja en cuentas de un activo financiero:**

COMFAORIENTE, dará de baja en cuentas de un activo financiero solo cuando: (MTN 11.33)

- a) expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o
- b) la entidad transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero
- c) La entidad a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte y este tiene la capacidad práctica de vender el activo en su integridad a una tercera parte.

3.8 Propiedad Planta y Equipo:

Son los activos tangibles que posee **COMFAORIENTE** de los cuales se esperan tener beneficios económicos futuros y se utilizan para la prestación de servicios, suministro de bienes, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, cuyo costo se pueden medir fiablemente y se esperan usar durante más de un periodo.

Las piezas de repuesto importantes y el equipo de mantenimiento permanente serán considerados como propiedad, planta y equipo siempre y cuando la Caja espere utilizarlos durante más de un periodo y cumpla con los criterios de reconocimiento.

Cuando se adquiera un terreno que incluya una edificación, tanto el terreno como la edificación se reconocen contablemente de forma separada.

Los elementos de propiedad, planta y equipo pueden ser clasificados según su naturaleza o función

Según su naturaleza los activos se clasifican en:

- a. Propiedad, planta y equipo: cuando se utilizan para la producción o suministro de bienes y servicios o para fines administrativos.
- b. Propiedad, planta y equipo en arrendamiento financiero.
- c. Mejoras en propiedad ajena: mejoras efectuadas en contratos de comodato, préstamo de uso o arrendamiento operativo, siempre y cuando existan contrato a largo plazo.
- d. Propiedades de inversión: cuando se tienen para obtener ingresos por arrendamientos y su valor razonable no se puede medir con fiabilidad o es necesario incurrir en costos o esfuerzos

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

desproporcionados, (cuando exista avalúo técnico existirá clasificación específica como propiedad de inversión y no dentro de la clasificación de la propiedad, planta y equipo).

COMFAORIENTE medirá un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial, hace parte integral del costo, el precio de adquisición, costos de instalación, montaje, costos de desmantelamiento y otros, menos los descuentos comerciales, rebajas o cualquier otro concepto por el cual se disminuya el costo de adquisición.

Si el pago de los activos correspondientes a Propiedad Planta y Equipo se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

La medición posterior será al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro, los costos de mantenimiento de un elemento de Propiedad, Planta y Equipo se reconocerá en los resultados del período en el que incurra en dichos costos, no obstante, se podrá utilizar el método de revaluación para los terrenos y las construcciones y edificaciones cuando la administración evalúe que esos bienes hayan sufrido deterioro o valorización importante.

3.9. Depreciación:

Los elementos de Propiedad, Planta y Equipo tendrán un monto a depreciar que se asignará sistemáticamente a lo largo de la vida útil estimada al bien. La estimación de la vida útil, se realizará de acuerdo a la utilización de los activos y a lo que se espera sea su expectativa de duración y comenzará cuando el elemento de Propiedad, Planta y Equipo esté en condiciones de ser utilizado.

Los activos fijos agrupados por componentes y con patrones de uso significativamente diferentes, **COMFAORIENTE**, distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará cada uno de estos por separado a lo largo de su vida útil y los terrenos por tener vida útil ilimitada no se depreciarán.

El método de depreciación utilizado será el método lineal y el cargo por depreciación en cada periodo se reconocerá en el resultado.

La vida útil asignada a cada elemento de propiedad planta y equipo son las que se señalan a continuación:

CUENTA	VIDA UTIL	VALOR RESIDUAL
EDIFICIOS	45 AÑOS	0%
MAQUINARIA Y EQUIPO	10 AÑOS	0%
EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	0%
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	10 AÑOS	0%
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	10 AÑOS	0%
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10 AÑOS	0%

COMFAORIENTE no utiliza valores residuales, sino que deprecia todo el costo, excepto para bienes raíces que utilizará el valor residual que determine los avalúos técnicos, realizados por especialistas que apliquen las Reglas de la NIIF 13.

Valores Residuales

Es la estimación del valor a recuperar cuando un activo haya prestado el servicio o no se requiera por cualquier condición distinta a la antigüedad relacionada con su vida útil.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

En los activos fijos distintos a los bienes raíces, su valor residual se puede considerar como inmateriales y en el caso de los bienes raíces que no están disponibles para la venta, por tanto no se consideró tener en cuenta valores residuales dentro de las propiedades, planta y equipo.

Depreciación:

COMFAORIENTE distribuye el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil teniendo en cuenta la utilización prevista del activo, el desgaste físico esperado, la obsolescencia técnica o comercial y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo.

- **Procedimientos para la depreciación de la propiedades, planta y equipos:**
 - A. El cargo por depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado del periodo, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo;
 - B. El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil;
 - C. Se tomará para cada activo de propiedad, planta y equipo, exceptuando los bienes raíces cuyo valor residual lo determinará el especialista evaluador técnico, sin convertirlo a valor presente por lo que representa su costo de aplicación teniendo en cuenta la relación negativa de costo vs beneficio.

3.10 Pagos Anticipados:

Se reconoce un gasto pagado por anticipado como activo cuando se realiza el desembolso del efectivo previo a obtener el derecho de acceso a los bienes y servicios.

Para el reconocimiento como gasto pagado por anticipado se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su valor es cuantificable fiablemente.
- b) El desembolso del dinero se realice antes de obtener el derecho de acceso a los bienes y a los servicios, y
- c) Es probable que COMFAORIENTE reciba los beneficios económicos derivados del desembolso.

3.11 Intangibles

Reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles, los bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Caja tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.

Un activo intangible es identificable cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.

COMFAORIENTE controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros de los recursos derivados del mismo y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros cuando:

- a) La Caja puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios a través del activo,

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

- b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la Caja o
- c) el intangible le permite a la Caja disminuir sus costos o gastos.

La Corporación no reconocerá como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación, la publicidad y actividades de promoción.

Medición Inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Medición Posterior

Los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Caja.

El cargo por amortización de un periodo se reconocerá en el resultado del mismo.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

Comfaoriente utilizará como método de amortización para distribuir el valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil, el método lineal, el cual debe emplearse en forma uniforme en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la Caja aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos, si existen indicios que permitan concluir que un activo intangible se encuentra deteriorado, se estimará el valor recuperable.

Baja En Activos Intangibles

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para el reconocimiento como activo intangible.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el importe neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá en el resultado del periodo.

Revelaciones

La Caja revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas; las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- d) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- e) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- f) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- g) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- h) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

• Amortización

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Caja.

3.12 Pasivos Financieros:

Los pasivos financieros son todas las obligaciones presentes como resultado de un suceso pasado, en donde **COMFAORIENTE**, se debe desprender de recursos para cancelarlo se formalizan a través de facturas y otros documentos equivalentes.

Los pasivos financieros se miden inicialmente al costo de la transacción; cuando **COMFAORIENTE** realice una transacción que sea financiada a una tasa de interés o que su pago se aplase más allá de los términos comerciales normales, medirá inicialmente el préstamo al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado, para una transacción de deuda similar. La medición posterior será para las cuentas por pagar al costo y para obligaciones Financieras al costo amortizado.

• Baja en cuentas de un Pasivo Financiero:

Los pasivos financieros solo se dan de baja del estado de situación financiera cuando, y sólo cuando, se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado).

3.13 Beneficios a Empleados

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

De acuerdo con la Sección 28 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por COMFAORIENTE a cambio de los servicios prestados por los empleados se registran como beneficios a empleados y se dividen en:

3.13.1 Beneficios a empleados corto plazo son los beneficios cuyo pago será atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios, entre los beneficios corto plazo tenemos sueldos, horas extras, auxilio de transporte, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, primas legales, y beneficios del personal de la convención colectiva como son primas semestrales extralegal, prima de vacaciones y los auxilios. El reconocimiento se realiza como un pasivo y como un gasto en el momento que se preste el servicio.

3.13.2 Otros beneficios a largo plazo para los empleados: son los beneficios a los empleados cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Entre los beneficios a largo plazo tenemos prima de antigüedad.

Los beneficios a largo plazo se miden por el valor presente y se utilizará la metodología de cálculo o valoración actuarial conforme a lo señalado en el párrafo (28.30 del MTN), sin embargo, acogiéndonos al párrafo 28.19 porque su costo y esfuerzos desproporcionados se calcularon los vencimientos por empleado del año 2020 para efectuar la provisión respectiva efectuándose provisión con base en los vencimientos para el año 2021.

3.13.3 Beneficios por terminación: son los beneficios a los empleados proporcionados por la terminación del período de empleo (tales como las indemnizaciones por despido) se reconocerán como un gasto en el momento de la terminación del contrato y no podrán ser objeto de provisión anticipada.

3.14 Provisiones y Contingencias:

- A. Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera.
- B. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es importante, el monto de la provisión se reconoce por el valor presente de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando la mejor estimación. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor presente, es antes de impuestos y refleja el valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular, de corresponder.
- C. El incremento de la provisión por el paso del tiempo se reconoce en el rubro gasto por intereses.
- D. Las provisiones se revierten contra resultados cuando es menor la posibilidad de ocurrencia de que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.
- E. Los valores estimados por obligaciones de monto y oportunidad inciertos, son considerados como pasivos contingentes y activos contingentes.
- F. Las provisiones deben ser objeto de revisión al final de cada periodo sobre el que se informa, y ajustadas consiguientemente para reflejar en cada momento la mejor estimación disponible.
- G. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o revertir la provisión.
- H. Procedimiento general de cálculo de pasivos contingentes y de provisiones por eventos probables:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Grafico 9: Procedimiento General de Cálculo de Pasivos Contingentes

SITUACIÓN	RECONOCIMIENTO	REVELACIONES
Si la EPSS posee una obligación presente que sea probable una salida de recursos.	Se procede a reconocer una provisión por el valor total de la obligación.	Se exige revelar información sobre la provisión.
Si la EPSS posee una obligación posible, o una obligación presente, que pueda o no exigir una salida de recursos	No se reconoce provisión.	Se exige revelar información sobre el pasivo contingente.
Si la EPSS posee una obligación posible, o una obligación presente en la que se considere remota la posibilidad de salida de recursos.	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.

CLASIFICACIÓN	RANGO	DESCRIPCIÓN
Probable	Superior al 50%	La tendencia indica que seguramente se concretará.
Posible	Del 41% al 50%	Puede presentarse o no.
Remoto	Inferior del 0% al 40%	No se presentará o no producirá efectos para la Empresa.

En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos, COMFAORIENTE revelará en las notas una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes, existentes al final del periodo sobre el que se informa y, cuando ello sea posible, una estimación de sus efectos financieros.

3.15 Provisiones Del Sector Salud:

Reservas Técnicas

Estas provisiones se calculan de acuerdo a la metodología establecida por la Superintendencia Nacional de Salud en febrero de 2015 a través de la Resolución 4175 de 2014 y el Decreto 2702 de 2014 y la Resolución 0412 de 2015, ilustrando la técnica matemática para generar el valor de esta provisión y su dinámica contable.

Se divide en dos grandes grupos el valor de las “obligaciones conocidas”, la cual se basa en calcular un costo promedio con la metodología propuesta, para cada servicio prestado con base en la facturación histórica que la EPS'S ha recibido por prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios en los últimos 4 años antes del corte.

El segundo grupo para las “obligaciones no conocidas” que se determina con base en la consolidación de los resultados arrojados por seis matrices que se forman teniendo en cuenta la formulación propuesta y con el conocimiento de los servicios prestados a través de la facturación de prestación de servicios del Plan de Beneficios y autorizaciones de los últimos 3 años de la EPS'S.

3.16 – Cuentas de Orden

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Bajo NIIF no obliga presentar el concepto de cuentas de orden, sin embargo el plan de cuentas de fin de Supervisión de la Superintendencia del Subsidio Familiar lo regula y lo contempla, se presentan las correspondientes a:

Cuentas de Orden Deudoras:

- Bienes y valores entregados en custodia;
- Deudoras diversas; y
- Propiedad, planta y equipo

Cuentas de Orden Acreedoras:

- Bienes y valores recibidos de terceros
- Otras cuentas de orden acreedoras

3.17 Obligaciones Tributarias

3.17.1 Impuesto de Renta y Complementarios

COMFAORIENTE es una entidad no contribuyente al impuesto de renta y complementario, teniendo en cuenta el artículo 19-2 del Estatuto Tributario debido a que no recibe ingresos por actividades industriales, comerciales y financieras distintas a inversión de su patrimonio, con datos contables ajustados a NIIF y así no hay diferencias fiscales contables y por ende no requiere presentar conciliación de renta contable-fiscal ante la DIAN.

Teniendo en cuenta que COMFAORIENTE no realiza actividades enunciadas y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, según el decreto reglamentario 1951 de noviembre 28 de 2017 presentará solo declaración de ingresos y patrimonio con datos contables ajustados a NIIF.

3.17.2 Otras obligaciones tributarias

- Para efectos de Impuesto sobre las ventas la Caja de Compensación Familiar pertenece a Responsable de Impuesto Sobre las Ventas.
- La Caja es agente retenedor de impuesto sobre la renta.
- Es contribuyente de Impuesto de Industria y Comercio por las actividades desarrolladas en diferentes Municipios.
- Es auto retenedor del Impuesto de Industria y Comercio por la totalidad de las operaciones gravadas su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil tal como lo establece el Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018 en el Artículo 321 *“Por medio de la Cual se adoptan modificaciones parciales a las normas tributarias del municipio de san José de Cúcuta”*.
- Es responsable de los Impuestos Departamentales como es el predial y el de vehículos.
- Es responsable de presentar anualmente información exógena en medio Electrónicos según requerimientos de la DIAN.
- Impuesto de Contribución para la promoción del Turismo
- Sobre tasa ambiental

3.18. Ingresos:

Los representa el flujo de los recursos económicos de la corporación por todas las actividades realizadas en el periodo (Salud, Educación, Recreación, Capacitación, Vivienda, Crédito Social, rendimientos de los deudores en servicios sociales, etc.), en cumplimiento de su objeto social incluyendo el 4% por aportes parafiscales, efectivamente recibidos (sistema de caja).

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

3.19. Gastos:

Son los gastos en los que incurre la Caja para el desarrollo de sus actividades normales de funcionamiento. Se incluyen en este rubro los gastos de los servicios, gastos por cargos operativos y financieros.

3.20. Costos

Son los costos en los que incurre la Caja para el desarrollo de sus actividades normales de funcionamiento como se detallan a continuación:

- a) Pago de subsidio familiar, en dinero y en especie
- b) Servicios de salud EPS-S – EPS´C e IPS
- c) Educación para el trabajo y desarrollo humano
- d) Recreación, Turismo Social y Deportes
- e) Vivienda
- f) Crédito Social
- g) Educación Formal, Biblioteca y Cultura.
- h) Los otros costos y gastos se reconocen cuando ocurren en concordancia con el postulado del devengado, independiente del momento en que se paguen, y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

3.21. Apropriaciones de Ley: Corresponden a los cálculos mensuales que se realizan sobre los aportes del 4% autorizado de acuerdo a la normatividad aplicable a las Cajas de Compensación Familiar para la administración de los programas ejecutados con fondos de ley.

Subsidio monetario. - Para el Subsidio familiar en dinero: denominado también como subsidio monetario, equivale como mínimo al 55% del valor resultante de restar a los aportes del 4%, las apropiaciones de ley, excepto la de Educación Ley 115 de 1994.

FOVIS.- Para el Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social (FOVIS) la apropiación se hará según cálculos de los cocientes nacional y particular de recaudos efectuados por vía resolutoria de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para financiar la vivienda de interés social a través de la entrega de subsidios en dinero (subsidio familiar de vivienda) y la construcción o financiación de proyectos de vivienda y con destino a los trabajadores cuyos ingresos familiares sumados en conjunto, no superen los 4 salarios mínimos mensuales vigentes (artículo 68 de la Ley 49 de 1990).

La apropiación legal del FOVIS equivalente al 12% de aportes recibidos, se distribuye de la siguiente forma:

- Para FOVIS- Vivienda el 4% (art. 64 de la Ley 633 de 2000):
- Para FONIÑEZ (Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria) el 6%;
y
- FOSFEC (según la Ley 1636 de 2013) el 2%;

FOSFEC: El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante es financiado totalmente con los siguientes recursos: Del FOVIS-vivienda el 2%, por disminución de gastos de administración el 2%, por subsidio de dinero de las personas a cargo entre 19 a 23 años el 3.78% del subsidio monetario legal y por el porcentaje no ejecutado para el sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Adicionalmente, el FOSFEC contará, a partir de 2015, con el 6.25% del recaudo parafiscal de las CCF que la reforma a la salud había destinado a la promoción y prevención en salud.

El día 27 de julio de 2018 se expidió la Ley 1929 en su Artículo 2 *“ARTÍCULO 2. Modificación de la destinación de parte de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante” Las Cajas de Compensación que hayan administrado o administren programas de salud o*

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho Fondo en virtud del numeral 2 del artículo 6º de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS. Adicionalmente en su
ARTÍCULO 3. *Esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados al sector salud en las Cajas de Compensación Familiar. Las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente ley, que decidan usar los recursos del artículo anterior deberán adicionalmente destinar un 10% de los · mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al FOSFEC en virtud del numeral 2 del artículo 6º de la Ley 1636 de 2013, con destino exclusivo para las Cajas de Compensación Familiar que cuenten con programas de salud del Régimen Subsidiado o que participen en el aseguramiento en salud y que estén en procesos de reorganización institucional aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. Decreto legislativo 488 de 2020- Decreto legislativo 770 del 03 de junio de 2020.*

Programa de los 40.000 Primeros Empleos: Iniciativa liderada por el Gobierno Nacional desde el Ministerio de Trabajo según la Resolución 00347 de 2015, que busca emplear a jóvenes sin experiencia entre los 18 y 28 años de edad, eliminando la principal barrera de acceso a trabajos dignos que corresponde a la inexperiencia. La sinergia se logra a través de empresas que abren sus vacantes para este público y así aprovechar el beneficio que brinda el Gobierno de financiar el salario y los aportes a Seguridad Social del trabajador hasta por 6 meses, permitiendo que el empleador use el dinamismo, la creatividad, curiosidad y las ganas de aportar que tiene el joven a su organización.

Según la Resolución 01490 del 24 de abril de 2015 “Por la cual se establece el porcentaje que las cajas de Compensación destinaran para la financiación del programa “40.000 primeros empleos” se adopta su manual operativo y se dictan otras disposiciones establece en el Artículo 3 “saldo de recursos de la vigencia 2014”. Los recursos apropiados para el FOSFEC por las Cajas de Compensación Familiar en la vigencia 2014 que no fueron ejecutados en esa vigencia, serán destinados en su totalidad a la subcuenta de gestión y colocación para la Inserción Laboral. De estos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 347 de 2015, cada Caja de Compensación Familiar deberá destinar el 85% para financiar el programa “40 mil primeros empleos” y el 15% restante a Financiar otras actividades de gestión y colocación definidas en la normatividad vigente.”...El 29 de diciembre de 2020 el Ministerio de Trabajo expidió la resolución 2954 “Por medio de la cual, se establecen los lineamientos para la finalización del Programa 40 Mil Primeros Empleos.

Gastos de Administración y funcionamiento.- Los gastos de administración y funcionamiento, están limitados al 8% del recaudo del 4% por aportes, según el artículo 18 del capítulo V de la Ley 789 de 2002.

Aportes de Empresas No Afiliadas Prescritas: Los recursos recaudados de las empresas no afiliadas una vez prescritos deben ser reconocidos como ingresos de actividades ordinarias del 4% y con relación a sus rendimientos, por ser accesorios al capital, deben reconocerse como ingreso del 4%, debiéndose llevar control mensual e individual con el fin de ser reconocidos como ingresos del 4%, una vez prescriba la acción de cobro del capital, surtiendo las apropiaciones de ley. Según el ítems 3.1 Instrucción de la Circular 00017 de 2017.

Cuota sostenimiento Supersubsidio. - Para la cuota de sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar se apropia el 1% de los aportes del 4%, según el artículo 6 de la Ley 789 de 2002. La diferencia entre el valor apropiado y el realmente ejecutado, según datos anuales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se debe trasladar como fuente de recursos para el FOSFEC-

Régimen subsidiado de Salud.- Se destina el 5% de los recaudos del subsidio familiar, según Cociente particular para financiar el Régimen Subsidiado de salud según el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Reserva Legal.- Para Reserva Legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 43 y artículo 58 de la Ley 21 de 1982, las Cajas de Compensación deben constituir una reserva de fácil liquidez, hasta por un 3% de los aportes, sin que exceda el monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al 30% de esta suma.

Fondo de Educación. - Para el Fondo de Educación según la Ley 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1902 de 1994, se debe apropiar al menos el 10% del disponible resultante de descontar de los aportes del 4%, el subsidio monetario y demás apropiaciones de ley, para programas de educación básica y media administrados directamente por la Caja o contratados con instituciones educativas reconocidas legalmente por el Estado, o el otorgamiento de becas y cupos gratuitos.

El consejo Directivo según Acta 1086 del 20 de diciembre de 2019 aprobó la aplicación de la apropiación del Fondo de Ley 115 de 2020 para la vigencia 2020 por un porcentaje del 29% así: 14% útiles escolares, 2% para el programa de bibliotecas y el 84% para cubrir el costo no cubierto de los servicios de educación formal.

3.22. Distribución legal de los aportes del 4% para el Subsidio Familiar:

La siguiente es la distribución porcentual legal de los aportes del 4% para el subsidio familiar y las apropiaciones de ley, que afectaron los resultados de la Caja en los años 2020 y 2019: A continuación, se presenta la distribución porcentual de los

NOMBRE DE LOS FONDOS	2020	2019
	%	%
Aportes del 4% para el subsidio familiar	100.00%	100.00%
Apropiaciones de ley:	34.45%	34.45%
FOVIS	12.00%	12.00%
Para FONÍNEZ	6.00%	6.00%
Para FOVIS- vivienda	4.00%	4.00%
Para FOSFEC	2.00%	2.00%
FOSFEC – Distribución gastos de administración	2.00%	2.00%
Salud Régimen Subsidiado Artículo 217 Ley 100	5.00%	5.00%
Salud Atención Primaria en salud Artículo 46 Ley 1438 2011	6.25%	6.25%
Gastos de administración y funcionamiento	8.00%	8.00%
Contribución a Supersubsidio	1.00%	1.00%
Reserva Legal	0.19%	0.20%
Porcentaje disponible para subsidio en dinero, servicios y especie	65.56%	65.55%
Subsidio en dinero (55% de subsidio en dinero)	36.06%	36.05%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie	29.50%	29.50%
Menos:		
Apropiación para Educación Ley 115 (29%)	8.56%	8.55%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie de otros servicios sociales – (Saldo Para Obras)	20.95%	20.94%

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

A su vez la distribución porcentual legal de los Aportes de empresas no afiliadas por prescripción para el subsidio familiar y las apropiaciones de ley, que incidieron positivamente en los resultados de la Caja en los años 2020 y 2019:

NOMBRE DE LOS FONDOS	2020	2019
	%	%
Aportes de empresas no afiliadas por prescripción	100.00%	100.00%
Apropiaciones de ley:	34.25%	34.25%
FOVIS	12.00%	12.00%
Para FONÍNEZ	6.00%	6.00%
Para FOVIS- vivienda	4.00%	4.00%
Para FOSFEC	2.00%	2.00%
FOSFEC – Distribución gastos de administración	2.00%	2.00%
Salud Régimen Subsidiado Artículo 217 Ley 100	5.00%	5.00%
Salud Atención Primaria en salud Artículo 46 Ley 1438 2011	6.25%	6.25%
Gastos de administración y funcionamiento	8.00%	8.00%
Contribución a Supersubsidio	1.00%	1.00%
Reserva Legal	0.00%	0.00%
Porcentaje disponible para subsidio en dinero, servicios y especie	65.75%	65.75%
Subsidio en dinero (55% de subsidio en dinero)	36.16%	36.16%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie	29.59%	29.59%
Menos:		
Apropiación para educación Ley 115 (29%)	8.58%	8.58%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie de otros servicios sociales – (Saldo para Obras)	21.01%	21.01%

Para efectos de análisis de las notas descriptivas por grupos de cuentas, se presenta el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2020:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
NIT. 890.500.675-6
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA POR SEGMENTO DE NEGOCIO: REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR, REGIMEN SUBSIDIADO EPS'S –EPS'C – IPS
A DICIEMBRE 31 DE 2020

VALORES EN MILES DE PESOS

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR	PROGRAMA DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS'S - EPSC	IPS	CONSOLIDADO	NOTA
1	ACTIVO					
	CORRIENTE					
1105	CAJA	5,886	0	0	5,886	
1110	BANCOS	2,393,109	23,292	146,586	2,562,987	

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

1120	CUENTAS DE AHORRO	6,477,781	33,268,292	4,062,349	43,808,422	
11	TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE	8,876,776	33,291,584	4,208,935	46,377,295	4
1215	INVERSIONES AL COSTO AMORTIZACION	0	0	0	0	
1255	OBLIGATORIAS	1,271,524	0	0	1,271,524	
12	TOTAL ACTIVOS FINANCIERO - INVERSIONES	1,271,524	0	0	1,271,524	5
1305	PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD	0	14,081,637	178,953	14,260,590	
1312	CLIENTES DE SERVICIOS	6,850,656	1,059,167	859,197	8,769,020	
1317	CREDITOS SOCIALES	1,706,968	0	0	1,706,968	
1330	ANTICIPOS Y AVANCES	0	0	0	0	
1335	DEPOSITOS	0	849,963	0	849,963	
1345	INGRESOS POR COBRAR	100,583	0	0	100,583	
1365	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	1,279	104	0	1,383	
1380	DEUDORES VARIOS	71,711	0	0	71,711	
1399	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	-849,342	-6,127,657	0	-6,976,999	
13	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	7,881,855	9,863,214	1,038,150	18,783,219	6
1810	FONDO DE LEY DESTINACION ESPECIFICA	10,610,389	0	0	10,610,389	
1812	FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	63,289	0	0	63,289	
1830	SALDO PARA OBRAS Y PROGRA BENEF.SOC	3,275,109	0	0	3,275,109	
1850	EXCEDENTES DEL 55%	6,867,592	0	0	6,867,592	
18	TOTAL OTROS ACTIVOS	20,816,379	0	0	20,816,379	9
	TOTAL CORRIENTE	38,846,534	43,154,798	5,247,085	87,248,417	
	NO CORRIENTE					
1317	CREDITOS SOCIALES	570,174	0	0	570,174	
13	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	570,174	0	0	570,174	
1504	TERRENOS	22,189,363	0	0	22,189,363	
1508	CONSTRUCCIONES Y EDIFIC EN CURSO	260,636	0	0	260,636	
1516	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES	33,961,411	0	72,602	34,034,013	
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	972,421	22,095	127,849	1,122,365	
1524	EQUIPO DE OFICINA	4,064,219	18,186	132,308	4,214,713	
1528	EQUIPO DE COMPUTACION/COMUNICACION	1,938,202	88,124	594,301	2,620,627	
1532	EQUIPO MEDICO-	0	0	29,578	29,578	
1536	EQUIPO DE HOTELES,RESTAURANTE Y CAFE	16,184	0	0	16,184	
1540	FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE	28,220	0	0	28,220	
1570	LEASING FINANCIEROS	0	303,575	0	303,575	
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	-5,701,740	-150,171	-231,541	-6,083,452	
15	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	57,728,916	281,809	725,097	58,735,822	7
1635	LICENCIAS Y SOFTWARE	582,112	0	238,000	820,112	
1698	AMORTIZACION ACUMULADA	-241,358	0	0	-241,358	
16	TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	340,754	0	238,000	578,754	8
1810	FONDO DE LEY DESTINACION ESPECIFICA	738,771	0	0	738,771	
18	TOTAL OTROS ACTIVOS	738,771	0	0	738,771	9
	TOTAL NO CORRIENTE	59,378,614	281,809	963,097	60,623,521	

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

1	TOTAL ACTIVO	98,225,148	43,436,608	6,210,182	147,871,938	
	Cuentas de Orden					
	Cuentas de Orden Deudora	2,395,145	1,900,785	0	4,295,930	19
2	PASIVO					
	Corriente					
2115	CORPORACIONES FINANCIERAS	11,734	0	0	11,734	
21	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	11,734	0	0	11,734	10
2302	SUBSIDIOS POR PAGAR	3,995,982	0	0	3,995,982	
2305	PROGRAMAS SECTOR SALUD	0	12,099,249	131,750	12,230,999	
2310	CONTRIBUCION SUPERSUBSIDIO FLIAR.	524,879	0	0	524,879	
2335	COSTOS Y GASTO POR PAGAR	4,125,254	599,550	534,939	5,259,743	
2365	RETENCIÓN EN LA FUENTE IMP.TIMBRE	92,693	97,673	16,567	206,933	
2367	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	1,451	181	0	1,632	
2368	IMP DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO	16,327	4,097	5,811	26,235	
2370	RETENCIÓN Y APORTES DE NOMINA	91,574	37,632	4,555	133,761	
2380	ACREEDORES VARIOS	3,721,268	1,792,448	209,168	5,722,884	
23	TOTAL CUENTAS POR PAGA	12,569,428	14,630,830	902,790	28,103,048	11
2408	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR	33,322	0	0	33,322	
2412	DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2,982	0	0	2,982	
24	TOTAL IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	36,304	0	0	36,304	
2510	CESANTIAS CONSOLIDADAS	580,716	229,702	27,539	837,957	
2515	INTERESES SOBRE CESANTIAS	69,270	26,978	3,143	99,391	
2525	VACACIONES CONSOLIDADAS	89,721	83,046	9,487	182,254	
2530	PRESTACIONES EXTRALEGALES	143,762	34,739	10,497	188,998	
25	TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR	883,469	374,465	50,666	1,308,600	12
2605	PARA COSTO Y GASTOS	854,236	4,663,787	203,257	5,721,280	
2621	PROV. POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	69,384	28,032	21,829	119,245	
2635	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	912,469	990,808	27,500	1,930,777	
2645	PROVISION SECTOR SALUD	0	31,014,891	0	31,014,891	
26	TOTAL PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	1,836,089	36,697,518	252,586	38,786,193	13
2705	INGRESOS RECIBIDOS X ANTICIPADO	412,040	378,487	0	790,528	
27	TOTAL DIFERIDOS	412,040	378,487	0	790,527	14
2810	DEPOSITOS RECIBIDOS	494,049	0	0	494,049	
2815	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	14,184	0	0	14,184	
2845	EXCEDENTES DEL 55%	3,952,544	0	0	3,952,544	
2856	FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	12,755	0	0	12,755	
2860	RECURSOS 40 MIL PRIMEROS EMPLEOS	1,360	0	0	1,360	
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVI	694,129	0	0	694,129	
2862	RECURSOS POR PAGAR FOSYGA	183,678	0	0	183,678	
2863	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR L.115	649,842	0	0	649,842	
2864	RECURSOS POR PAGAR FONIAEZ	249,704	0	0	249,704	
2868	ASIGNAC.Y OTROS REC.X PAGAR FOSFEC	2,082,843	0	0	2,082,843	
2869	RECURSOS POR PAGAR 40 MIL PRIME.EMP	170,462	0	0	170,462	
28	TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA	8,505,550	0	0	8,505,550	15

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

	TOTAL CORRIENTE	24,254,614	52,081,301	1,206,043	77,541,956	
	NO CORRIENTE					
2115	CORPORACIONES FINANCIERAS	285,542	256,968	0	542,510	
21	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	285,542	256,968	0	542,510	10
2605	PARA COSTOS Y GASTOS	0	0	95,200	95,200	
2645	PROVISION SECTOR SALUD	0	1,278,758	0	1,278,758	
26	TOTAL PROVISIONES	0	1,278,758	95,200	1,373,958	
2851	FONDO SUBSIDIO FLIAR DE VIVIENDA	166,281	0	0	166,281	
2852	FONDO DE SOLID.GARANTIA FOSYGA	424,079	0	0	424,079	
2853	FONDO DE EDUCACION LEY 115/94	605,141	0	0	605,141	
2854	FONIAEZ NUM.8 ART 16 LEY 789/02	2,051,487	0	0	2,051,487	
2855	TRANSFERENCIAS DEL FOME	1,176	0	0	1,176	
2858	FOSFEC LEY 1636/2013	1,569,076	0	0	1,569,076	
2859	RECURSOS MICROCREDITO	5,871	0	0	5,871	
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVI	4,379,371	0	0	4,379,371	
2871	TRANSFERENCIAS DEL FOME	8,796	0	0	8,796	
28	TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESP	9,211,278	0	0	9,211,278	16
	TOTAL NO CORRIENTE	9,496,820	1,535,726	95,200	11,127,746	
2	TOTAL P A S I V O	33,751,434	53,617,027	1,301,243	88,669,702	
3	P A T R I M O N I O					
3105	PARA ADMON SERV. SOCIALES	13,602,645	0	0	13,602,645	
3110	PARA PROGRAMAS DE SALUD	0	4,015,648	996,225	5,011,873	
31	TOTAL OBRAS Y PROGRAMS BENEF. SOCIAL	13,602,645	4,015,648	996,225	18,614,518	
3220	ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS FONDOS D.E	8,895,699	0	0	8,895,699	
32	TOTAL SUPERAVIT	8,895,699	0	0	8,895,699	
3305	RESERVAS OBLIGATORIAS	1,271,524	0	0	1,271,524	
3315	PARA ADMINISTRACION Y SERV.SOCIALES	3,602,870	0	0	3,602,870	
3320	PARA PROGRAMA DE SALUD	0	0		0	
33	TOTAL RESERVAS	4,874,394	0	0	4,874,394	
3705	REMANENTES ACUMULADOS	2,905,015	4,241,431	1,066,355	8,212,801	
3710	DEFICITS ACUMULADO	-998,322	-20,999,680	-15,071	-22,013,073	
3715	EFFECTOS POR CONVERGENCIA A LAS NIIF	20,086,897	763,460	-172,056	20,678,301	
37	TOTAL RESULTADOS DE EJERC. ANTER	21,993,590	-15,994,789	879,228	6,878,029	
3810	DE PROP. PLANTA Y EQUIPO	13,478,326	0	0	13,478,326	
38	TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALE	13,478,326	0	0	13,478,326	
	REMANENTE DEL EJERCICIO	1,629,062	1,798,723	3,033,486	6,461,270	
3	TOTAL P A T R I M O N I O	64,473,716	-10,180,419	4,908,939	59,202,236	17
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	98,225,150	43,436,608	6,210,182	147,871,938	
	CUENTAS DE ORDEN	506,329	4,570,786	0	5,077,115	19

NOTA No. 4 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata total o parcial que posee la entidad, representado por Caja General, por los fondos de caja menor, base en cajas de los puntos de ventas de servicios, efectivo y cheques por consignar y Saldos en Bancos y Cuentas de Ahorros. El Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo representa el 31.36% con respecto al total del Activo, conformado de la siguiente forma:

Régimen Subsidio Familiar	6.00%
Comfaorienté EPS-S – EPS-C	22.51%
Salud IPS	2.85%

El Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo comprende los Rubros:

	En miles pesos	
	2020	2019
CAJA	5,886	14,513
BANCOS	2,562,987	5,986,401
CUENTAS DE AHORRO	43,808,422	17,552,664
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	46,377,295	23,553,578

CAJA: Registra la existencia en dinero efectivo o en cheques disponibles al cierre 31 de diciembre de 2020. Con respecto al Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo representa el 0.01% clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	0.01%
---------------------------	-------

BANCOS: Registra el valor de los dineros depositados por la Caja en las diferentes entidades financieras en moneda nacional, las cuales al corte 31 de diciembre de 2020 presentan restricción por embargo las siguientes cuentas: Banco Colpatria por valor de \$57,8 millones; embargo instaurado por la Sociedad de Fondos y Cesantías Porvenir y la cuenta de ahorro en el Banco BBVA por valor \$13,8 millones, embargo instaurado por la Clínica Putumayo SAS.

Con respecto al Total Efectivo y equivalentes de Efectivo representa el 5.53% representado por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	5.16%
Comfaorienté EPS-S	0.05%
Salud IPS	0.32%

CUENTAS DE AHORRO: Registra la existencia de fondos disponibles que la Corporación posee en las entidades financieras del departamento, las cuales no presentan restricción alguna. Con respecto al Total Efectivo y equivalentes de efectivo representa el 94.46% clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	13.97%
ComfaOriente EPS-S	71.73%
Salud IPS	8.76%

El rubro más representativo lo conforma El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente EPSS, el cual constituyó un depósito a la

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

vista que respalda las reservas técnicas⁴ del mes calendario inmediatamente anterior; a diciembre 31 de 2020 asciende a \$15,585.7 millones, lo anterior en cumplimiento Artículo 2.5.2.2.1.10 “*Inversión de las reservas técnicas*” del Decreto 780 de 2016⁵ teniendo en cuenta el periodo de transición establecido en el Artículo 2.5.2.2.1.12 “*Plazo para cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia.*” Del mismo Decreto.

Así mismo, El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente EPSS, dispone de una Cuenta Maestra en la cual se manejan los recursos por concepto de la administración del Régimen Subsidiado en Salud UPC.

De igual forma, en esta cuenta maestra se manejan los recursos contemplados en la Ley 1929 de 2018, aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación, que a partir del 1 de Enero de 2019, el Programa del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE EPSS realice la aplicación de estos dineros para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados según consta en Acta No.1069 del 14 de Diciembre del 2018. La ejecución de estos recursos de Ley 1929 durante la vigencia de 2020 es la siguiente:

SALDO INICIAL A 01 DE ENERO DE 2020	1,085,037
RECAUDOS APROPIACIONES EN LA VIGENCIA 2020	1,322,189
TOTAL, RECURSOS DISPONIBLES LEY 1929 DE 2018 DURANTE LA VIGENCIA 2020	2,407,226
APLICACIÓN RECURSOS LEY 1929 DE 2018 EN LA VIGENCIA 2020	2,077,932

A corte 31 de diciembre de 2020, del Programa para la Administración del Régimen Subsidiado en Salud, COMFAORIENTE EPSS; se han ejecutado recursos provenientes de la Ley 1929 de 2018 para el pago de pasivos asociados a la prestación de servicios de salud del programa habilitado COMFAORIENTE EPSS con código CCF050, auditados, conciliados y reconocidos por valor de Dos Mil Setenta y Siete Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos con Setenta y Cinco Centavos M/Cte. (\$2,077,9 millones) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Tal y como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

EGRESO	FECHA EGRESO	NI T	RAZON SOCIAL	VALOR CANCELADO
819-1	20/03/2020	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	956,273
819-2	15/05/2020	890501438	ESE HOSP EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	138,555
819-3	15/05/2020	807008857	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	1,098
819-4	15/05/2020	900971006	SUBRED INTEG SERV SALUD NORTE ESE	8,816
819-5	15/05/2020	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	200,130
819-6	15/05/2020	890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PNA	20,346
819-7	15/05/2020	890500810	HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO	34,949
819-8	15/05/2020	900959048	SUBRED INTE SERV SALUD SUR OC ESE	6,952
819-9	15/05/2020	900959051	SUBRED INTEG SERV SAL CENT	3,483

⁴ (...) Artículo 2.5.2.2.1.9 Reservas técnicas. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto tienen la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las siguientes reservas técnicas, (...)

(...) 1.1. La reserva de obligaciones pendientes y conocidas (...)

(...) 1.2. La reserva de obligaciones pendientes aún no conocidas (...)

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

			ORIENT	
819-10	24/09/2020	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	707,330
TOTAL CANCELADO				2,077,932

A diciembre 31 de 2020, el saldo de la Cuenta Maestra del Programa de Salud EPS'S asciende a la suma de \$16,885.4 millones.

NOTA No. 5 – ACTIVOS FINANCIEROS - INVERSIONES

Comprende las cuentas en las cuales se registran las inversiones en Títulos Valores que actualmente posee la Corporación, pactadas con las diferentes entidades financieras con carácter temporal o permanente, con la finalidad de mantener reserva de liquidez. De igual manera, también se desarrollan para cumplir con disposiciones legales o reglamentarias.

OBLIGATORIAS: Registra las inversiones que se deben efectuar en cumplimiento de las exigencias legales emanadas por las autoridades competentes. Representan el 0.86% con respecto al Total de Activos. La corporación da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3ro Art. 43 y Art. 48 Ley 21 de 1982. La reserva legal para el año 2020 por valor de \$100,0 millones, fue aprobada por el Consejo Directivo según Acta No. 1086 del 20 de diciembre de 2019.

El Total de Activos Financieros comprende los Rubros:

	En miles de pesos	
	2020	2019
OBLIGATORIAS	1,271,524	1,171,524
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS -INVERSIONES	1,271,524	1,171,524

La Administración da cumplimiento a la Circular Externa No. 0018 de 1997, de no concentrar más del 20% del portafolio de inversiones en una misma Entidad Financiera.

NOTA No. 6 – CUENTAS POR COBRAR

Corresponde al saldo de las deudas a cargo de terceros y a favor de la Corporación.

El Total de Cuentas por Cobrar representan el 13.09% con respecto al Total del Activo, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Familiar	Subsidio	5.72%
Comfaorienté EPS-S/C		6.67%
Salud IPS		0.70%

El Total de Cuentas por Cobrar comprende los Rubros:

		En Miles de Pesos	
		2020	2019
1305	PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD	14,260,590	10,656,502
1312	CLIENTES DE SERVICIOS	8,769,020	5,476,727
1317	CREDITOS SOCIALES	2,277,142	2,254,280
1335	DEPOSITOS	849,963	0
1345	INGRESOS POR COBRAR	100,583	38,048

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

1365	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	1,383	1,225
1380	DEUDORES VARIOS	71,711	7,155
TOTAL CUENTAS POR COBRAR		26,330,392	18,433,937
1399	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	-6,976,999	-3,258,665
TOTAL INSTRUMENTOS FINANCIEROS		19,353,393	15,175,272
ACTIVOS NO FINANCIEROS			
1330	ANTICIPOS Y AVANCES	0	336,468
13	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	19,353,393	15,511,740

PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD: Registra los valores a favor de la Corporación por venta de servicios en los Programas del Sector Salud, incluidos Salud IPS y EPS-S Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo por movilidad, los cuales están originados en la Liquidación Mensual de Afiliados por concepto de UPC-S por cobrar a los Ente Territoriales, Cuentas por cobrar por Recobros al Instituto Departamental de Salud por servicios y tecnologías no incluidas no financiadas con la UPC, aplicación del Artículo 217 de la Ley 100/93.

Con respecto al Total de Cuentas por Cobrar representa el 73.69%, clasificados por segmentos del negocio así:

Comfaorienté EPS-S/C	72.76%
Salud IPS	0.93%

Respecto al total deudores del Sector Salud del Programa Comfaorienté EPS-S, el rubro de esfuerzo propio municipal a cargo de los Entes Territoriales de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados por el reconocimiento de la UPC, equivale al 13.34%, Recursos Propios UPC, Artículo 217 de la Ley 100 de 1993, el 1.31%.

Los Recobros por servicios y tecnologías no financiadas con la UPC aprobadas asciende a 1,705,057.8 millones que corresponden al 12.11%, y de igual manera, se registran los recobros en proceso de radicación y/o auditoría por valor de 10,327,097.1 millones que equivalen al 73.34% y el -0.09% corresponde a costo amortizado.

A diciembre 31 de 2020, la totalidad de recobros no financiados con la UPC radicados asciende a 69.48% del valor total reflejado, cifras que se encuentran en proceso de verificación y auditoría por la entidad responsable de pago, quedando un 16.35% por tramitar, el cual se continúa de acuerdo a los tiempos establecidos para tal fin.

Así mismo, el Instituto Departamental de Salud canceló, durante el 2020 la suma de \$543.9 millones, por concepto de recobros NO PBS aprobados.

El rubro Deudores Salud Comfaorienté IPS representa un 5.36%. con respecto al Total de Cuentas por Cobrar.

CLIENTES DE SERVICIOS: En este rubro se contabilizan las deudas por los créditos otorgados a las empresas afiliadas, a los trabajadores afiliados por la utilización de los servicios sociales, diferentes a los Programas del Sector Salud. Representan el 45.31% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Régimen Familiar	Subsidio	35.40%
Comfaorienté EPS-S/C		5.47%
Salud IPS		4.44%

CRÉDITOS SOCIALES: Representa los valores a favor de la Corporación originados en los préstamos otorgados a los trabajadores afiliados dentro de las diferentes líneas de crédito, los cuales son concedidos en un plazo máximo de 30 meses respaldados con Títulos Valores. A corto plazo representan el 8.82% y a Largo Plazo el 2.95% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar.

DEPÓSITOS: Representa el valor de los dineros entregados por el programa del Régimen Subsidiado Comfaorienté EPS-S con carácter transitorio como garantía del cumplimiento de los servicios. Representa 4.39% con respecto al total de las Cuentas por Cobrar.

INGRESOS POR COBRAR: Representan el 0.52% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar. Registra los valores a favor de la Corporación por concepto de rendimientos financieros y arrendamientos del Régimen del Subsidio Familiar.

CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS: Representa el 0.01% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar, refleja el saldo de los créditos otorgados al personal con vínculo laboral y que son derechos a favor de la Caja.

DEUDORES VARIOS: Representa el 0.37% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar, refleja el saldo de los Embargos instaurados por la Sociedad de Fondos y Cesantías Porvenir por valor de \$57.9 millones y la Clínica Putumayo SAS por valor de \$13,8 millones.

DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR: Registra los montos provisionados para cubrir eventuales pérdidas de créditos, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros que conforman el grupo de Deudores Sociales. Con respecto al Total de Cuentas por Cobrar representan el -36.05%, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen del Subsidio Familiar	-4.39%
Comfaorienté EPS-S/C	-31.66%

El deterioro de Cartera se aplica de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas Contables en el Capítulo V deudores Sociales y Otras Cuentas por Cobrar, aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación.

El Programa del Régimen Subsidio Familiar refleja un saldo por deterioro de Cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2020 de (\$849) millones y el Programa ComfaOriente EPS-S (\$6,127) millones.

NOTA No. 7 –PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO & PROPIEDADES DE INVERSION

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Representa los activos tangibles adquiridos, construidos o en proceso de construcción para usarlos en la administración de la Corporación, la Administración ha venido gestionando, la identificación y confrontación de la existencia de los mismos, lográndose un avance del 99.95%. Con respecto al Total del Activo representan el 39.72%, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen del Subsidio Familiar	39.04%
ComfaOriente EPS-S	0.19%
Salud IPS	0.49%

Las Propiedades, Planta y Equipo cuentan con una adecuada protección, manteniendo vigentes los contratos de mantenimiento preventivo, adicional las pólizas de seguros que los protegen contra incendio, terremoto, robo, rotura de maquinaria, entre otros.

		Miles de Pesos	
		2020	2019
1504	TERRENOS	22,189,363	22,189,363
1508	CONSTRUCCIONES Y EDIFIC EN CURSO	260,636	3,501,347
1516	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES	34,034,013	29,095,420
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	1,122,365	1,122,365
1524	EQUIPO DE OFICINA	4,214,713	4,019,328
1528	EQUIPO DE COMPUTACION/COMUNICACION	2,620,627	2,140,558
1532	EQUIPO MEDICO-	29,578	29,578
1536	EQUIPO DE HOTELES, RESTAURANT Y CAFETERIA	16,184	0
1540	FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE	28,220	28,220
1570	LEASING FINANCIEROS	303,575	0
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	-6,083,452	-5,107,086
15	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	58,735,822	57,019,093

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta sobre el costo histórico con cargo al gasto, de acuerdo con el número de años estimados para su vida útil y no se estima ni valor ni porcentaje para el valor residual, ya que la finalidad es usar el activo hasta su agotamiento, de acuerdo a lo establecido en el MPC.

A continuación, se detalla el movimiento de Propiedades Planta y Equipo durante la vigencia 2020, incluyendo el valor de la depreciación para cada ítem.

Valores en miles de \$

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR AÑO 2019	ADICIONES	RECLASIFICACIÓN	DEPRECIACIÓN	AJUSTE	SALDO VIGENCIA 2020
15	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	57,019,093					58,735,822
1504	TERRENOS	22,189,364	0	0	0	0	22,189,363
1508	CONSTRUCCIONES Y EDIFIC EN CURSO	3,501,347	1,698,911	(4,938,594)	0	(1,028)	5,199,230
1516	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES	27,979,419		4,938,594	(403,940)	0	32,514,073
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	420,198	0	0	(52,794)	0	367,404
1524	EQUIPO DE OFICINA	2,185,076	195,385	0	(292,931)	0	2,087,530
1528	EQUIPO DE COMPUTACIÓN/COMUNICA	729,177	480,069	0	(177,003)	0	1,032,243
1532	EQUIPO MEDICO-	14,137	0	0	(2,958)	0	11,179
1536	EQUIPO DE HOTELES Y RESTAURANTE	0	16,184	0	0	0	16,184

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

1540	FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE	374	0	0	(132)	0	242
1570	LEASING FINANCIEROS	0	303,575	0	(46,607)	0	256,968

Este incremento el rubro Propiedad Planta y Equipo obedece a:

En el rubro Edificaciones en Curso, esta disminución por valor de \$4.939 millones corresponde a la reclasificación al rubro Construcciones y edificaciones a obras ejecutadas del Proyecto "Construcción Centro Recreacional y Vacacional Comfaoriente Chinacota" por valor de \$4.579,0 millones y la compra de la dotación para la puesta en funcionamiento como son: Muebles y Enseres, Equipo de Oficina por valor de \$195,3 millones y Equipo Hoteles y Restaurantes por valor de \$16,1 millones. Proyecto incluidos dentro del Límite máximo de inversiones, aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta No. 1060 de 2018 y tal como fue viabilizado por la Superintendencia del Subsidio Familiar en el oficio No.2-2018-178644. En el rubro Construcciones y edificaciones en curso se reclasifico al rubro Construcciones y edificaciones el valor de \$359.5 millones proyecto denominado Adecuación y Mejora área social Centro Recreacional Villasilvania.

Equipo de Computación/Comunicación este incremento, con respecto al año anterior por valor de \$480 millones corresponde a compras de Activos fijos aprobado dentro del Límite Máximo de inversiones vigencia 2020 según Acta 1102 del 28 de agosto de 2020 Modalidad de Inversión Dotación y Servicios en Funcionamiento y fuente de inversión remanentes del año 2019 del Régimen Subsidio familiar y IPS, distribuidos así: para Administración por valor de \$73 millones, IPS por valor de \$407 millones.

Leasing Financiero, corresponde a contrato No. 180-136788 constituido con el Banco de Occidente por valor de \$303 millones a un plazo de 36 meses. Cuyo objeto del contrato es de bienes de manera genérica como son: computadores, tarjetas de red, escaner Epson, impresoras, estabilizadores, lector de huella, digitalizador de firma, digiturno, router, par de antenasrockers.

NOTA No. 8- ACTIVOS INTANGIBLES

Registra los derechos derivados de bienes recibidos en arrendamiento financiero con opción o no de compra, en los términos previstos en las normas legales vigentes.

Corresponde a leasing con el Banco de Occidente con una duración de 36 meses por valor de \$511,1 millones. Este leasing se realizó en el mes de julio de 2019. Aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación tal como consta en Acta 1076, siendo incluida en la Primera Modificación Ingresos, Gastos y Costos de presupuesto de la vigencia 2019.

Igualmente, Desarrollo del Aplicativo para el manejo operativo del Régimen Subsidiado y Contributivo para la EPS'S ComfaOriente integrado a la IPS ComfaOriente por valor de \$238,0 millones y Licenciamiento de Plataforma de desarrollo FOU JS Genero, mantenimiento anual para 4 cores y licencia de un usuario concurrente para compilación servicios profesionales de Consultoría por valor de \$70,9 millones. Los anteriores proyectos fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación dentro del Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones para la vigencia 2019 en la Modalidad de inversión -Dotación y Servicios en Funcionamiento y su fuente de inversión son remanentes de la IPS vigencia 2018 y remanentes del Régimen Subsidio Familiar, respectivamente

Los Activos Intangibles, representan el 0.39% del total del Activo.

Régimen del Subsidio Familiar	0.23%
-------------------------------	-------

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Salud IPS	0.16%
-----------	-------

	Miles de Pesos	
	2020	2019
Licencias y Software	820.112	0
Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS largo plazo	-241.358	0
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	578.754	

NOTA No.9 – OTROS ACTIVOS

Los Fondos de Ley con Destinación Específica: Registran los recursos provenientes de la distribución de las apropiaciones del 4% las cuales son manejados en cuentas corrientes, de ahorro e inversiones, sobre los cuales existen restricciones de tipo legal que impiden su libre utilización.

Otros Activos: Comprende aquellos bienes para los cuales no se mantiene una cuenta individual y no es posible clasificarlos dentro de las cuentas del activo claramente definidas en el presente plan.

Los Fondos con Destinación Específica y Otros Activos representan el 14,58% con respecto al Total del Activo, el 100% corresponde al Régimen del Subsidio Familiar, comprende los siguientes Rubros:

	Miles de Pesos	
	2020	2019
Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS corto plazo	4,280,373	4,534,884
Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS largo plazo	730,317	614,707
FOSYGA-ADRES	323,182	107,745
LEY 115	465,067	486,331
FONÍÑEZ	1,983,778	98,661
FOME	8,454	0
FOSFEC	3,365,888	3,609,331
MICROCREDITO	0	798,207
PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO	0	10,807
RECURSOS PARA LOS 40 MIL EMPLEOS	176,496	799,389
INVERSIONES PROGRAMA JOVEN	15,605	49,880
TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA	11,349,160	11,109,942
FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	63,289	474,131
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	3,275,109	2,361,495
EXCEDENTES DEL 55%	6,867,592	3,844,792
TOTAL OTROS ACTIVOS	21,555,150	17,790,360

- **LOS FONDOS Y APROPIACIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Registra los recursos manejados en cuentas corrientes, de ahorros e inversiones, sobre las cuales existen restricciones de tipo legal que impiden su libre utilización, conformados por: Fondo Subsidio Familiar de Vivienda (Fovis); Fondo de

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Solidaridad y Garantía (Fosyga) ahora denominado ADRES; Fondo Ley 115/94 Educación; Fondo Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (Foníñez); Fondo Mecanismo de Protección al Cesante (FOSFEC), Fondos y/o Convenios de Cooperación y Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social y Excedentes del 55%.

- **Fondo del Subsidio Familiar de Vivienda -FOVIS-** Fondo creado según la Ley 49 de 1990 Artículo 68, para financiar la vivienda de interés social a través de la entrega de subsidio familiar de vivienda obligatorio y/o voluntario. Las fuentes de este rubro se originan en las apropiaciones del 4% del total del recaudo de los aportes y de Aportes de Empresas no Afiliadas Prescritos, según lo establecido en la Resolución No. 0026 del 30 de Enero de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 0031 del 06 de febrero de 2020, Ley 633 de 2000 Artículo 64, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 y Circular externa 020 de 2017 emanadas de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Artículo 6º. De la Ley 789/02 y Ley 920/04 transferencia de recursos estipulados. Representa el 23.25%, con respecto al Total de Otros Activos.
- **Fosyga Fondo de Solidaridad y Garantía** Creado para el manejo de los dineros por concepto de atención de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud con los recursos propios, en este rubro se apropia el 5% de los recaudos por aportes del 4% y de Aportes de Empresas no Afiliadas por prescripción, en cumplimiento a la Resolución No. 0026 del 30 de Enero de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 0031 del 06 de febrero de 2020 Artículo 217 Ley 100 de 1993, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 y Circular externa 020 de 2017 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, Representa el 1.50%, con respecto al Total de Otros Activos.

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual: ARTÍCULO 2.6.4.2.1.8. Recursos administrados directamente por las Cajas de Compensación Familiar-CCF. Las CCF que administren directamente los recursos correspondientes al recaudo del subsidio familiar destinados al régimen subsidiado del SGSSS deberán manejar los recursos en cuentas bancarias y contables separadas del resto de los recursos de la CCF y no podrán hacer unidad de caja con los demás recursos que manejan. Las CCF deberán informar a la ADRES sobre el recaudo a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente a la fecha límite mensual establecida en las normas para el giro de los aportes del subsidio familiar por parte de los empleadores, debidamente certificada por el representante legal y por el revisor fiscal de la CCF. La información correspondiente a recaudos efectuados con posterioridad a la fecha límite mensual establecida para que los empleadores efectúen los aportes y hasta el último día del mes, se reportará el mes siguiente al del recaudo, en la precitada fecha, identificando el período al cual corresponden.

A partir del 1 de agosto de 2017 entró en vigencia el Decreto 546 de 2017 del 30 de marzo de 2017 por el cual se modifica el Decreto 1429 de 2016, modificando la estructura del reporte de la información CCF1 por el nuevo formato RUR-ADRES 003, informándose en las fechas establecidas según la normatividad vigente.

En la Resolución 2021 del 28 de febrero de 2020 adoptan los formatos de recaudo especial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES

El día 28 de enero de 2021, en la cuenta corriente 309038628 del BBVA se procedió a efectuar el giro correspondiente al saldo de los excedentes de recursos del régimen subsidiado Ley 100/93 art 217 por valor \$424 millones de pesos, según el FORMATO RUR-ADRES 004.

- **Fondo Ley 115 de 1994 Educación:** Representa el 2.16%, con respecto al Total de Otros Activos. La apropiación de estos recursos se aplica una vez descontadas las apropiaciones de Ley y el 55% para el pago del subsidio familiar en efectivo, teniendo en cuenta la aplicación del Decreto 1902 de 1994 y demás normas que lo regulan.
- **Fondo de Atención integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-FONÍÑEZ-** Las fuentes de este rubro se originan en las apropiaciones del 4% del total del recaudo de los aportes y de Aportes de

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Empresas no Afiliadas Prescritos, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0026 del 30 de Enero de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 0031 del 06 de febrero de 2020, Ley 633 de 2000 Artículo 64, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 y Circular externa 020 de 2017 emanadas de la Superintendencia del Subsidio Familiar y lo dispuesto en el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789/02. Representa el 9.20%, con respecto al Total de Otros Activos.

- **Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.** Este fondo fue creado mediante el Decreto 444 del 21 de marzo de 2020 "por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". El Decreto 801 de 2020 del 04 de junio de 2020 se crea el auxilio económico a la población cesante en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Ministerio de Salud y Protección en virtud de la pandemia derivada del Coronavirus COVI-19 y hasta donde permita la disponibilidad de los recursos. Representa el 0.04%, con respecto al Total de Otros Activos.

Asignación de beneficios en el marco del Decreto Legislativo 488 de 2020.

Los recursos fueron asignados en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y transferencia económica, por un periodo de hasta seis meses.

ASIGNACIÓN DECRETO 488 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Salud	767	505.356
Pensión	767	646.654
Cuota Monetaria	440	159.782
Transferencia Económica	767	1.346.550
TOTAL	767	2.658.342

Miles de pesos

- **DECRETO LEGISLATIVO 770 DE 2020**

El 03 de junio de 2020 fue expedido el Decreto Legislativo 770, "Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020".

"Artículo 12: Tipo, periodo y pago de los beneficios. Los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aportes a Cajas de Compensación Familiar recibirán un beneficio, con cargo al FOSFEC, que consistirá en aportes al Sistema de Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) SMMLV.

El cesante que así lo considere podrá con cargo a sus propios recursos cotizar al sistema de pensiones por encima de un (1) SMMLV.

También tendrá acceso a la cuota monetaria del subsidio familiar en las condiciones establecidas en la legislación vigente de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional.

Si un trabajador dependiente o independiente, además de realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, voluntariamente hubiera ahorrado en el mecanismo de protección al cesante, recibirá como beneficio monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado con cargo al Fosfec.

Los beneficios antes señalados se pagarán por un máximo de tres (3) meses. Negrilla y subrayado fuera del texto..."

Asignación de beneficios en el marco del Decreto Legislativo 770 de 2020

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Los recursos fueron asignados en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y transferencia económica, por un periodo de hasta tres meses.

ASIGNACIÓN DECRETO 770 de 2020	CANTIDAD	VALOR
Salud	1120	370.091
Pensión	1120	473.582
Cuota Monetaria	611	109.970
Transferencia Económica	1120	1.921.978
TOTAL	1120	2.875.621

Miles de pesos \$

● **DECRETO LEGISLATIVO 553 DE 2020**

El día 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 553 de 2020 *"Por el cual se define la transferencia económica no condicionada para los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante administrado por las Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones"* (...)

Artículo 3. Transferencias económicas para las prestaciones económicas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, administrado por las Cajas de Compensación Familiar. Con los recursos que se asignen del Fondo de Mitigación de Emergencias, se autoriza al Ministerio del Trabajo, para que con base en el Decreto 417 de 2020, realice transferencias de giros directos a las Cajas de Compensación Familiar, con destinación específica a la cuenta de prestaciones económicas del Fondo de Solidaridad, Fomento al Empleo y Protección al Cesante, con el fin de apalancar la financiación de las prestaciones económicas para los trabajadores cesantes, contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013 y el artículo 6 del Decreto 488 de 2020.

En el marco del Decreto Legislativo 553 de 2020, la Corporación recibió recursos por valor de **\$291,8** millones provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, ejecutados de la siguiente manera:

DECRETO 553 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Salud	112	36.893
Pensión	112	47.208
Cuota Monetaria	64	9.839
Bono de Alimentación	112	196.628
TOTAL	112	290.568

Miles de pesos \$

Los recursos fueron asignados en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y transferencia económica, por un periodo de hasta tres meses.

Los recursos sin ejecutar por valor de **\$1,3** millones fueron reintegrados al Tesoro Nacional.

● **DECRETO LEGISLATIVO 801 DE 2020**

El pasado 04 de junio de 2020, se expide el Decreto Legislativo 801 de 2020 *"Por medio del cual se crea el auxilio económico a la población cesante, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer un auxilio económico a la población cesante, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Ministerio de Salud y Protección en virtud de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 y hasta donde permita la disponibilidad de recursos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto aplica a trabajadores dependientes e independientes cesantes categoría A y B de los sectores público y privado y a las Cajas de Compensación Familiar.

Artículo 3 Beneficiarios. Los beneficiarios del auxilio económico de que trata el presente Decreto serán los trabajadores dependientes categoría A y B cesantes que hayan aportado a las Cajas de Compensación Familiar por lo menos seis (6) meses continuos o discontinuos en los últimos cinco (5) años, que hayan perdido su empleo a partir del 12 de marzo de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 4. Otorgamiento del auxilio económico. Hasta donde permita la disponibilidad de recursos, los trabajadores cesantes que hayan perdido su empleo, que cumplan con los beneficios de que trata el artículo anterior, y que no hayan sido beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante en los últimos tres (3) años, recibirán un auxilio económico de un valor mensual de ciento sesenta mil pesos (\$160.000) moneda corriente, hasta por tres (3) meses.

✓ **RESOLUCIÓN 2121 DE 2020**

“Por medio de la cual se ordena el giro directo a las Cajas de Compensación Familiar de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia, en el marco del Decreto Legislativo 801 de 2020, priorizando los trabajadores cesantes que se encuentran aún en lista de espera”.

Artículo 1. Ordenar la transferencia de los recursos provenientes del fondo de mitigación de emergencias – FOME en el presupuesto del Ministerio del Trabajo, según la información reportada por las Cajas de Compensación Familiar referidas en el presente artículo, en la cuantía y detalle que se indica a continuación y en atención a la participación de cada una en la información de déficit proyectado de cobertura de beneficiarios en cada caja, consignada en la parte considerativa de la presente resolución, para atender a los beneficiarios en lista de espera con el auxilio dispuesto mediante el Decreto Legislativo 801 de 2020. **ComfaOriente \$55,6 millones**

Asignación de beneficios FOME Resolución 2121.

Miles de pesos \$

RESOLUCIÓN 2121 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Beneficio Económico	94	42.720
TOTAL	94	42.720

Los recursos sin ejecutar por valor de **\$12,9 millones** fueron reintegrados al Tesoro Nacional.

✓ **RESOLUCIÓN 2704 DE 2020**

“Por medio de la cual se ordena el giro directo a las Cajas de Compensación Familiar de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia, en el marco del Decreto Legislativo 801 de 2020 para las nuevas postulaciones de los trabajadores cesantes”.

Artículo 1: ordenar la transferencia de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME asignados en el presupuesto del Ministerio del Trabajo, según la información reportada por las Cajas de Compensación Familiar referidas en el presente artículo, en la cuantía y detalle que se indica a continuación y en atención a la participación de cada una en la información de postulaciones efectivas a cada

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Caja de Compensación Familiar consignada en la parte considerativa de la presente Resolución, para atender a los beneficiarios con el auxilio dispuesto mediante el Decreto Legislativo 801 de 2020.

Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente \$36,9 millones.

En el marco del Decreto 801 – Resolución 2704 de 2020, la Corporación recibió en la vigencia 2020 recursos por valor de **\$12,3 millones** provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, ejecutados de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN 2704 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Beneficio Económico	70	11.200
TOTAL	70	11.200

Miles de pesos \$

Los recursos sin ejecutar por valor de **\$1,1 millones** fueron reintegrados al Tesoro Nacional.

Recursos FOME

FUENTE DE RECURSOS	ASIGNACIÓN	CANTIDAD	VALOR
FOME	Decreto 553 de 2020	112	290.568
FOME	Decreto 801 - Resolución 2121	94	42.720
FOME	Decreto 801 - Resolución 2704	70	11.200
TOTAL		276	344.488

Miles de pesos \$

Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC: Registra el valor de los recursos apropiados junto con los rendimientos generados y las asignaciones realizadas en cumplimiento en lo señalado en la Ley 1636 de 2013. Su saldo representa el valor de los recursos pendientes por aplicar. Representa el 15.62% con respecto al Total de Otros Activos

Este fondo fue creado mediante la Ley 1636 del 18 de junio de 2013 “Por medio del cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia” el cual en su artículo 48 derogó expresamente los artículos 7, 8, 10 y 11 de la Ley 789 de 2002, relacionados con los programas de microcrédito, subsidio al desempleo, régimen de apoyo para desempleados con y sin vinculación a las Cajas de Compensación Familiar.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 2113 del 27 de septiembre de 2013, Decretos 2852 y 3046 del 6 y 27 de diciembre de 2013, Decreto 135 del 31 de enero de 2014 y el Decreto 1508 del 12 de agosto de 2014 y las Resoluciones 5387 del 30 de diciembre de 2013, 0078 del 17 de enero de 2014, 0511 del 10 de febrero de 2014, 1480 y 1484 del 11 de abril de 2014 y 4547 del 16 de octubre de 2014.

El Ministerio de Trabajo, mediante Decreto 0722 del 15 abril de 2013, fija en su artículo 24, la distribución de los recursos de que trata el literal a) del artículo 10 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 47 de la Ley 1438 de 2011. Así mismo la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Circular 004 del 23 de abril de 2013, con el fin de instruir a las Cajas de Compensación en el cumplimiento del citado Decreto, cuyos recursos quedaron distribuidos de la siguiente forma: -Hasta el 28% de los recursos en subsidios destinados prioritariamente al pago de aportes al sistema de salud. -El 17% para la ejecución y prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo de que tratan los artículos 8 y 9 del Decreto Reglamentario 0722 de 2013, a este porcentaje las Cajas de Compensación deberán aplicar todos los gastos de dotación y funcionamiento de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo-

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Posteriormente, mediante la Resolución No.0531 de 2014, emanada del Ministerio de Trabajo estableció la distribución de los recursos del Fondo de la siguiente manera: Gastos de Administración del Fondo hasta 4,5%, Pago aportes Salud, Pensión, Cuota Monetaria 60%, Capacitación para Reinserción Laboral 26%, Agencia de Gestión y Colocación de Empleo 13,5% y Sistema de Información 0,5%

Mediante Decreto No.582 del 8 de abril del 2016, emanada del Ministerio del Trabajo modifico los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.12 y se adicionan los artículos 2.2.6.1.18 a 2.2.6.3.26 al decreto 1072 de 2015 para reglamentar parcialmente el artículo 77 de la ley 1753 de 2015 y adoptar medidas para fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante en lo relativo a Bonos de Alimentación.

El Ministerio de Trabajo, mediante Decreto 1241 del 18 de abril de 2016 adopta la distribución anual de los recursos del Fondo de Solidaridad del Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta la ley 1929 del 27 de julio que en su artículo segundo establece "Artículo 2. **Modificación de la destinación de parte de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.** Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011. Con base en lo argumentado,

El Programa del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE EPSS, viene dando cumplimiento y se realizó la aplicación de estos dineros para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados según consta en Acta No.1069 del 14 de Diciembre del 2018. La ejecución de estos recursos de Ley 1929 durante la vigencia de 2020 es la siguiente:

SALDO INICIAL A 01 DE ENERO DE 2020	1,085,037
RECAUDOS APROPIACIONES EN LA VIGENCIA 2020	1,322,189
TOTAL, RECURSOS DISPONIBLES LEY 1929 DE 2018 DURANTE LA VIGENCIA 2020	2,407,226
APLICACIÓN RECURSOS LEY 1929 DE 2018 EN LA VIGENCIA 2020	2,077,932

Miles de pesos

A corte 31 de diciembre de 2020, el Programa para la Administración del Régimen Subsidiado en Salud, COMFAORIENTE EPSS; ha ejecutado recursos provenientes de la Ley 1929 de 2018 para el pago de pasivos asociados a la prestación de servicios de salud del programa habilitado COMFAORIENTE EPSS con código CCF050, auditados, conciliados y reconocidos por valor de Dos Mil Setenta y Siete Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos con Setenta y Cinco Centavos M/Cte. (\$2,077,932,232.75) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, tal y como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

EGRESO	FECHA EGRESO	NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR CANCELADO
819-1	20/03/2020	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	956,273
819-2	15/05/2020	890501438	ESE HOSP EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	138,555
819-3	15/05/2020	807008857	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	1,098
819-4	15/05/2020	900971006	SUBRED INTEG SERV SALUD NORTE ESE	8,816

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

819-5	15/05/2020	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	200,130
819-6	15/05/2020	890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PNA	20,346
819-7	15/05/2020	890500810	HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO	34,949
819-8	15/05/2020	900959048	SUBRED INTE SERV SALUD SUR OC ESE	6,952
819-9	15/05/2020	900959051	SUBRED INTEG SERV SAL CENT ORIENT	3,483
819-10	24/09/2020	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	707,330
TOTAL CANCELADO				2,077,932

Miles de pesos

FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE – FOSFEC

Regido por la Ley 1636 de 2013, "Por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia" y cuyo objetivo es la articulación y ejecución de un Sistema Integral de Políticas Activas y Pasivas de Mitigación de los efectos del Desempleo que enfrentan los Trabajadores; al tiempo de facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

Asignación de recursos en el marco de la Ley 1636 de 2013.

Los recursos fueron asignados en los meses de febrero y marzo de 2020 en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y bono de alimentación (para beneficiarios reactivados), por un periodo de hasta seis meses, como lo dispone la Ley 1636 de 2013.

ASIGNACIÓN LEY 1636 DE 2013	CANTIDAD	VALOR
Salud	150	90.675
Pensión	149	115.189
Cuota Monetaria	97	31.093
Bono de Alimentación	14	1.971
TOTAL	150	238.928

Miles de pesos

● **DECRETO LEGISLATIVO 488 DE 2020**

En el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el 27 de marzo de 2020 fue expedido el Decreto 488, adoptando medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia, estableciéndose en su artículo 6 el beneficio relacionado con el Mecanismo de Protección al Cesante así:

"...Artículo 6. Beneficios relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan realizado aportes a una Caja de compensación de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años, recibirán, además de los beneficios contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013, una transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos en tres (3) mensualidades iguales que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses." *Negrilla y subrayado fuera del texto.*

Así mismo, su artículo 7 establece:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

“...Artículo 7. Apalancamiento de recursos para el cubrimiento de los beneficios. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Cajas de Compensación Familiar a través de la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC, podrán apalancar los recursos necesarios mediante el concepto financiero de unidad de caja entre las subcuentas del fondo, para cubrir el déficit que la medida contenida en el artículo anterior pueda ocasionar.

Tanto la medida como el retorno de los recursos a las subcuentas deberán ser informados, con los respectivos soportes, a la Superintendencia del Subsidio Familiar, evidenciando las cuentas necesarias de su utilización...”

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 488 de 2020, la Alta Dirección de la Caja de Compensación comprometida con la población desempleada de la región, y con el ánimo de llegar con el beneficio un mayor número de cesantes en el departamento, destino, previa autorización del Consejo Directivo, realizar traslados desde las diferentes subcuentas del fondo y desde los programas creados en el marco del FOSFEC, de la siguiente manera:

TRASLADOS EMERGENCIA ECONÓMICA		
Traslado saldo prestaciones económicas	899,184	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado servicios de gestión y colocación	186,000	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado programa de capacitación	100,000	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado de sistemas de información	14,000	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado programa 40,000 primeros empleos	562,338	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado programa microcrédito para emprendimiento	802,813	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado Programa estado joven	91,107	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado componente capacitación	300,000	ACTA 1097 DEL 26 DE MAYO DE 2020
Apropiaciones prestaciones económicas abril de 2020	171,306	ACTA 1097 DEL 26 DE MAYO DE 2020
Apropiaciones prestaciones económicas mayo de 2020	132,404	ACTA 1098 DEL 11 DE JUNIO DE 2020
Préstamo excedentes del 55% - adelanto de apropiaciones	1,167,802	ACTA 1098 DEL 11 DE JUNIO DE 2020
Reintegro periodos prescritos	200,000	ACTA 1100 DEL 18 DE JULIO DE 2020
% no ejecutado sostenimiento de la ssf 2019 recibidos en junio	112,337	ACTA 1100 DEL 18 DE JULIO DE 2020
Reintegros	240,551	ACTA 1106 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
TOTAL	4,979,843	

Expresado en Miles de pesos

Por otra parte, buscando una mayor disponibilidad de recursos para el componente de prestaciones económicas, se aprobó según acta 1093 del 02 de abril de 2020, la modificación de los porcentajes de las apropiaciones de las subcuentas del fondo a partir del mes de abril de 2020, aumentando el valor apropiado del componente de prestaciones económicas de la siguiente forma:

COMPONENTE	DISTRIBUCIÓN INICIAL	NUEVA DISTRIBUCIÓN
Gastos de Administración	4.50%	4.50%
Prestaciones Económicas	47.00%	48.50%
Servicio de Gestión y Colocación	20.00%	20.00%
Capacitación para la Reinserción Laboral	30.00%	30.00%
Sistemas de Información	1.50%	1.50%
Estado Joven	1.50%	0.00%
TOTAL	100.00%	100.00%

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Asignación de beneficios en el marco del Decreto Legislativo 488 de 2020.

Los recursos fueron asignados en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y transferencia económica, por un periodo de hasta seis meses.

ASIGNACIÓN DECRETO 488 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Salud	767	505.356
Pensión	767	646.654
Cuota Monetaria	440	159.783
Transferencia Económica	767	1.346.550
TOTAL	767	2.658.343

Miles pesos \$

• **DECRETO LEGISLATIVO 770 DE 2020**

El 03 de junio de 2020 fue expedido el Decreto Legislativo 770, "Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020".

"Artículo 12: Tipo, periodo y pago de los beneficios. Los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aportes a Cajas de Compensación Familiar recibirán un beneficio, con cargo al FOSFEC, que consistirá en aportes al Sistema de Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) SMMLV.

El cesante que así lo considere podrá con cargo a sus propios recursos cotizar al sistema de pensiones por encima de un (1) SMMLV.

También tendrá acceso a la cuota monetaria del subsidio familiar en las condiciones establecidas en la legislación vigente de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional.

Si un trabajador dependiente o independiente, además de realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, voluntariamente hubiera ahorrado en el mecanismo de protección al cesante, recibirá como beneficio monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado con cargo al Fosfec.

Los beneficios antes señalados se pagarán por un máximo de tres (3) meses. Negrilla y subrayado fuera del texto..."

Asignación de beneficios en el marco del Decreto Legislativo 770 de 2020

Los recursos fueron asignados en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y transferencia económica, por un periodo de hasta tres meses.

ASIGNACIÓN DECRETO 770 de 2020	CANTIDAD	VALOR
Salud	1120	370.091
Pensión	1120	473.582
Cuota Monetaria	611	109.970
Transferencia Económica	1120	1.921.978
TOTAL	1120	2.875.621

Miles de pesos \$

• **DECRETO LEGISLATIVO 553 DE 2020**

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

El día 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 553 de 2020 *"Por el cual se define la transferencia económica no condicionada para los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante administrado por las Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones"* (...)

Artículo 3. Transferencias económicas para las prestaciones económicas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, administrado por las Cajas de Compensación Familiar. Con los recursos que se asignen del Fondo de Mitigación de Emergencias, se autoriza al Ministerio del Trabajo, para que con base en el Decreto 417 de 2020, realice transferencias de giros directos a las Cajas de Compensación Familiar, con destinación específica a la cuenta de prestaciones económicas del Fondo de Solidaridad, Fomento al Empleo y Protección al Cesante, con el fin de apalancar la financiación de las prestaciones económicas para los trabajadores cesantes, contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013 y el artículo 6 del Decreto 488 de 2020.

En el marco del Decreto Legislativo 553 de 2020, la Corporación recibió recursos por valor de **\$291,8 millones** provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, ejecutados de la siguiente manera:

DECRETO 553 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Salud	112	36.893
Pensión	112	47.208
Cuota Monetaria	64	9.839
Bono de Alimentación	112	196.628
TOTAL	112	290.568

Miles de pesos \$

Los recursos fueron asignados en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y transferencia económica, por un periodo de hasta tres meses.

Los recursos sin ejecutar por valor de **\$1,3 millones** fueron reintegrados al Tesoro Nacional.

● **DECRETO LEGISLATIVO 801 DE 2020**

El pasado 04 de junio de 2020, se expide el Decreto Legislativo 801 de 2020 *"Por medio del cual se crea el auxilio económico a la población cesante, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer un auxilio económico a la población cesante, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Ministerio de Salud y Protección en virtud de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 y hasta donde permita la disponibilidad de recursos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto aplica a trabajadores dependientes e independientes cesantes categoría A y B de los sectores público y privado y a las Cajas de Compensación Familiar.

Artículo 3 Beneficiarios. Los beneficiarios del auxilio económico de que trata el presente Decreto serán los trabajadores dependientes categoría A y B cesantes que hayan aportado a las Cajas de Compensación Familiar por lo menos seis (6) meses continuos o discontinuos en los últimos cinco (5) años, que hayan perdido su empleo a partir del 12 de marzo de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 4. Otorgamiento del auxilio económico. Hasta donde permita la disponibilidad de recursos, los trabajadores cesantes que hayan perdido su empleo, que cumplan con los beneficios de que trata el artículo

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

anterior, y que no hayan sido beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante en los últimos tres (3) años, recibirán un auxilio económico de un valor mensual de ciento sesenta mil pesos (\$160.000) moneda corriente, hasta por tres (3) meses.

✓ **RESOLUCIÓN 2121 DE 2020**

“Por medio de la cual se ordena el giro directo a las Cajas de Compensación Familiar de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia, en el marco del Decreto Legislativo 801 de 2020, priorizando los trabajadores cesantes que se encuentran aún en lista de espera”.

Artículo 1. Ordenar la transferencia de los recursos provenientes del fondo de mitigación de emergencias – FOME en el presupuesto del Ministerio del Trabajo, según la información reportada por las Cajas de Compensación Familiar referidas en el presente artículo, en la cuantía y detalle que se indica a continuación y en atención a la participación de cada una en la información de déficit proyectado de cobertura de beneficiarios en cada caja, consignada en la parte considerativa de la presente resolución, para atender a los beneficiarios en lista de espera con el auxilio dispuesto mediante el Decreto Legislativo 801 de 2020.
ComfaOriente \$55,6 millones

Asignación de beneficios FOME Resolución 2121.

RESOLUCIÓN 2121 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Beneficio Económico	94	42.720
TOTAL	94	42.720

Miles de pesos \$

Los recursos sin ejecutar por valor de **\$12,9 millones** fueron reintegrados al Tesoro Nacional.

✓ **RESOLUCIÓN 2704 DE 2020**

“Por medio de la cual se ordena el giro directo a las Cajas de Compensación Familiar de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia, en el marco del Decreto Legislativo 801 de 2020 para las nuevas postulaciones de los trabajadores cesantes”.

Artículo 1: ordenar la transferencia de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME asignados en el presupuesto del Ministerio del Trabajo, según la información reportada por las Cajas de Compensación Familiar referidas en el presente artículo, en la cuantía y detalle que se indica a continuación y en atención a la participación de cada una en la información de postulaciones efectivas a cada Caja de Compensación Familiar consignada en la parte considerativa de la presente Resolución, para atender a los beneficiarios con el auxilio dispuesto mediante el Decreto Legislativo 801 de 2020.
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente \$36.9 millones.

En el marco del Decreto 801 – Resolución 2704 de 2020, la Corporación recibió en la vigencia 2020 recursos por valor de **\$12,3 millones** provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, ejecutados de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN 2704 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Beneficio Económico	70	11.200
TOTAL	70	11.200

Miles de pesos

Los recursos sin ejecutar por valor de **\$1,1 millón** fueron reintegrados al Tesoro Nacional.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

De esta manera, a continuación, se presenta de manera consolidada la asignación de los recursos del Mecanismo de Protección al Cesante realizados durante la vigencia 2020, por fuente de financiación:

Recursos FOSFEC

FUENTE DE RECURSOS	ASIGNACIÓN	CANTIDAD	VALOR
Fosfec	Ley 1636 de 2013	150	238.928
Fosfec	Decreto 488 de 2020	767	2.658.342
Fosfec	Decreto 770 de 2020	1.120	2.875.622
TOTAL		2.037	5.772.892

Miles de pesos \$

Recursos FOME

FUENTE DE RECURSOS	ASIGNACIÓN	CANTIDAD	VALOR
FOME	Decreto 553 de 2020	112	290.568
FOME	Decreto 801 - Resolución 2121	94	42.720
FOME	Decreto 801 - Resolución 2704	70	11.200
TOTAL		276	344.488

Miles de pesos

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE ha venido realizando la gestión pertinente para la recuperación de los recursos correspondientes a las personas por las cuales se canceló beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en periodos en los que no tenían derecho por encontrarse activas laboralmente sin cumplir con el requisito establecido desde el momento de su postulación de dar aviso la Caja de Compensación del cambio de condición de cesante a trabajador activo. La gestión adelantada ha consistido en la solicitud de la devolución de los aportes cancelados al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión) a cada una de las Administradoras de Fondo de Pensión y Entidades Promotoras de Salud que corresponde según la cotización realizada por parte del MPC, así como a cada uno de los beneficiarios. Estas solicitudes de reintegro han arrojado como resultado acuerdos de pago que comprometen a los beneficiarios a reintegrar los recursos en determinado tiempo, de los cuales los suscritos en la vigencia 2020, se encuentran al día a diciembre 31 de 2020 y muchos de ellos continúan su proceso de reintegro hasta la siguiente vigencia, por lo que la recuperación será constante.

De toda la gestión realizada por ComfaOriente para la recuperación de los recursos cancelados por cada componente, se ha logrado la recuperación de Diecisiete Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cinco Pesos M/cte (**\$17,7 millones**) en el componente Salud; Trece Millones Quinientos Trece Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos M/cte (**\$13,5 millones**) en el componente Pensión; Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Cincuenta y Nueve Pesos M/cte (**\$1,6 millones**) en el componente cuota monetaria; Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Siete Pesos M/cte (**\$6,6 millones**) en el componente bono de alimentación y Seis Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Sesenta Pesos M/cte (**\$6,5 millones**) en el componente de transferencia económica, para una recuperación general Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte Pesos M/cte. (**\$46,2 millones**).

COMPONENTE	VALOR
Salud	17.789
Pensión	13.514
Cuota Monetaria	1.687
Bono de Alimentación	6.685

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Transferencia Económica	6.582
TOTAL	46.257

Miles de pesos

Por otra parte, en la vigencia 2020 se realizó el reintegro al fondo Fosfec de los beneficios asignados no pagados que se encontraban prescritos por haber transcurrido tres (3) años desde su asignación, teniendo en cuenta lo establecido en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 21 de 1982:

“Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo.

Por remisión expresa del artículo 6 de la Ley 21 de 1982, debemos acudir al Código Sustantivo del Trabajo, que respecto de la prescripción dispone:

“ARTICULO 488. REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.

Concepto de la Superintendencia del Subsidio Familiar, calendado 18 de junio de 2018

Conclusiones

2. En cuanto el término de prescripción, por remisión expresa del artículo 6 de la Ley 21 de 1982, debemos acudir al Código Sustantivo del Trabajo, que señala que la prescripción de las acciones laborales es de 3 años.

De esta manera se reintegró al fondo Fosfec la suma de **\$203,0 millones**, producto de periodos prescritos de beneficios asignados en el marco de la Ley 1636 de 2013, quedando disponibles para la asignación de nuevos beneficios.

Así mismo, en la vigencia 2020 se registró el reintegro de recursos por valor de **\$240,5 millones**, correspondientes a recursos asignados en el marco de la Ley 1636 de 2013 que se encontraban en estado bloqueado por presentar cruce en el periodo para el que fueron asignados, es decir, periodos en los que el beneficiario se encontraba activo laboralmente.

Por último, el programa 40.000 primeros empleos registró reintegros por valor de **\$11,4 millones** por concepto recuperación de pagos efectuados en el marco del programa.

- **RECURSOS PARA LOS 40.000 PRIMEROS EMPLEOS** Conforme a lo establecido en la Resolución 347 del 2015, se crea como un mecanismo para mejorar la empleabilidad de la población entre 18 y 28 años de edad, que se desarrolla bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo y con el apoyo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. Los jóvenes participantes son vinculados mediante contrato laboral por las empresas seleccionadas por un periodo de hasta SEIS (6) meses, los cuales son financiados con cargo al programa. Los empresarios que participan deben garantizar la vinculación laboral por lo menos el mismo tiempo financiado por el programa, como mínimo el SESENTA POR CIENTO (60%) de los jóvenes participantes. Según la Resolución 1490 del 24 de abril de 2015, se establece el porcentaje que las Cajas de Compensación destinaran para la financiación del programa 40 mil primeros empleos, se adopta su manual operativo y se dictan otras disposiciones. Representa el 0.82% con respecto al Total de Otros Activos.

En virtud al EXPEDIENTE D-13063- SENTENCIA C-473/19 (octubre 9) de la Corte Constitucional declaró inexecutable el inciso segundo del artículo 77 (**Ampliación y Seguimiento del Mecanismo de Protección al Cesante**) de la Ley 1753/2015; y de la expresión “Emprendimiento y/o Desarrollo Empresarial” contenida en el inciso 1° del Artículo 9 (**PROMOCION DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO A TRAVES DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE**) de la Ley 1780/2016 y de los párrafos 1° y 2° del mismo artículo; y del Artículo 10 (**COMPONENTES DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE**) de la Ley 1780 del 2016; y del párrafo 3° del Artículo 13 (**PROMOCION DE ESCENARIOS DE PRACTICA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS**) de la Ley 1780 de 2016; y del artículo 22 (**ALCANCE A BENEFICIARIOS Y FOCALIZACION DE PROGRAMAS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE**) de la ley 1780 de 2016, sentencia que fue acatada por la Corporación.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

En Acta 1093 del 02 de abril de 2020, la modificación de los porcentajes de las apropiaciones de las subcuentas del fondo a partir del mes de abril de 2020, no asignándole porcentaje de aplicación al componente de estado joven.

- **INVERSIONES PROGRAMA ESTADO JOVEN:** Con respecto al Total de Otros Activos representa el 0.07%, es una iniciativa liderada por el Ministerio de Trabajo en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, que tiene por objetivo facilitar los procesos de transición de los jóvenes estudiantes del ciclo de aprendizaje al mercado laboral, a través de incentivos para la realización de sus prácticas laborales en el sector público. Está dirigido a jóvenes entre los 15 y 28 años de edad, estudiantes en los niveles de formación, normalista superior, técnica profesional, tecnológica y universitaria. Sus recursos provienen de saldos 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), administrados por la Cajas de Compensación Familiar y permite la financiación de prácticas laborales ordinarias (hasta 5 meses) y judicaturas (hasta 12 meses). (Resolución 4566 de 2016 y 5215 emanadas del Ministerio de Trabajo).

En virtud al EXPEDIENTE D-13063- SENTENCIA C-473/19 (octubre 9) de la Corte Constitucional declaro inexecutable el inciso segundo del artículo 77 (**Ampliación y Seguimiento del Mecanismo de Protección al Cesante**) de la Ley 1753/2015; y de la expresión “Emprendimiento y/o Desarrollo Empresarial” contenida en el inciso 1° del Artículo 9 (**PROMOCION DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO A TRAVES DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE**) de la Ley 1780/2016 y de los párrafos 1° y 2° del mismo artículo; y del Artículo 10 (**COMPONENTES DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE**) de la Ley 1780 del 2016; y del párrafo 3° del Artículo 13 (**PROMOCION DE ESCENARIOS DE PRACTICA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS**) de la Ley 1780 de 2016; y del artículo 22 (**ALCANCE A BENEFICIARIOS Y FOCALIZACION DE PROGRAMAS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE**) de la ley 1780 de 2016 sentencia que fue acatada por la Corporación.

- **Fondos y/o Convenios de Cooperación:** Con respecto al Total de Otros Activos representa el 0.29%. Registra los recursos recibidos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldías del Municipio de Cúcuta y Ocaña y administrados por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano “Comfaorienté” a través de convenios tripartitos, contratos de Aportes, a su vez también los componen las Gerencias Integrales, que corresponden a convenios firmados con el Banco Agrario de Colombia S.A y tiene como fin la construcción o mejora de Vivienda rural de interés social, recursos administrados por la Caja de Compensación.

Los saldos de los convenios a 31 de diciembre de 2020 se clasifican así:

	En miles de pesos	
	2020	2019
CONVENIO ICBF/CAJA	15,781	176,013
CONVENIO GERENCIAS INTEGRALES BANCO AGRARIO/CAJA	47,508	298,118
TOTAL FONDOS Y CONVENIOS COOPERACION	63,289	474,131

El Convenio de Gerencias Integrales a diciembre 31 de 2020 se encuentra en proceso de liquidación.

Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social: Representa los recursos administrados en cuentas específicas, corrientes o de ahorros, según lo dispuesto en las Resoluciones No.00017 del 10 de septiembre de 2014 “Instrucciones contables especiales y medidas de control interno relacionadas con la aplicación de los recursos del saldo para obras y programas sociales de los aportes del 4% del subsidio familiar”, No.2017-000017 del 10 de noviembre y 2017 No.2017-000020 del 30 de diciembre de 2017.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

El saldo de la aplicación de estos recursos es destinado a atender el pago del subsidio en especie o servicios para los beneficiarios de las categorías A y B, realizar los proyectos de inversión autorizados por las instancias respectivas y demás aplicaciones permitidas y autorizadas por las normas legales vigentes. Con respecto al Total Otros Activos representa el 15.19%.

	En miles de pesos	
	2020	2019
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	3,275,109	2,361,495
TOTAL SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	3,275,109	2,361,495

El incremento de una vigencia a otra corresponde a un crecimiento en la atención a los afiliados Categorías A y B, durante la vigencia 2020.

Excedentes del 55%: Estos recursos se encuentran restringidos y no pueden ser utilizados en actividades diferentes a su destinación. Con respecto al Total Otros Activos representa el 31.86%.

	En miles de pesos	
	2020	2019
EXCEDENTES DEL 55%	6,867,592	3,844,792
TOTAL EXCEDENTES DEL 55%	6,867,592	3,844,792

Su incremento corresponde a la aplicación de la Resolución 0027 del 30 de enero de 2020 *“Por la cual se determinan los valores de los pagos de subsidio en dinero de las Cajas de Compensación Familiar respecto del porcentaje obligatorio del cincuenta y cinco por ciento (55%) de la vigencia 2019, se ordenan unas transferencias de excedentes y se autoriza el uso de los mismos”* Para la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano “Comfaoriente” un valor de \$2,308,4 millones.

NOTA No. 10 – OBLIGACIONES FINANCIERAS

Comprende las obligaciones financieras contraídas por la Corporación. Comprende las obligaciones financieras contraídas por la Corporación. Contrato de Leasing financiero No. 180133477 realizado el 09 de julio de 2019, duración a 36 meses con el Banco de Occidente por valor de \$511,1 millones, con una tir de 0,691046800. Este leasing se realizó para la adquisición del licenciamiento IBM informix.

El 18 de junio de 2020, el Programa del Régimen Subsidiado Comfaoriente EPS’S realizó Contrato de Leasing financiero No. 180136788, duración a 36 meses con el Banco de Occidente por valor de \$303,5 millones. Este leasing se realizó para la adquisición de bienes como son: computadores, tarjetas de red, escáner Epson, impresoras, estabilizadores, lector de huella, digiturno, router, antena, par de antenasrocker.

Las obligaciones financieras representan el 0.63% con respecto al Total del Pasivo.

	En miles de pesos	
	2020	2019
OBLIGACIONES FINANCIERAS	554,244	447,493
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	554,244	447,493

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

NOTA No. 11 – CUENTAS POR PAGAR

Comprende las obligaciones contraídas por la Corporación a favor de terceros por concepto diferentes a los proveedores y obligaciones financieras.

Las Cuentas por Pagar representan el 31.69% con respecto al Total del Pasivo, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	14.17%
ComfaOriente EPS-S- EPS´C	16.50%
Salud IPS	1.02%

El Total de Cuentas por Pagar comprende los Rubros:

		EN MILES DE PESOS	
		2020	2019
2302	SUBSIDIOS POR PAGAR	3,995,982	3,219,275
2305	PROGRAMAS SECTOR SALUD	12,230,999	16,553,514
2310	CONTRIBUCIÓN SUPERSUBSIDIO FAMILIAR.	524,879	494,926
2335	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	5,259,743	3,319,079
2365	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMP.TIMBRE	206,933	211,751
2367	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	1,632	1,891
2368	IMP DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENI	26,235	11,689
2370	RETENCIÓN Y APORTES DE NOMINA	133,761	127,388
2380	ACREEDORES VARIOS	5,722,884	3,616,126
TOTAL CUENTAS POR PAGAR		28,103,048	27,555,639

SUBSIDIOS POR PAGAR: Representan el valor de los subsidios a pagar en dinero a los trabajadores beneficiarios, los cuales son causados de acuerdo con la cuota monetaria de subsidio familiar establecida por persona a cargo. Representan el 14.22% con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

Está conformado por los Rubros: Subsidios Girados No Entregados \$732 millones, Girados No Cobrados Anulados \$91.0 millones y Ajuste para Transferencia Art 5 Ley 789/02. Art 5 DL 1769/03 \$3,172.9 millones.

PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD: Representa el valor adeudado a favor de las Instituciones Prestadoras de Salud por concepto de suministro y prestación de servicios en salud. Representan el 43.52% con respecto al Total de Cuentas por Pagar, clasificados por segmentos del negocio así:

ComfaOriente EPS-S	41.56%
ComfaOriente EPS-C	1.49%
Salud IPS	0.47%

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

En lo que respecta a ComfaOriente Régimen Subsidiado EPS-S, los contratos por Evento el 22.51%; de alto costo el 19.17%, Recobros al Fosyga el 0.01%, Costo amortizado -0.13%.

En lo que respecta a ComfaOriente Régimen Contributivo EPS-C, los contratos por Evento el 0.96%; de alto costo el 0.52%, prestaciones económicas 0.01%.

Durante la presente vigencia se canceló \$127,520.0 millones a la Red Prestadora por concepto de Giros Directos a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y \$12,550,5 millones por cancelados por tesorería de la EPS'S por conceptos de servicios de salud (Evento, Capitado, Memorando por Tutelas - urgencias).

A corte 31 de diciembre de 2020, el Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaorient EPSS presenta un comportamiento de morosidad de las cuentas por pagar a la red prestadora de servicios y tecnologías de salud a 30 días de vencimiento del **96.98%** para el régimen subsidiado y **94.75%** para el régimen contributivo por movilidad.

Régimen Subsidiado		
CERO A 30 DÍAS	31 DIAS A MAS DIAS	TOTAL CXP SECTOR SALUD
11,326,166.5	353,076.1	11,679,242.6
96.98%	3.02%	100.00%

Régimen Contributivo por movilidad		
CERO A 30 DÍAS	31 DIAS A MAS DIAS	TOTAL CXP SECTOR SALUD
397,962.2	22,044.5	420,006.6
94.75%	5.25%	100.00%

CONTRIBUCIÓN SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR: Representa las partidas apropiadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25/1981, con el fin de contribuir a los gastos de sostenimiento, asimismo lo dispuesto en el artículo 6°. Literal b de la Ley 789/2002. Representan el 1.87% con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

De acuerdo a la Resolución N°150 del 8 de junio de 2020, "*Por la cual se fija la Contribución a cargo de las Cajas de Compensación Familiar con destino al Sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar por la anualidad 2019*", la Corporación dio cumplimiento y procedió a girar el valor de \$252.3 millones el 23 de junio de 2020, Así mismo se dio cumplimiento de transferir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante "FOSFEC", el porcentaje no ejecutado de esta contribución, por valor de \$242,5 millones el 26 de junio de 2020.

COSTOS Y GASTOS POR PAGAR: Representa las obligaciones contraídas con terceros por concepto de honorarios, servicios no profesionales, arrendamientos, servicios públicos, etc. Representan el 18.72% con respecto al Total de Cuentas por Pagar, clasificados por segmentos del negocio así:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Régimen Subsidio Familiar	14.68%
ComfaOriente EPS-S	2.14%
Salud IPS	1.90%

ACREEDORES VARIOS: Registra los valores adeudados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente. Representa el 20.36 % con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

En lo que respecta al Régimen del subsidio Familiar el Rubro más representativo se refleja en el valor adeudado correspondiente a las apropiaciones de los fondos del mes de diciembre 2020 que se consignan en enero de 2021.

NOTA No. 12– BENEFICIOS A EMPLEADOS

Comprende el valor de los pasivos a favor de los empleados por conceptos laborales adquiridos de conformidad con la Ley y Convenciones Colectivas Vigentes, representa el 1.48% con respecto al total del Pasivo.

Beneficios a Empleados, la conforman los siguientes Rubros:

		EN MILES DE PESOS	
		2020	2019
2505	SALARIOS POR PAGAR	0	7,228
2510	CESANTIAS CONSOLIDADAS	837,957	788,348
2515	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	99,391	94,273
2525	VACACIONES CONSOLIDADAS	182,254	123,199
2530	PRESTACIONES EXTRALEGALES	188,998	160,064
TOTAL, BENEFICOS A EMPLEADOS		1,308,600	1,173,112

El total de beneficios a empleados representan 1.48 con respecto al total del pasivo clasificados % por segmento del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	1.00%
Comfaorient EPS-S	0.42%
Salud IPS	0.06%

NOTA No. 13 PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

Comprende los valores provisionados por concepto de obligaciones para costos y gastos, así como para atender acreencias laborales.

El Total de Pasivos Estimados Cuentas por Pagar, representa el 45.29% con respecto al Total del Pasivo; clasificados por segmentos del negocio así:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Régimen Subsidio Familiar	2.07%
Comfaorienté EPS-S - EPS´C	42.83%
Salud IPS	0.39%

Los Pasivos Estimados y Provisiones están conformados por los siguientes Rubros:

		EN MILES DE PESOS	
		2020	2019
2605	PARA COSTO Y GASTOS	5,816,480	1,040,773
2621	PROV. POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	119,245	86,012
2635	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS – PASIVOS JUDICIALES PROBABLES	1,930,777	1,665,856
2645	PROVISIÓN SECTOR SALUD	32,293,649	12,021,730
26	TOTAL PROVISIONES	40,160,151	16,927,364

PARA COSTOS Y GASTOS: Registra el valor de las provisiones efectuadas por la Corporación, para atender obligaciones por concepto de costos, gastos y contingencias que deben causarse para efectos contables y financieros.

Representan el 14.25% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	2.13%
ComfaOriente EPS-S – EPS´C	11.61%
Salud IPS	0.51%

El incremento de las Provisiones Para Costos y Gastos obedece al Programa del Régimen Subsidiado Comfaorienté EPS´S; de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas Contables en su capítulo XVI Provisiones Estimadas se registra las Provisiones para Auditorías “ARS”⁶, las cuales son realizadas por la ADRES con el fin de depurar y sanear la Unidad de Pago por Capitación – UPC girada para el periodo objeto de auditoría, la cual se encuentra en proceso de discusión en la vía administrativa y vía legal; dichas provisiones ascienden a 2,693.07 millones, de igual forma, se reconoció provisiones para las sanciones interpuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales también se encuentran en trámite de la vía administrativa por valor de 454.28 millones. Por último se registraron provisiones para contingencias futuras varias por valor de 1,516.44 millones.

Estas provisiones o pasivos contingentes, permitirán al Programa de Salud del Régimen Subsidiado – COMFAORIENTE EPSS atender el riesgo financiero futuro producto de la operatividad en la prestación de servicios de salud a la población afiliada, a su vez, posibilita minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantizar el negocio en marcha de este programa.

⁶“ARS”: corresponde a auditorías realizadas a la Unidad de Pago por Capitación UPC girada al Programa de Salud EPS´S a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud-ADRES y la Superintendencia Nacional de Salud.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

PROVISION BENEFICIOS A EMPLEADOS: Registra el valor estimado para cancelar la prima de antigüedad a los trabajadores de acuerdo a convención colectiva. Anualmente se aplicará el párrafo 28.20 MTN2, ajustando la medición del periodo anterior según cambios demográficos de empleados teniendo en cuenta el número de ellos y niveles salariales actuales y en especial los valores aproximados que se cancelarán efectivamente en el siguiente periodo.

Representan el 0.30% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	0.17%
Comfaoriente EPS-S – EPS´C	0.07%
Salud IPS	0.06%

PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS – PASIVOS JUDICIALES PROBABLES: Registra el valor estimado para cubrir obligaciones a favor de terceros por demandas laborales, civiles, administrativos las cuales se provisionan de acuerdo a los conceptos emitidos por el área jurídica y oficina de Cartera (Asesores Internos y Externos de la Corporación). Representan el 4.81% con respecto al Total de Provisiones, representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	2.27%
ComfaOriente EPS-S	2.47%
IPS	0.07

PROVISIONES SECTOR SALUD: Registra el valor constituido para la protección de los recursos destinados a la prestación de servicios de salud por concepto de glosas por \$3,902.1 millones, provisión cubrimiento en servicios de salud \$458.8 millones, y por reservas técnicas \$27,932.6 millones.

Durante la vigencia 2020 el aumento corresponde al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 2702 de 2014 proferido por Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 4175 de 2014 y 0412 de 2015 expedidas por las Superintendencia Nacional de Salud, realizando el cálculo de las Reservas Técnicas según la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud. Igualmente viene reconociendo e incorporando en Libros de Contabilidad lo establecido en el Manual de Políticas Contables.

1. **Provisiones para glosas⁷:** La Corporación reconocerá el ciento por ciento de las glosas parciales que de acuerdo a su criterio y pertinencia, el área de cuentas médicas realice a la facturación radicada por la red prestadora de servicios de salud y/o proveedores de la EPSS, lo anterior en el marco del Decreto 4747 de 2007 hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, 780 de 2018, la Resolución 3047 de 2008, 416 de 2009 y demás normas que adicione, modifique o sustituya. Se desmontará de la provisión en el caso de respuestas a glosas y/o conciliaciones, en los tiempos y términos de la normatividad legal vigente, por el valor levantado y aceptado por la EPSS, reconociéndolo en el período en que ocurra. Para el caso de las glosas aceptadas por la IPS se reclasificará esta provisión para incrementar el saldo de la

⁷ Glosas: Es una no conformidad, que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la EPS'S durante la auditoria médica integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

misma o se desmontaran con cargo al Estado de Resultados, que permita aminorar las afectaciones por el reconocimiento de las glosas totales a cargo de la EPS’S.

La Corporación, reclasificará las glosas por conciliar con edades de vencimiento entre 181 y más días, como glosas por conciliar no corrientes, lo anterior teniendo en cuenta los tiempos para dirimir las objeciones por glosas de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1438 de 2011 Artículo 57°. Trámite de glosas.

2. **Reservas Técnicas:** *El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente EPSS constituirá una provisión en cumplimiento de las reservas técnicas⁸ las cuales se calculan, constituyen y se mantienen actualizadas mensualmente de acuerdo a la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 0412 de 2015.*

Las reservas técnicas de la EPSS se dividen en dos (2) grupos, el primero denominada “obligaciones conocidas” calculándose por medio de un costo promedio de la facturación histórica y un segundo para las “obligaciones no conocidas” que se determina con base en la consolidación de los resultados arrojados por seis matrices que se forman teniendo en cuenta la formulación propuesta y con el conocimiento de los servicios prestados a través de la facturación y autorizaciones recibidas y emitidas en la EPSS.

Para las demás provisiones y/o pasivos contingentes, El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente EPSS aplicará las políticas establecidas por la Corporación. De igual manera, en el eventual caso que se requiera realizar un ajuste al valor de la provisión inicialmente reconocida, ComfaOriente EPS’S registrará en el Estado de Resultado Integral del periodo, lo anterior se fundamenta en la (Sección 21, p.21.11). Se reclasificará esta provisión para incrementar el saldo de la misma.

Estas provisiones o pasivos contingentes, permitirán al Programa de Salud del Régimen Subsidiado – COMFAORIENTE EPSS atender el riesgo financiero futuro producto de la operatividad en la prestación de servicios de salud a la población afiliada, a su vez, posibilita minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantizar el negocio en marcha de este programa.

Representan el 80.65% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones.

Régimen Subsidio Familiar	80.41%
IPS	0.24%

NOTA No. 14 DIFERIDOS

Comprende los ingresos recibidos por anticipado por concepto de intereses de créditos sociales o por valores consignados en las diferentes cuentas bancarias por las empresas afiliadas y los usuarios de los servicios, recursos que a la fecha aún no han sido legalizados. Recaudos de empresas del régimen contributivo. El 0.46% corresponde al Régimen del Subsidio Familiar y el 0.43% al Régimen Subsidiado EPS’SC en salud. Representa el 0.89% con respecto al Total del Pasivo.

⁸ (...) Artículo 2.5.2.2.1.9 Reservas técnicas. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto tienen la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las siguientes reservas técnicas, (...)

(...) 1.1. La reserva de obligaciones pendientes y conocidas (...)

(...) 1.2. La reserva de obligaciones pendientes aún no conocidas (...)

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

		EN MILES DE PESOS	
		2020	2019
2705	INGRESOS RECIBIDOS X ANTICIPADO	790,528	974,705
27	TOTAL DIFERIDOS	790,528	974,705

NOTA No. 15 FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA

Fondos con Destinación Específica: Comprende los recursos que se originan por los valores de los porcentajes apropiados con base en las normas legales y los actos administrativos que profiera el organismo de control en cumplimiento de las mismas, entre los cuales se encuentra: Fondo de Subsidio Familiar-FOVIS-; Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA- Fondo Ley 115 de 1994; Fondo para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-FONIÑEZ-; Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC-

Otros Pasivos: Comprende el conjunto de cuentas que se derivan de obligaciones contraídas en desarrollo de actividades que por su naturaleza no pueden ser incluidas apropiadamente en los demás grupos del Pasivo.

El Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Pasivos Parte Corriente representa el 9.59% con respecto al Total del Pasivo.

		EN MILES DE PESOS	
		2020	2019
2810	DEPOSITOS RECIBIDOS	494,049	404,963
2815	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	14,184	16,365
2845	EXCEDENTES DEL 55%	3,952,544	2,391,429
2856	FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	12,755	202,801
2860	RECURSOS 40 MIL PRIMEROS EMPLEOS	1,360	547,123
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVIS	694,129	629,984
2862	RECURSOS POR PAGAR FOSYGA	183,678	58,460
2863	ASIGNAC.OTROS RECUR X PAGAR L.115	649,842	540,149
2864	RECURSOS POR PAGAR FONIÑEZ	249,704	348,475
2868	ASIGNAC.Y OTROS REC.X PAGAR FOSFEC	2,082,843	3,296,736
2869	RECURSOS POR PAGAR 40 MIL PRIME.EMPLEOS	170,462	252,308
TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA Y OTROS PASIVOS – PARTE CORRIENTE		8,505,550	8,688,793

Depósitos Recibidos: Representa el 5.81% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Pasivos (parte corriente), corresponde a dineros recibidos por parte del Liquidador nombrado en su oportunidad como Depositario, según oficio de entrega identificado con el radicado número 106075 del 2 de diciembre de 2013 por parte de la ex liquidadora de COMFAORIENTE IPS LTDA Liquidada, a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" en calidad de socio y quien deberá custodiarlo en atención a la decisión tomada por los ex socios y que consta en acta N° 052 del 8 de noviembre de 2012.

Ingresos Recibidos Para Terceros: Representan el 0.17% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente), corresponde a dineros recibidos a nombre de terceros, por convenios celebrados con otras entidades.

Excedentes del 55% No Transferidos: Representan el 46.47% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente).

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Fondos y/o Convenios de Cooperación: Representa el 0.15% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente). Su disminución con respecto a la vigencia anterior corresponde que durante la vigencia 202 la corporación no realizó convenios de cooperación.

Las Gerencias Integrales a 31 de diciembre de 2020 se detallan a continuación:

Gerencia Integral GI-103
Gerencia Integral GI-104
Gerencia Integral GI-203
Gerencia Integral GI-204
Gerencia Integral GI-205
Gerencia Integral GI-206
Gerencia Integral GI-253
Gerencia Integral GI-254
Gerencia Integral GI-255
Gerencia Integral GI-256

Durante la vigencia del año 2020 las Gerencias Integrales GI-103-104-203-204-205-206-253-254-255-256 no presentaron ejecución financiera correspondiente a: Obra, Trabajo Social, Interventoría, Pólizas y Protocolización.

Durante la vigencia se realizó la devolución de los dineros sobrantes y se procedió a la cancelación de las cuentas bancarias correspondientes a cada uno de los proyectos que conforman las Gerencias Integrales.

Las anteriores Gerencias Integrales se encuentran en proceso de liquidación.

NOTA No. 16 – FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y OTROS PASIVOS - PARTE NO CORRIENTE-

Incluye Los Fondos y Apropriaciones De Destinación Específica representan el 10.39% con respecto al Total del Pasivo:

		EN MILES DE PESOS	
		2020	2019
2851	FONDO SUBSIDIO FLIAR DE VIVIENDA	166,281	169,427
2852	FONDO DE SOLID.GARANTIA FOSYGA	424,079	353,842
2853	FONDO DE EDUCACION LEY 115/94	605,141	463,500
2854	FONINEZ NUM.8 ART 16 LEY 789/02	2.051,487	209,803
2855	TRANSFERENCIA FOME	1,176	0
2858	FOSFEC LEY 1636/2013	1,569,076	804,110
2859	RECURSOS MICROREDITO	5,871	798,207
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVIS	4,379,371	4,569,209
2871	TRANSFERENCIA FOME	8,796	0
	TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA-PARTE NO CORRIENTE	9,211,279	7,368,098

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Fondo Subsidio Familiar de Vivienda -FOVIS- Fondo creado para la asignación de subsidios de vivienda de interés social a los afiliados beneficiarios del subsidio familiar, mediante la Ley 49 de 1990, Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 789 de 2002 y la Ley 812 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Resolución No. 0026 del 30 de enero de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No.031 del 06 de febrero de 2020. Representa el 1.81% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente).

Durante la presente vigencia se adjudicaron 92 subsidios distribuidos así:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
VIVIENDA NUEVA	85	\$2,203,285
CONSTRUC. EN SITIO PROPIO URBANO	5	\$79,002
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	1	\$15,801
CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO RURAL	1	\$48,279
TOTALES	92	\$2,346,367

Cifras en miles de pesos

Así mismo se pagaron subsidios en la vigencia 2020 así:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
VIVIENDA NUEVA	96	2,182,834
CONST. EN SITIO PROPIO	6	73,798
CONST. SITIO PROPIO RURAL	1	45,546
TOTAL	102	\$2,303,178

Cifras en miles de pesos

A continuación, se relaciona los subsidios de vivienda pendientes por pagar, por las diferentes modalidades de vivienda con corte a diciembre 31 de 2020:

AÑOS	VIVIENDA NUEVA	MEJORAMIENTO	CONST. EN SITIO PROPIO URBANO	CONST. EN SITIO PROPIO RURAL	TOTAL
2017	331,973	16,968	13,279	0	\$362,219
2018	640,618	0	14,062	42,968	\$697,649
2019	1,043,426	14,906	44,718	0	\$1,103,051
2020	2,089,171	15,800	63,202	48,279	\$2,216,453
TOTAL GRAL.	4,105,188	47,674	135,261	91,247	\$4,379,371

Fosyga: Representa el 4.60% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No corriente). La Corporación en cumplimiento al Artículo 217 de la Ley 100/93, circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar destina el 5% de los recaudos por aportes parafiscales, para financiar el Régimen Subsidiado en Salud acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 0026 del 30 de Enero de 2020, modificada por la Resolución 0031 del 06 de febrero de 2020.

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual: ARTÍCULO 2.6.4.2.1.8. Recursos administrados directamente por las Cajas de Compensación Familiar-CCF. Las CCF que administren

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

directamente los recursos correspondientes al recaudo del subsidio familiar destinados al régimen subsidiado del SGSSS deberán manejar los recursos en cuentas bancarias y contables separadas del resto de los recursos de la CCF y no podrán hacer unidad de caja con los demás recursos que manejan. Las CCF deberán informar a la ADRES sobre el recaudo a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente a la fecha límite mensual establecida en las normas para el giro de los aportes del subsidio familiar por parte de los empleadores, debidamente certificada por el representante legal y por el revisor fiscal de la CCF. La información correspondiente a recaudos efectuados con posterioridad a la fecha límite mensual establecida para que los empleadores efectúen los aportes y hasta el último día del mes, se reportará el mes siguiente al del recaudo, en la precitada fecha, identificando el período al cual corresponden. Igualmente, el 01 de septiembre de 2020 el Ministerio de Salud expidió la Resolución 0001514 del 01 de septiembre de 2020 "Por la cual se fijan los lineamientos para la distribución, asignación y giro de los recursos del esquema de solidaridad, a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018.

Fondo de Educación Ley 115/94: Representa el 6.57% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No corriente).

El comportamiento financiero de los recursos aplicados en los programas de Fondo de Ley 115 es el siguiente: **(Valores en Miles de Pesos).**

FONDO DE LEY 115 DE 1994	
VIGENCIA 2020	
Saldo Vigencia Anterior	463,500
FUENTES	
Apropiación Ley 115	3,772,112
Apropiación Proyecto Bibliotecas	89,812
Kit Escolar	628,685
Rendimientos Financieros	596
TOTAL FUENTES	4,491,206
APLICACIONES	
Subsidio Educativo	4,349,564
TOTAL APLICACIONES	4,349,564
SALDO FINAL	605,141

cifras en miles de pesos

Fondo Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria FONIÑEZ: Representa el 22.27% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente). La Corporación da cumplimiento a la normatividad vigente Ley 633/2000, Ley 789/2002, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar artículo 16, inciso 8 y Resolución No. 0056 del 30 de Enero de 2019 se apropiando el 6% de los recursos con respecto al 4% de los aportes para atender a la población de 0 a 6 años y Programas de Jornada Escolar Complementaria.

El comportamiento financiero de los recursos aplicados en los programas de FONIÑEZ es el siguiente: **(Cifras en Miles de Pesos).**

FONIÑEZ	TOTAL
SALDO INICIAL	209,803
FUENTES	
6% Numeral 8, art.16 Ley 789/2002	3,149,275
Rendimientos Financieros	11,995
TOTAL FUENTES	3,161,270
SALDO DISPONIBLE	3,371,074
APLICACIONES:	
Atención Integral a la Niñez	45,197
Jornada Escolar Complementaria	1,184,186

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Gastos de Administración Fondo 5%	90,203
TOTAL APLICACIONES	1,319,586
SALDO FINAL	2,051,487

JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA	
EJECUCIÓN VIGENCIA 2020	
Saldo Inicial	209,803
+ Apropriaciones JEC 2020	2,423,165
+ Rendimientos Financieros JEC	10,422
+ Gastos de Administración	127,535
TOTAL FUENTES	2,770,925
- Recursos Ejecutados JEC	1,184,186
- Gastos de Administración	77,618
TOTAL APLICACIONES	1,261,804
SALDO FINAL JEC 2020	1,509,122

ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ	
EJECUCIÓN VIGENCIA 2020	
Saldo Inicial	0
Apropriaciones AIN 2020	568,646
+ Rendimientos Financieros AIN	1,573
+ Gastos de Administración	29,929
TOTAL FUENTES	600,148
Recursos Ejecutados AIN 2020	45,197
- Gastos de Administración	12,586
TOTAL APLICACIONES	57,783
SALDO FINAL ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ 2020	542,365

En Acta No. 1097 del 26 de mayo de 2020, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó la modificación del plan operativo del Programa de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, en el marco de los lineamientos decididos ante la Comunicación Externa del Ministerio de Educación con las orientaciones para el Programa Jornada Escolar Complementaria JEC y el oficio No. 2-2020-265116 de la Superintendencia del Subsidio Familiar donde establece la Modificación 02 al Anexo Técnico Circular 007 de 2019, en el cual incluye el lineamiento para el reporte de las Fichas Técnicas de los programas de Fonínez. De esta forma la modificación del Plan Operativo del Programa de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria para la vigencia 2020, costa de destinar el 100% de la apropiación para el componente de Jornada Escolar Complementaria, a partir de las apropiaciones del mes de mayo de 2020.

Transferencia del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME: Representa el 0.10% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente). En el marco del Decreto Legislativo 553 de 2020, la Corporación recibió recursos por valor de **\$291,8 millones** provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, ejecutados de la siguiente manera:

DECRETO 553 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Salud	112	36.893
Pensión	112	47.208

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Cuota Monetaria	64	9.839
Bono de Alimentación	112	196.628
TOTAL	112	290.568

Miles de pesos \$

Los recursos fueron asignados en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y transferencia económica, por un periodo de hasta tres meses.

Los recursos sin ejecutar por valor de **\$1,3 millones** fueron reintegrados al Tesoro Nacional.

✓ **RESOLUCIÓN 2121 DE 2020**

“Por medio de la cual se ordena el giro directo a las Cajas de Compensación Familiar de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia, en el marco del Decreto Legislativo 801 de 2020, priorizando los trabajadores cesantes que se encuentran aún en lista de espera”.

Artículo 1. Ordenar la transferencia de los recursos provenientes del fondo de mitigación de emergencias – FOME en el presupuesto del Ministerio del Trabajo, según la información reportada por las Cajas de Compensación Familiar referidas en el presente artículo, en la cuantía y detalle que se indica a continuación y en atención a la participación de cada una en la información de déficit proyectado de cobertura de beneficiarios en cada caja, consignada en la parte considerativa de la presente resolución, para atender a los beneficiarios en lista de espera con el auxilio dispuesto mediante el Decreto Legislativo 801 de 2020.

ComfaOriente \$55,6 millones

Asignación de beneficios FOME Resolución 2121.

RESOLUCIÓN 2121 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Beneficio Económico	94	42.720
TOTAL	94	42.720

Miles de pesos

Los recursos sin ejecutar por valor de **\$12,9 millones** fueron reintegrados al Tesoro Nacional.

✓ **RESOLUCIÓN 2704 DE 2020**

“Por medio de la cual se ordena el giro directo a las Cajas de Compensación Familiar de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia, en el marco del Decreto Legislativo 801 de 2020 para las nuevas postulaciones de los trabajadores cesantes”.

Artículo 1: ordenar la transferencia de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME asignados en el presupuesto del Ministerio del Trabajo, según la información reportada por las Cajas de Compensación Familiar referidas en el presente artículo, en la cuantía y detalle que se indica a continuación y en atención a la participación de cada una en la información de postulaciones efectivas a cada Caja de Compensación Familiar consignada en la parte considerativa de la presente Resolución, para atender a los beneficiarios con el auxilio dispuesto mediante el Decreto Legislativo 801 de 2020.

Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente \$36,9 millones.

En el marco del Decreto 801 – Resolución 2704 de 2020, la Corporación recibió en la vigencia 2020 recursos por valor de **\$12,3 millones** provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, ejecutados de la siguiente manera:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

RESOLUCIÓN 2704 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Beneficio Económico	70	11.200
TOTAL	70	11.200

Cifras en Miles de pesos

Los recursos sin ejecutar por valor de **\$1,1 millón** fueron reintegrados al Tesoro Nacional.

De esta manera, a continuación, se presenta de manera consolidada la asignación de los recursos del Mecanismo de Protección al Cesante realizados durante la vigencia 2020, por fuente de financiación:

Recursos FOME

FUENTE DE RECURSOS	ASIGNACIÓN	CANTIDAD	VALOR
FOME	Decreto 553 de 2020	112	290.568
FOME	Decreto 801 - Resolución 2121	94	42.720
FOME	Decreto 801 - Resolución 2704	70	11.200
TOTAL		276	344.488

Cifras en Miles de pesos

Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC: Registra el valor de los recursos apropiados junto con los rendimientos generados y las asignaciones realizadas en cumplimiento en lo señalado en la Ley 1636 de 2013. Su saldo representa el valor de los recursos pendientes por aplicar. Representa el 17.03% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica Parte (No Corriente).

Este fondo fue creado mediante la Ley 1636 del 18 de junio de 2013 "Por medio del cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia" el cual en su artículo 48 deroga expresamente los artículos 7, 8, 10 y 11 de la Ley 789 de 2002, relacionados con los programas de microcrédito, subsidio al desempleo, régimen de apoyo para desempleados con y sin vinculación a las Cajas de Compensación Familiar.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 2113 del 27 de septiembre de 2013, Decretos 2852 y 3046 del 6 y 27 de diciembre de 2013, Decreto 135 del 31 de enero de 2014 y el Decreto 1508 del 12 de agosto de 2014 y las Resoluciones 5387 del 30 de diciembre de 2013, 0078 del 17 de enero de 2014, 0511 del 10 de febrero de 2014, 1480 y 1484 del 11 de abril de 2014 y 4547 del 16 de octubre de 2014.

El Ministerio de Trabajo, mediante Decreto 0722 del 15 abril de 2013, fija en su artículo 24, la distribución de los recursos de que trata el literal a) del artículo 10 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 47 de la Ley 1438 de 2011. Así mismo la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Circular 004 del 23 de abril de 2013, con el fin de instruir a las Cajas de Compensación en el cumplimiento del citado Decreto, cuyos recursos quedaron distribuidos de la siguiente forma: -Hasta el 28% de los recursos en subsidios destinados prioritariamente al pago de aportes al sistema de salud. -El 17% para la ejecución y prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo de que tratan los artículos 8 y 9 del Decreto Reglamentario 0722 de 2013, a este porcentaje las Cajas de Compensación deberán aplicar todos los gastos de dotación y funcionamiento de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo-

Posteriormente, mediante la Resolución No.0531 de 2014, emanada del Ministerio de Trabajo estableció la distribución de los recursos del Fondo de la siguiente manera: Gastos de Administración del Fondo hasta

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

4,5%, Pago aportes Salud, Pensión, Cuota Monetaria 60%, Capacitación para Reinserción Laboral 26%, Agencia de Gestión y Colocación de Empleo 13,5% y Sistema de Información 0,5%

Mediante Decreto No.582 del 8 de abril del 2016, emanada del Ministerio del Trabajo modifico los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.12 y se adicionan los artículos 2.2.6.1.18 a 2.2.6.3.26 del decreto 1072 de 2015 para reglamentar parcialmente el artículo 77 de la ley 1753 de 2015 y adoptar medidas para fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante en lo relativo a Bonos de Alimentación.

El Ministerio de Trabajo, mediante Decreto 1241 del 18 de abril de 2016 adopta la distribución anual de los recursos del Fondo de Solidaridad del Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta y atendiendo las disposiciones legales impartidas por el Gobierno Nacional, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, en reunión ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 2018, según consta en el Acta No. 1069 aprobó a partir del 1 de Enero de 2019, la aplicación de la ley 1929 del 27 de julio que en su artículo segundo establece **“Artículo 2. Modificación de la destinación de parte de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.** Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho Fondo en virtud del numeral 2 del Artículo 60 de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS...”

Así mismo lo establecido en el artículo tercero de la citada Ley “Artículo 3. Esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados del sector salud en las Cajas de Compensación Familiar. Las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente Ley, que decidan usar los recursos del Artículo anterior deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al FOSFEC en virtud del numeral 2 del Artículo 60 de la Ley 1636 de 2013, con destino exclusivo para las Cajas de Compensación Familiar que cuenten con Programas de Salud del Régimen subsidiado o que participen en el aseguramiento en Salud y que estén en proceso de reorganización institucional aprobadas por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con la Normatividad vigente...”

Con base en lo argumentado, la Caja de Compensación destino el 40% de los Recursos del Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al Mecanismo de Protección al Cesante en virtud del numeral 2 del Artículo 60 de la Ley 1636 de 2013, para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados del Programa del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE EPS-S y un 10% adicional para el esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados al sector salud en las Cajas de Compensación Familiar.

La Superintendencia del Subsidio familiar procedió hacer devolución de los recursos apropiados y no ejecutados presupuestalmente de la vigencia 2015 mediante Resolución 0323 del 31 de mayo de 2019 *“Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2015 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)”* los cuales fueron incorporados a las subcuentas del FOSFEC por valor de 60.1 millones.

Así mismo la Superintendencia del Subsidio familiar procedió hacer devolución de los recursos apropiados y no ejecutados presupuestalmente de la vigencia 2017 mediante Resolución 0592 del 26 de septiembre de 2019 *“Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2017 a las*

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) los cuales fueron incorporados a las subcuentas del FOSFEC por valor de \$16,4 millones y Resolución 0611 del 03 de octubre de 2019 “Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2018 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)” los cuales fueron incorporadas a las subcuentas del FOSFEC por valor de \$24.4 millones.

Mediante resolución 3584 del 19 de septiembre de 2019 “Por la cual se modifica la distribución de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC”, emanada por el Ministerio de Trabajo da los lineamientos para la apropiación de los recursos del componente de promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial los cuales fueron presentados al Consejo Directivos y aprobados mediante Acta N° 1082 del 24 de septiembre del 2019.

FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE – FOSFEC

Regido por la Ley 1636 de 2013, “Por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia” y cuyo objetivo es la articulación y ejecución de un Sistema Integral de Políticas Activas y Pasivas de Mitigación de los efectos del Desempleo que enfrentan los Trabajadores; al tiempo de facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

Asignación de recursos en el marco de la Ley 1636 de 2013.

Los recursos fueron asignados en los meses de febrero y marzo de 2020 en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y bono de alimentación (para beneficiarios reactivados), por un periodo de hasta seis meses, como lo dispone la Ley 1636 de 2013.

ASIGNACIÓN LEY 1636 DE 2013	CANTIDAD	VALOR
Salud	150	90.676
Pensión	149	115.188
Cuota Monetaria	97	31.093
Bono de Alimentación	14	1.971
TOTAL	150	238.928

Cifras en miles de pesos

● **DECRETO LEGISLATIVO 488 DE 2020**

En el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el 27 de marzo de 2020 fue expedido el Decreto 488, adoptando medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia, estableciéndose en su artículo 6 el beneficio relacionado con el Mecanismo de Protección al Cesante así:

“...Artículo 6. Beneficios relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan realizado aportes a una Caja de compensación de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años, recibirán, además de los beneficios contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013, una transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos en tres (3) mensualidades iguales

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses.” Negrilla y subrayado fuera del texto.

Así mismo, su artículo 7 establece:

“...Artículo 7. Apalancamiento de recursos para el cubrimiento de los beneficios. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Cajas de Compensación Familiar a través de la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC, podrán apalancar los recursos necesarios mediante el concepto financiero de unidad de caja entre las subcuentas del fondo, para cubrir el déficit que la medida contenida en el artículo anterior pueda ocasionar.

Tanto la medida como el retorno de los recursos a las subcuentas deberán ser informados, con los respectivos soportes, a la Superintendencia del Subsidio Familiar, evidenciando las cuentas necesarias de su utilización...”

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 488 de 2020, la Alta Dirección de la Caja de Compensación comprometida con la población desempleada de la región, y con el ánimo de llegar con el beneficio un mayor número de cesantes en el departamento, destinó, previa autorización del Consejo Directivo, realizar traslados desde las diferentes subcuentas del fondo y desde los programas creados en el marco del FOSFEC, de la siguiente manera:

TRASLADOS EMERGENCIA ECONÓMICA		
Traslado saldo prestaciones económicas	899,184	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado servicios de gestión y colocación	186,000	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado programa de capacitación	100,000	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado de sistemas de información	14,000	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado programa 40,000 primeros empleos	562,338	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado programa microcrédito para emprendimiento	802,813	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado Programa estado joven	91,107	ACTA 193 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Traslado componente capacitación	300,000	ACTA 1097 DEL 26 DE MAYO DE 2020
Apropiaciones prestaciones económicas abril de 2020	171,306	ACTA 1097 DEL 26 DE MAYO DE 2020
Apropiaciones prestaciones económicas mayo de 2020	132,404	ACTA 1098 DEL 11 DE JUNIO DE 2020
Préstamo excedentes del 55% - adelanto de apropiaciones	1,167,802	ACTA 1098 DEL 11 DE JUNIO DE 2020
Reintegro periodos prescritos	200,000	ACTA 1100 DEL 18 DE JULIO DE 2020
% no ejecutado sostenimiento de la ssf 2019 recibidos en junio	112,337	ACTA 1100 DEL 18 DE JULIO DE 2020
Reintegros	240,551	ACTA 1106 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
TOTAL	4,979,843	

Miles de pesos \$

Por otra parte, buscando una mayor disponibilidad de recursos para el componente de prestaciones económicas, se aprobó según acta 1093 del 02 de abril de 2020, la modificación de los porcentajes de las apropiaciones de las subcuentas del fondo a partir del mes de abril de 2020, aumentando el valor apropiado del componente de prestaciones económicas de la siguiente forma:

COMPONENTE	DISTRIBUCIÓN INICIAL	NUEVA DISTRIBUCIÓN
Gastos de Administración	4.50%	4.50%
Prestaciones Económicas	47.00%	48.50%
Servicio de Gestión y Colocación	20.00%	20.00%
Capacitación para la Reinserción Laboral	30.00%	30.00%
Sistemas de Información	1.50%	1.50%
Estado Joven	1.50%	0.00%
TOTAL	100.00%	100.00%

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Conformación del Fondo:
LEY 1636 DE 2013 FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCION AL CESANTE FOSFEC VIGENCIA 2020 (Cifras en Miles de Pesos)

FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCION AL CESANTE FOSFEC	
VIGENCIA 2020	
SALDO INICIAL	
Saldo Final 2019 gastos de administración	10,924
Saldo Final 2019 Beneficios Económicos	263,704
Saldo Final 2019 Capacitación	149,122
Saldo Final 2019 Agencia de Gestión y Colocación	298,526
Saldo Final 2019 Sistemas de Información	17,606
Saldo Final Estado Joven	64,228
TOTAL SALDO INICIAL FOSFEC VIGENCIA 2020	804,110
FUENTES	
Recursos de Ley 1438/2011 (1/4 Punto porcentual)	1,640,247
Diferencia por valor del 55% > de 18 años	715,401
Valor % no ejecutado sostenimiento SSF	280,529
Disminución Gastos de Administración 2%	1,049,758
Porcentaje Cociente entre 80% y 100%	1,049,758
Rendimientos Financieros	62,941
Reintegros	1,084,866
Traslados recursos Fonede	736,566
Traslados componentes	1,365,151
Recursos FOME Decreto Legislativo 553	291,872
FUENTES	8,277,090
TOTAL FUENTES	9,081,200
APLICACIONES	
Gastos de Administración	200,661
Pago de Aportes Salud, Pensión, Cuota Monetaria, Bono de Alimentación Y Transferencia Económica	5,772,892
Capacitación para la Reinserción Laboral	349,281
Agencia de Gestión y Colocación de Empleo	815,338
Sistema de Información	82,080
Estado Joven	0
Ejecución Recursos FOME Decreto Legislativo 553	290,568
Reintegro al Tesoro Nacional Recursos Decreto 553 de 2020	1,304
TOTAL APLICACIONES	7,512,124
SALDO FINAL	1,569,076

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS

PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS	
SALDO INICIAL PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS	483,635
(+) Rendimientos Financieros Programa 40.000 Primeros Empleos	20,784
(+) Reintegros y/o Suspensiones Programa 40.000 Primeros Empleos	163,209
(+) Traslados interno al programa 40.000 primeros empleos	-
(-) Ejecución Programa 40.000 Primeros Empleos	144,436
SALDO FINAL DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS	523,191
SALDO INICIAL ADMINISTRACIÓN PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS	38,475
(+) Rendimientos Financieros Administración Programa 40.000 Primeros Empleos	1,645
(-) Traslado Interno de gastos de administración al programa 40.000 primeros empleos	-
(-) Ejecución Administración Programa 40.000 Primeros Empleos	16,188
SALDO FINAL ADMINISTRACIÓN PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS	23,931
SALDO FINAL	547,123

Recursos Microcrédito: Registra los recursos que las Cajas administran o entregaron en administración del componente de Microcrédito del antiguo Programa FONEDE, que están pendientes de utilizarse, para ser destinados a programas de emprendimiento, conforme a las normas vigentes. Representa el 0.06% con respecto al total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte No Corriente).

PROGRAMA DE MICROCRÉDITO PARA EMPRENDIMIENTO	
Saldo Inicial	798,206
(+) Rendimientos financieros microcréditos emprendimiento	4,607
(+) Reintegros por pago de créditos y/o devoluciones	0
(+) Ingresos Recibidos	0
(-) Traslado a prestaciones económicas (emergencia económica)	802,813
SALDO FINAL	0

Asignación Otros Recursos x Pagar FOVIS: Representa el 47.54% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente).

Transferencia del Fondo de Mitigación de Emergencia – FOME: Representa el 0.10% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente).

NOTA No. 17 PATRIMONIO

Registra el valor constituido con base en los remanentes obtenidos en las operaciones de cada ejercicio. La distribución de los remanentes de cada año se hace de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación según lo dispuesto en la Ley 21/82. Comprende los grupos de Obras y Programas de Beneficio Social. Superávit, Reservas, Resultados del Ejercicio y Resultados de Ejercicios Anteriores.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

		EN MILES DE PESOS	
		2020	2019
3105	PARA ADMON SERV. SOCIALES	13,602,645	13,170,057
3110	PARA PROGRAMAS DE SALUD	5,011,873	4,604,831
3220	ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS FONDOS D.E	8,895,699	8,895,699
3305	RESERVAS OBLIGATORIAS	1,271,524	1,171,524
3315	PARA ADMINISTRACION Y SERV.SOCIALES	3,602,870	3,963,055
3320	PARA PROGRAMAS DE SALUD	0	119,995
3605	REMANENTE DEL EJERCICIO	6,461,270	1,283,589
3610	DEFICITS DEL EJERCICIO	0	0
3705	REMANENTES ACUMULADOS	8,212,801	7,520,762
3710	DEFICITS ACUMULADO	-22,013,073	-22,245,173
3715	EFECTOS POR CONVERGENCIA A LAS NIIF	20,678,301	20,678,301
3810	DE PROP. PLANTA Y EQUIPO	13,478,326	13,478,326
TOTAL, PATRIMONIO		59,202,236	52,640,966

OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL: Comprende los valores invertidos en Obras y Programas de Beneficio Social en infraestructura para adelantar actividades en desarrollo del objeto social, adquiridos con las reservas previamente aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por el ente de vigilancia y control. Representan el 31.44% con respecto al Total del Patrimonio, el cual se encuentra representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	22.98%
Comfaorienta EPS/C	6.78%
Salud IPS	1.68%

Su incremento corresponde a la ejecución de la incorporación de los remanentes del año 2019 de los programas del Régimen Subsidio Familiar e IPS, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Directivo de la Corporación tal como consta en Acta 1102 del 28 de agosto de 2020, para la compra de Dotación y Servicios en Funcionamiento (Activos Fijos – Propiedad Planta y Equipo).

SÚPERAVIT (ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS CON EXCEDENTES DEL 55%): Refleja los activos que se han ejecutado de acuerdo a los proyectos de inversión presentados en su momento a la Superintendencia del Subsidio Familiar correspondiente a las vigencias 2019. Representan el 15.03% con respecto al Total del Patrimonio.

Así mismo el Consejo Directivo de la Corporación según Números de Actas 1094-1096-1102 del 21 de abril de 2020, 12 de mayo de 2020, 28 de agosto de 2020 respectivamente, aprobó los siguientes proyectos nuevos con fuente de inversión Excedentes del 55%:

-SERVICIO CREDITO SOCIAL: Subsidio a las tasas de interés de financiación de los créditos sociales otorgados a los afiliados categoría A y B

-SERVICIO EDUCACION: Subsidio del Servicio de Educación Formal como medidas preventivas a la emergencia social y económica generada por pandemia del COVID-19 (meses abril y mayo 2020). Municipios de Cúcuta, Ocaña, Pamplona

De igual manera, el Consejo Directivo, tal como consta en Acta No. 1099 del 26 de junio de 2020, aprobó el proyecto:

-SERVICIO RECREACION: Ampliación de la infraestructura – Rutas Atléticas Centro Recreacional y Vacacional Chinácota

RESERVAS: Registra los valores que se han apropiado por la Corporación, sobre los remanentes en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y políticas estipuladas por el Consejo Directivo.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Representan el 8.23% con respecto al Total del Patrimonio; el cual se encuentra representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	8.23%
---------------------------	-------

En lo que respecta a la reserva legal la corporación da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3ro Art. 43 y Art. 58 Ley 21 de 1982, durante la vigencia 2020 su incremento corresponde a la apropiación \$100,0 millones, según lo aprobado por el Consejo Directivo y que consta en el Acta No.1086 del 20 de diciembre de 2019.

REMANENTES DEL EJERCICIO: Representan el 10.91% con respecto al Total del Patrimonio. Los Remanentes Consolidados del Ejercicio a diciembre 31 de 2020 fueron de \$6.461 millones, conformados así: Remanentes positivos Régimen del Subsidio Familiar \$1,629 millones, Remanentes positivos Programa Comfaorienté EPS-S EPS-C \$ 1,798 millones y Remanentes positivos Salud IPS \$ 3,034 millones.

REMANENTES O (DEFICIT) DE EJERCICIOS ANTERIORES: El Patrimonio de la Corporación, continúa viéndose afectado ante los resultados acumulados de Ejercicios Anteriores por el Programa Comfaorienté EPS-S, su déficit acumulado por (6.878 millones), se desglosa así: Régimen del Subsidio Familiar \$ 21,994 millones, Programas Entidad Promotora de Salud Régimen Subsidiado EPS-S y Para Efectos de Movilidad EPS-C -(15,995 millones), y Programa IPS 879 millones. Representa el 11,62% con respecto al total del patrimonio.

OTRO RESULTADO INTEGRAL: Representa la revaluación como costo atribuido a los terrenos y edificaciones, según lo establecido en el párrafo 35.10 (d) del MTN2.

Otro Resultado Integral representan el 22.77% con respecto al total de patrimonio. En la vigencia 2020 no se registraron avalúos técnicos a los bienes inmuebles de propiedad de la Corporación.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"						
NIT. 890500675-6						
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO						
EN MILES DE PESOS						
A DICIEMBRE 31 DE 2020						
DESCRIPCION	31- OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	32- SUPÉRAVIT DE CAPITAL	33- RESERVAS	37- REMANENTES ACUMULADOS	38 - VALORIZACIONES, AHORA ORI	TOTAL PATRIMONIO
Saldo a diciembre 31 de 2017	15,147,143	8,535,008	4,674,394	11,518,144	9,533,631	49,408,320
Remanentes del ejercicio	0	0	0	1,434,511	0	1,434,511
Traslado de remanentes acumulados	542,529	0	0	(542,529)	0	0
Activos Adquiridos con Fondos de Ley	0	(506,180)	0	0	0	(506,180)
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0	0	0	(3,898,550)	0	(3,898,550)
Saldo a diciembre 31 de 2018	15,689,672	8,028,828	4,674,394	8,511,576	9,533,631	46,438,101
Remanentes del ejercicio	0	0	0	1,283,589	0	1,283,589
Traslado de remanentes acumulados	2,085,216	0	480,181	(2,565,397)	0	0
Aumento Reserva Legal	0	0	100,000	0	0	100,000
Activos Adquiridos con Fondos de Ley	0	866,871	0	0	0	866,871
Revaluación de PPyE	0	0	0	0	3,944,695	3,944,695
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0	0	0	7,711	0	7,711
Saldo a diciembre 31 de 2019	17,774,888	8,895,699	5,254,575	7,237,478	13,478,326	52,640,966
Remanentes del ejercicio	0	0	0	6,461,270	0	6,461,270
Reserva Legal Inversiones	0	0	100,000	0	0	100,000
Traslado de reservas y remanentes acumulados	839,630	0	(480,181)	(359,449)	0	0
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2020	18,614,518	8,895,699	4,874,394	13,339,299	13,478,326	59,202,236

El patrimonio a diciembre 31 de 2020 terminó en \$59,202 millones de pesos, habiéndose aumentado en \$6,561, millones de pesos debido al recibo de \$6,461, millones de pesos por remanentes del año 2020 y \$100 millones de pesos por aumento de la reserva legal, las cuales fueron aumentadas sus inversiones por dicho valor, teniendo en cuenta que esos dineros se reconocen por efectos de distribución de los aportes del 4%, el patrimonio por segmentos del negocio está compuesto de:

Por el sistema del subsidio familiar \$64,473, millones de pesos, por el programa de la IPS \$4,908, millones de pesos y por pérdida acumulada de la EPS SC por \$10,180, millones de pesos.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO:

Objetivo:

El estado de flujos de efectivo, es un estado financiero obligatorio, el cual proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo durante el período contable; se presenta no con base en las normas contables normales sino por medio del sistema de Caja, es decir por efectivo recibido y

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

efectivo pagado bajo tres actividades básicas de una empresa como son: 1) de Operación⁹, 2) de Inversión¹⁰ y 3) de Financiación¹¹.

Este estado financiero muestra la administración del efectivo en cuanto aumentos o disminuciones del efectivo y equivalentes al efectivo¹² para evaluar el manejo de la liquidez, pagos oportunos a acreedores, inversiones y/o necesidades de financiación o pagos oportunos de la deuda para evitar incrementos en los costos financieros que afectan cualquier remanente o utilidad operativas.

Métodos de presentación dentro de la actividad operativa

Método Directo: Se revelan las principales entradas y salidas de efectivo (recibido o pagado)

Método Indirecto: Los remanentes del ejercicio se ajustan por efecto de las transacciones no monetarias, por todo tipo de pago diferido o acumulación (o devengo) de cobros o pagos en efectivo pasados o futuros y de partidas que estuvieren relacionadas con las otras dos actividades (de inversión o de financiación).

Por disposición del Manual de Políticas Contables (MPC), COMFAORIENTE acostumbra presentar dentro de la actividad operativa, tanto el método directo que muestra el efectivo recibido y pagado y el método indirecto, mostrando una conciliación de los remanentes acumulados con el propósito de observar porqué los remanentes son diferentes al aumento o disminución del efectivo y en especial para mostrar dentro del estado de flujos de efectivo, o sea, estos procedimientos son los que determina la base del devengo¹³ en NIIF, que son fundamentalmente las causaciones de cuentas por cobrar y los ingresos y las cuentas por pagar que generan los costos y gastos del ejercicio, así como las asignaciones por ingresos, costos y gastos de aquellas partidas que se reconocen sin considerarse aún como tales denominadas estimaciones contables, entre ellas, las partidas que se reconocen en resultados pero que no generan entrada ni salida de efectivo como las depreciaciones, deterioro, amortizaciones, provisiones, recuperaciones y otros ajustes mensuales que deben realizarse para cumplir las normas contables; así como mostrar las variaciones de un período a otro de aquellas cuentas que afectan el capital de trabajo como son los activos y pasivos corrientes preferentemente.

Resumen por Actividades del Estado de Flujos de Efectivo

El estado de flujos de efectivo consolidado en miles de pesos (\$.000) resumido por actividades del período correspondiente al año 2020 comparado con el del año 2019, presenta las siguientes variaciones:

RESUMEN POR ACTIVIDADES CONSOLIDADO GENERAL DE COMFAORIENTE, de enero 1 a diciembre 31 de:				
ACTIVIDAD DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO HISTÓRICOS	AÑO 2020	AÑO 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA(\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
1- ACTIVIDAD OPERATIVA O DE OPERACIÓN	28.347.340	10.670.446	17.676.894	165,66
2- ACTIVIDAD DE INVERSIÓN	-3.525.521	-5.322.632	1.797.111	-33,76
3- ACTIVIDAD DE FINANCIACIÓN	1.766.688	1.142.058	624.630	54,69
AUMENTO O DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	26.588.507	6.489.873	20.098.635	309,69

⁹ Actividad de Operación= Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de una entidad y que afectan normalmente los resultados.

¹⁰ Actividad de Inversión= Corresponden a la adquisición o venta de activos fijos y otras inversiones no incluidas dentro de los equivalentes al efectivo.

¹¹ Actividad de Financiación= Son las actividades que dan lugar a cambios en el tamaño de una entidad y de las financiaciones recibidas de terceros, como sus pagos. En la Caja se manejan los fondos de ley y sus aplicaciones dentro de esta actividad.

¹² Los equivalentes al efectivo son inversiones en CDT o CDAT, que se hayan adquirido a corto plazo (90 días) o también depósitos fiduciarios que se adquieren con propósito operativos y no con fines de inversión.

¹³ La base del devengo en NIIF, se denomina base contable de acumulación (o devengo), todas las partidas que se reconozcan como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos, siempre y cuando satisfagan las definiciones y criterios de reconocimiento (que tengan un beneficio futuro y sean medibles con fiabilidad), es decir, que un estado de flujos de efectivo no se presenta con la base del devengo sino con la base de caja (efectivo recibido o pagado), en cuyo estado no aparece ningún elemento ni de situación financiera (activo, pasivo y patrimonio) ni de rendimiento (ingresos y gastos).

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

El efectivo se aumentó en \$20.098,6 millones representado en un 309,69% debido a un gran incremento en la actividad operativa de \$17.676,9 millones (165,66%), menores inversiones efectuadas por \$1.797,1 millones (33,76%) y por mayores valores recibidos en los fondos de ley y financiaciones por leasing en \$624,6 millones (54,69%)

Por segmentos del negocio, el aumento del efectivo del período del año 2020 por \$26.588,5 millones, está representado en:

RESUMEN POR ACTIVIDADES Y POR SEGMENTOS DEL NEGOCIO enero a diciembre 2020 (Miles \$)				
CLASE DE ACTIVIDAD DEL NEGOCIO	CONSOLIDADO	IPS	EPS	SUBSIDIO FAMILIAR
1- OPERATIVA O DE OPERACIÓN	28.347.340	2.831.230	20.930.312	4.585.799
2- DE INVERSIÓN	-3.525.521	-406.013	-1.153.538	-1.965.970
3- DE FINANCIACIÓN (Fondos de Ley y financiación)	1.766.688	-726.995	983.963	1.509.720
AUMENTO O (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO	26.588.507	1.698.222	20.760.737	4.129.549
EFECTIVO A PRINCIPIO DE AÑO	41.343.938	2.510.713	12.530.848	26.302.378
EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	67.932.446	4.208.935	33.291.584	30.431.927

Los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo a diciembre 31 de 2020 y 2019, corresponden en miles de \$:

CONCILIACION DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO A DICIEMBRE 31 DE 2020 EN MILES DE \$					
RUBROS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	CONSOLIDADO 2020	IPS 2020	EPS SC 2020	SUBSIDIO FAMILIAR 2020	A DIC 2019
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO CORRIENTES	46.377.295	4.208.935	33.291.584	8.876.776	23.553.578
INVERSIONES DE USO OPERATIVO	0			0	0
FONDOS DE LEY CON DESTINACION ESPECIFICA (RESTRINGIDO)	11.349.160			11.349.160	11.109.942
FONDOS Y CONVENIOS DE COOPERACION (RESTRINGIDO)	63.289			63.289	474.131
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	3.275.109			3.275.109	2.361.495
EXCEDENTES DEL 55%	6.867.592			6.867.592	3.844.792
TOTALES	67.932.446	4.208.935	33.291.584	30.431.927	41.343.938

Análisis comparativo del método directo del Consolidado:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" ESTADO FLUJOS DE EFECTIVO PERIODO ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2020 MÉTODO DIRECTO EN PESOS COLOMBIANOS				
	2020	2019	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
1-ACTIVIDAD OPERATIVA				
EFECTIVO RECIBIDO DE:				
APORTES	52,726,082	49,769,122	2,956,961	5.94%
SECTOR SALUD	200,984,977	125,565,294	75,419,683	60.06%
SERVICIOS SOCIALES	6,157,833	25,499,758	-19,341,924	-75.85%
TOTAL EFECTIVO RECIBIDO	259,868,892	200,834,173	59,034,719	29.39%
EFECTIVO PAGADO POR:				
SUBSIDIOS	-18,948,529	-19,416,709	468,180	-2.41%
SECTOR SALUD	-177,483,216	-128,354,024	-49,129,192	38.28%
APROPIACIONES DE LEY Y TRANSFERENCIAS	-18,351,504	-17,314,005	-1,037,499	5.99%

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

OTROS COSTOS Y GASTOS SERVICIOS SOCIALES Y ADMON	-16,606,622	-24,634,792	8,028,170	-32.59%
TOTAL EFECTIVO PAGADO	-231,389,870	-189,719,529	-41,670,341	21.96%
EFFECTIVO NETO DE OPERACIÓN	28,479,022	11,114,644	17,364,378	156.23%
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:				
FINANCIEROS RECIBIDOS	689,522	446,728	242,794	54.35%
FINANCIEROS PAGADOS	-475,455	-534,336	58,881	-11.02%
IMPUESTOS PAGADOS	-345,748	-356,590	10,841	-3.04%
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-131,682	-444,198	312,516	-70.36%
EFFECTIVO NETO POR ACTIVIDAD OPERATIVA	28,347,340	10,670,446	17,676,894	165.66%

Hubo aumentos en los ingresos de aportes en un 6,02% y en salud de un 60,06% y disminución en los servicios sociales de un 75,85% por el cierre de varios servicios sociales por efecto de la emergencia sanitaria del Covid 19 decretada por el gobierno nacional.

En cuanto al efectivo pagado, los subsidios disminuyeron en un 2,41% y en los costos y gastos por servicios sociales y administración de un 32,59%; aumentos en el sector salud de 38,28% y en apropiaciones de ley y transferencias aumento de un 5,99% muy similares al aumento de los aportes del 4%.

En cuanto al costo integral de financiamiento que lo conforman los ingresos y gastos financieros como los impuestos pagados, en el neto hubo disminución de costos porque los ingresos financieros aumentaron en un 54,35%, los financieros pagados disminuyeron en un 11,02% y los impuestos pagados en un 3,04%.

Análisis comparativo del método Indirecto del Consolidado:

CONCILIACION DE LOS REMANENTES NETOS (MÉTODO INDIRECTO)				
CONCEPTOS	DICIEMBRE 31 2020	DICIEMBRE 31 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA (\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
REMANENTE DEL EJERCICIO	6,461,270	1,283,589	5,177,681	403.38%
PARTIDAS QUE NO GENERAN ENTRADA NI SALIDA DE EFECTIVO				
DEPRECIACION DEL AÑO	976,366	1,632,064	-655,698	-40.18%
AMORTIZACION DEL AÑO	170,371	70,988	99,383	140.00%
DETERIORO DE LA CARTERA	4,175,234	1,432,178	2,743,056	191.53%
PERDIDA POR BAJAS DE ACTIVOS	0	0	0	
AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	7,711	-7,711	-100.00%
SUBSIDIOS NO COBRADOS	-168,446	-198,434	29,988	-15.11%
AFECTACIONES POR PROVISIONES POR CONTINGENCIAS	23,232,786	5,727,789	17,504,997	305.62%
RECUPERACIONES EFECTUADAS	-2,860,375	-1,069,054	-1,791,321	167.56%
COSTO AMORTIZADO CUENTAS X COBRAR	-297,749	344,413	-642,162	-186.45%
COSTO AMORTIZADO CUENTAS X PAGAR	296,168	-284,638	580,807	-204.05%
TOTALES:	25,524,355	7,663,017	17,861,338	233.08%
EFFECTIVO GENERADO POR LA OPERACIÓN	31,985,625	8,946,606	23,039,019	257.52%
VARIACIONES DE PARTIDAS QUE AFECTAN EL CAPITAL DE TRABAJO				
DEUDORES	-4,322,248	1,829,721	-6,151,969	-336.22%
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0	110,956	-110,956	-100.00%
INTANGIBLES	295,911	0	295,911	
CUENTAS POR PAGAR	419,687	-584,450	1,004,136	-171.81%
IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS	17,055	-10,182	27,237	-267.51%
BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR	135,488	82,145	53,343	64.94%
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	-184,178	295,649	-479,827	-162.30%
TOTAL VARIACIONES DE PARTIDAS QUE AFECTAN EL C/T	-3,638,285	1,723,840	-5,362,125	-311.06%
EFFECTIVO NETO GENERADO POR LA ACTIVIDAD OPERATIVA	28,347,340	10,670,446	17,676,894	165.66%

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

El método directo sirve más para proyectar los flujos de efectivo, sin embargo, el método indirecto es más representativo para analizar las causas del aumento o disminución del efectivo dentro de la actividad de operación y se puede visualizar los efectos del método del devengo de NIIF en la generación o salida de efectivo, ya sea:

- a) por las partidas que afectan los resultados y que no representan entrada ni salida de efectivo, tales como la depreciación, amortización, deterioro, subsidios no cobrados, afectación de la reserva legal en salud, costo amortizado y otras; y
- b) variaciones de las partidas de activos y pasivos que afectan el capital de trabajo, en deudores, otros activos, cuentas por pagar, beneficios a empleados, impuestos, etc.

OTRAS ACTIVIDADES

Actividad de Inversión:

Cuentas y conceptos del estado de flujos de efectivo	2020	2019	Variación Absoluta (\$)	Variación Relativa (%)
2- ACTIVIDAD DE INVERSION				
AUMENTO DEUDORES SOCIALES	-22.862	-31.812	8.950	-28,13
COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS	-2.356.627	-4.978.463	2.621.836	-52,66
INVERSIONES	0	505.553	-505.553	-100,00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	-849.963		-849.963	0,00
COMPRA DE INTANGIBLES	-295.911	-820.111	524.200	-63,92
PRESTAMOS A EMPLEADOS (NETO)	-158	2.201	-2.359	-107,19
EFFECTIVO NETO POR ACTIVIDAD DE INVERSION	-3.525.521	-5.322.632	1.797.111	-33,76

En la **actividad de inversión**, hubo una disminución de un 33,76% por disminución en las compras de un 52,66%, no redención de inversiones, creación de un depósito en garantía, por embargo de cuentas en salud, disminución de inversiones en intangibles en un 63,92% y disminución en las colocaciones netas en los créditos sociales en un 28,13%.

Cuentas y conceptos del estado de flujos de efectivo	2020	2019	Variación Absoluta (\$)	Variación Relativa (%)
3-ACTIVIDAD DE FINANCIACION				
TRASLADOS POR APROPIACIONES DE LEY	18.351.504	17.314.005	1.037.499	5,99
VARIACIONES DE LOS FONDOS DE LEY	-16.691.566	-16.619.439	-72.127	0,43
NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	295.911	511.077	-215.166	-42,10
PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	-189.160	-63.585	-125.576	197,49
EFFECTIVO NETO POR ACTIVIDAD DE FINANCIACION	1.766.688	1.142.058	624.630	54,69

En la **actividad de financiación**, las aplicaciones o usos en los fondos de ley y convenios se aumentaron en un 0,43%, cuando los fondos de ley habían aumentado en un 5,99%,

En cuanto al financiamiento externo solo se ha dado en los usos de los leasings para la compra de computadores y software de sistemas para uso en salud preferencialmente.

NOTA No. 18 CUENTAS DE ORDEN

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Representan las cuentas que reflejan hechos o circunstancias de los cuales se pueden generar derechos afectando la estructura financiera de la Corporación.

Los derechos contingentes aquí expuestos comprenden el registro de los compromisos de las cuales se pueden derivar derechos a favor del ente y a cargo de terceros.

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

	Miles de pesos	
	2020	2019
CUENTAS DEUDORAS:		
DEUDORAS DE BIENES Y VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA	2,395,145	2,483,210
DEUDORAS DIVERSAS	1,900,785	1.547.019
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	4,295,930	4,030,229

En el Régimen del Subsidio Familiar, las Cuentas de Orden Deudoras de Bienes y Valores Entregados en Custodia, reflejan los saldos de los fondos e intereses de los créditos otorgados a los afiliados, a la recuperación de los créditos otorgados por el Fondo para el empleo y la Protección al Desempleo e intereses de mora, modalidad de Microcrédito.

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

	Miles de pesos	
	2020	2019
CUENTAS ACREEDORAS:		
ACREEDORAS DE BIENES Y VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS	506,329	506,329
OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	4,570,786	5,159,032
TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	5,077,115	5,665,361

En el Programa de ComfaOriente EPS-S, Otras Cuentas de Orden Acreedoras reflejan el control de los recobros a la red prestadora, por la modalidad de Capitado y el control de los recobros por medicamentos no PBS.

NOTA No.19 INGRESOS

DESCRIPCIÓN	Valores en Miles de Pesos	
	31 de diciembre 2020	31 de diciembre 2019
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
DE EMPRESAS AFILIADAS 4%	52,438,579	49,459,861
DE INDEPENDIENTES	37,394	34,040
DE PENSIONADOS Y EMPLEADOS	2,105	998
INTERESES POR MORA DE APORTES	76,744	76,016
RENDIMIENTOS GENERADOS RECURSOS 4%	171,261	198,207
APORTES POR EMP NO AFIL-PRESCRITOS	49,333	32,773

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

TOTAL APORTES	52,775,416	49,801,895
RECURSOS DE LEY 1929/2018	1,312,198	1,237,316
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	188,390,682	130,537,234
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	3,411,110	987,693
SALUD IPS	6,574,527	4,722,936
TOTAL INGRESOS POR SALUD	199,688,517	137,485,179
EDUCACIÓN	5,799,507	5,808,606
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	938,010	1,374,879
VIVIENDA	41,333	204,050
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	846,858	1,634,704
CREDITO SOCIAL	310,043	377,280
TOTAL INGRESOS SERV. SOCIALES	7,935,751	9,399,519
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	260,399,684	196,686,593
OTROS INGRESOS		
ADMINISTRACIÓN	341,439	418,064
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	3,052,346	1,167,632
SALUD IPS	47,659	1,640
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	27,739	4,393
EDUCACIÓN	94,320	218,453
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	149,486	64,428
VIVIENDA	6,761	1,163
RECREACION DEPORTES Y TURISMO	66,208	47,979
CREDITO SOCIAL	30,533	36,083
TOTAL OTROS INGRESOS	3,816,491	1,959,835
TOTAL INGRESOS	264,216,175	198,646,428

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los Ingresos están conformados por las cuentas que representan los beneficios operativos y financieros que recibe la Caja en desarrollo del giro normal de su actividad.

Se registran por el sistema de causación excepto el recaudo de los aportes que se contabilizan por el sistema de Caja, según lo dispuesto en la Resolución 0044 de 2017 los cuales se reciben a través del sistema de pago en línea por planilla unificada.

Los Ingresos de Actividades Ordinarias representan el 98.56% con respecto al Total de Ingresos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
APORTES EMPRESAS 4%	19.95%
APORTES EMPRESAS NO AFIL. PRESCRITOS	0.02%
RECURSOS LEY 1929 DE 2018	0.50%
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	71.30%

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	1.29%
SALUD IPS	2.49%
EDUCACIÓN	2.19%
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	0.36%
VIVIENDA	0.02%
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	0.32%
CREDITO SOCIAL	0.12%

Ingresos por Aportes: representan el 19.95% con respecto al total de ingresos, corresponde a los aportes recibidos de las empresas afiliadas de independientes y pensionados de acuerdo con las disposiciones legales del subsidio familiar.

Ingresos por Aportes empresas No afiliadas Prescritos: Refleja aporte por empresas no afiliadas los cuales prescribieron de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular Externa 00020 de 2017 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Representan el 0.02% con respecto al total de ingresos

Ingresos Recursos Ley 1929 de 2018: Representan el 0.50% con respecto al total de Ingresos. ComfaOriente EPS´s viene dando cumplimiento a la Resolución 0420 de 2019, reconociendo los recursos que trata la Ley 1929 de 2018 como ingresos. El Consejo Directivo de la Corporación aprobó que estos recursos serán para saneamiento de pasivos, tal como consta en Acta No. 1069 del 14 de diciembre de 2018. Durante la vigencia 2020 se recibieron los siguientes ingresos por este concepto:

MES	VALOR
ENERO	55,299
FEBRERO	123,156
MARZO	131,004
ABRIL	106,218
MAYO	84,496
JUNIO	107,886
JULIO	132,487
AGOSTO	104,952
SEPTIEMBRE	107,201
OCTUBRE	108,047
NOVIEMBRE	109,164
DICIEMBRE	142,287
TOTAL	1,312,197

Cifras en Miles de Pesos

Ingresos por Comfaorient EPS-S: Representan el 71.30%. Con respecto al Total de Ingresos.

Están conformados por la causación de UPC –S según la liquidación mensual de afiliados, Aplicación de los recursos del Art. 217 de la Ley 100/93, copagos que efectúan los afiliados y demás ingresos.

Según la base de datos publicada como población total por BDUA-FOSYGA a corte 31 de Diciembre de 2020, Comfaorient EPS-S presentó 176.308 afiliados distribuidos en 18 municipios del Norte de Santander.

ITEM	MUNICIPIO	Cod_Mpio	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	TOTAL
1	CUCUTA	1	3675	79,708	83,383

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

2	ARBOLEDAS	51	154	3,449	3,603
3	CACOTA	125	59	908	967
4	CACHIRA	128	6	877	883
5	CONVENCION	206	122	5,823	5,945
6	CUCUTILLA	223	181	5,905	6,086
7	EL CARMEN	245	141	7,831	7,972
8	EL TARRA	250	145	11,950	12,095
9	EL ZULIA	261	554	10,362	10,916
10	GRAMALOTE	313	178	2,266	2,444
11	HERRAN	347	125	2,143	2,268
12	OCAÑA	498	405	11,598	12,003
13	PAMPLONA	518	235	3,051	3,286
14	Ragonvalia	599	17	840	857
15	SANTIAGO	680	89	1,872	1,961
16	TEORAMA	800	123	7,010	7,133
17	TIBU	810	895	16,842	17,737
18	VILLA CARO	871	135	3,873	4,008
TOTALES		7,239	176,308	176,308	183,547

Estos Ingresos se contabilizaron teniendo en cuenta la liquidación mensual de afiliados durante la presente vigencia, teniendo en cuenta el valor de la UPC-S reconocido por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a la clasificación de los grupos etéreos por la población afiliada, esta UPC-S es la prima que el sistema de salud paga para garantizar la atención en salud a cada uno de sus afiliados, la cual tuvo el siguiente incremento:

UPC SUBSIDIADO	(RESOL 3513 DE 2019) UPC VIG. 2020	RESOL 5858 DE 2018) UPC VIG. 2019	VARIACION	%
GENERAL	\$829,526.40	\$787,327.20	\$42,199.20	5.36%
CUCUTA	\$953,956.80	\$905,425.20	\$48,531.60	5.36%
CACHIRA, CONVENCION, EL CARMEN, TEORAMA Y VILLA CARO	\$924,674.40	\$877,633.20	\$47,041.20	5.36%

Cifras en Pesos

Ingresos por Comfaoriente EPS Régimen Contributivo: Representan el 1.29%, con respecto al Total de Ingresos, obtenidos por la corporación y la garantía de la prestación de los servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud a los afiliados por concepto de movilidad al régimen contributivo, según el Decreto 3047 Del 27 de diciembre de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 PARTE 1, TITULO 7 "TRASLADOS Y MOVILIDAD". Al 31 de diciembre de 2020 presentó 176,308 afiliados activos régimen subsidiado, y 7,239 activos Régimen Contributivo, publicados a través del SFTP del Ministerio de Salud y Protección, es la siguiente:

ITEM	MUNICIPIO	Cod_Mpio	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	TOTAL
1	CUCUTA	1	3675	79,708	83,383
2	ARBOLEDAS	51	154	3,449	3,603
3	CACOTA	125	59	908	967
4	CACHIRA	128	6	877	883

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

5	CONVENCION	206	122	5,823	5,945
6	CUCUTILLA	223	181	5,905	6,086
7	EL CARMEN	245	141	7,831	7,972
8	EL TARRA	250	145	11,950	12,095
9	EL ZULIA	261	554	10,362	10,916
10	GRAMALOTE	313	178	2,266	2,444
11	HERRAN	347	125	2,143	2,268
12	OCAÑA	498	405	11,598	12,003
13	PAMPLONA	518	235	3,051	3,286
14	Ragonvalia	599	17	840	857
15	SANTIAGO	680	89	1,872	1,961
16	TEORAMA	800	123	7,010	7,133
17	TIBU	810	895	16,842	17,737
18	VILLA CARO	871	135	3,873	4,008
TOTALES		7,239	7,239	176,308	183,547

La Unidad de Pago de Capitación UPC-C es reconocida por el Ministerio de Salud y Protección Social – ADRES, al Programa de Salud mediante el proceso de compensación establecido en el Decreto 780 de 2016 en el Artículo 2.6.1.1.2.6 para la vigencia de 2020 tuvo el siguiente incremento:

UPC CONTRIBUTIVO	(RESOL 3513 DE 2019) UPC VIG. 2020	(RESOL 5888 DE 2018) UPC VIG. 2019	VARIACION	%
GENERAL	\$892.291,20	\$847.180,80	\$45.410,40	5.36%
CUCUTA	\$980.600,40	\$930.711,60	\$49.888,80	5.36%
CACHIRA, CONVENCION, EL CARMEN, TEORAMA Y VILLA CARO	\$981.849,60	\$931.899,60	\$49.950,00	5.36%

Cifras Miles de Pesos

A continuación, se relaciona el número de afiliados del año 2020 comparativo con año 2019, correspondientes a los programas del Régimen Subsidiado y para efectos de movilidad Régimen Contributivo.

PROGRAMA	NUMERO DE AFILIADOS 2020	NUMERO DE AFILIADOS 2019	VARIACION	% VARIACION
REGIMEN SUBSIDIADO	176,308	173,471	2,837	1.64%
REGIMEN CONTRIBUTIVO	7,239	5,415	1,824	1.05%

Los ingresos de SALUD IPS representan el 2.49% con respecto al Total de Ingresos. Comprende los contratos por capitación, evento y otros ingresos propios derivados de su actividad.1

Los ingresos por los servicios sociales representan el 3.0% con respecto al Total de Ingresos, están conformados por:

El Servicio de Educación el cual representa el 2.19% con respecto al total de ingresos este servicio se presta a través de la Institución Educativa Gimnasio Campestre Comfaorientes el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 4 Vía Boconó en el Municipio de Villa del Rosario, junto al Centro Recreacional Villa Silvanía,

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

abarca los Ciclos: I (Básica Primaria), II (Básica Secundaria y Media Vocacional). La Institución continúa fortaleciendo su modelo pedagógico a través del desarrollo de diversas actividades. Adicional se ofrece a los afiliados el Programa de Bachillerato por Ciclos. En el Municipio de Ocaña se presta los servicios de Educación en el Centro Educativo Comfaoriente Ocaña, En el Municipio de Pamplona en el Centro Educativo Comfaoriente Pamplona

Durante la presente vigencia, presento una cobertura de 1.092 alumnos en Cúcuta,

En el Municipio de Ocaña, este servicio se ofrece a través del Centro Educativo Comfaoriente Ocaña que brinda a sus estudiantes ambientes enriquecedores en conocimiento y calidez a través de las relaciones entre estudiante-estudiante, estudiante-docente, dando un excelente desempeño académico y pedagógico.

El Centro Educativo Comfaoriente Ocaña ha logrado gran posicionamiento en este Municipio, esto demuestra que los cambios e innovaciones y nuevas políticas educativas han alcanzado el objetivo de mejorar la calidad y brindar un gran servicio a los afiliados de la Caja en la Seccional de Ocaña. Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 137 alumnos.

En el Municipio de Pamplona, Centro Educativo Comfaoriente Pamplona atiende el servicio de Educación para los grados de Preescolar y Primero a quinto Primaria. Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 132 alumnos.

Para un total de coberturas en el Servicio de Educación Cúcuta, Ocaña y Pamplona de 1.535 alumnos

El Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, representa el 0.36% con respecto al total de ingresos. Este servicio contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados, se ofrecieron Programas Técnicos como Asistente Administrativo, Seguridad Ocupacional, Diseño Gráfico, Estética y Belleza Corporal, Diseño y Confección de Modas y Auxiliar de Servicios Farmacéuticos, permitiendo al estudiante desarrollar competencias laborales para ejercer una actividad productiva.

Sede Cúcuta:	16.013 cobertura/alumnos
Sede Ocaña:	868 cobertura/alumnos
Sede Pamplona:	1.701 cobertura/alumnos
Para un Total de:	18.582 cobertura/alumnos

El Servicio de Recreación, representa el 0.32% con respecto al total de ingresos, este servicio se ofrece a través de los Centros Recreacionales de Comfaoriente ubicados en los Municipios de Ocaña y Cúcuta, en el cual se pueden desarrollar diversas actividades de esparcimiento en campos deportivos como el Fútbol, Mini fútbol, Baloncesto, Tejo, Mini tejo, Bolas Criollas, Bolo Campesino con las siguientes coberturas:

Centro Recreacional Villasilvania:	99.571 Cobertura/Uso.
Centro Recreacional Comfaoriente Ocaña:	8.940 Cobertura/Uso
Recreación Comfaoriente Pamplona:	377 Cobertura/Uso
Para un Total de:	108.888 cobertura/usos

El Servicio de Crédito Social representa el 0.12% con respecto al total de ingresos, este servicio colocó 540 créditos, por \$2.999.8 millones, distribuidos en las siguientes modalidades:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

CONSOLIDADO EJECUCION CREDITO SOCIAL ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2020		
MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR EN MILES DE PESOS \$
EDUCACION	7	\$29,400
TURISMO	1	\$1,666
SALUD	35	\$164,272
VIVIENDA	67	\$341,200
LIBRE INVERSION	410	\$1,009,922
FOMENTO, EMPRENDIMIENTO	20	\$109,310
TOTAL	540	1,655,770

Cifras en miles de pesos

El Servicio de Vivienda representa el 0.02% con respecto al total de ingresos.

El Servicio de Vivienda, en cumplimiento del contrato de encargo de gestión suscrito entre las Cajas Compensación Familiar del país y FONVIVIENDA, entidad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se atienden las convocatorias abiertas por el Gobierno Nacional, ejecutando una planeación estratégica que se reflejó en los resultados obtenidos.

OTROS INGRESOS

A este rubro pertenecen los ingresos provenientes de transacciones diferentes a los del objeto social o giro normal del negocio entre los cuales se encuentran operaciones de carácter financiero, servicios, indemnizaciones y recuperaciones.

Los Otros Ingresos representan el 1.44% con respecto al Total de Ingresos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	0.13
ComfaOriente EPS-Subsidiado	1.15
Comfaoriental EPS-Contributivo	0.01
Salud IPS	0.02
Educación	0.03
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	0.06
Vivienda	0.00
Recreación	0.03
Crédito Social	0.01

Los Otros Ingresos de Administración y Servicios Sociales: Contempla: Los rendimientos financieros recibidos por las diferentes entidades bancarias provenientes de cuentas de ahorro, inversiones temporales. Los Subsidios No cobrados correspondiente a los reintegros de subsidios monetarios que fueron girados oportunamente y que por efectos de la aplicación del artículo 6º Ley 21/82. Prescribieron. Ingresos por Recuperaciones refleja los ingresos extraordinarios originados en la recuperación de costos o gastos por reintegros de provisiones originadas en ejercicios anteriores. Así mismo contemplan los Arrendamientos, las comisiones e ingresos Diversos no mencionados anteriormente.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Los Otros Ingresos del Régimen del Subsidio Familiar, son de \$688 millones, representados en Ingresos Financieros por \$146 millones; Subsidios No Cobrados por \$168 millones; Arrendamientos por \$ 74 millones; Recuperaciones por \$ 276 millones, Indemnizaciones \$8 millones y Diversos \$16 millones.

Los Otros Ingresos del Programa Comfaoriente EPS-S y EPS-C por efectos de movilidad, son de \$3,080 Millones representados en: Ingresos Financieros por \$498 millones; Recuperaciones por \$2,582 millones correspondiente a glosas aceptadas por parte de la Red Prestadora de Servicios, recobro póliza de alto costo y descuentos por pronto pago.

Los Otros Ingresos de Programa Salud IPS son de \$47 millones, representados en Ingresos Financieros por \$46 millones, Recuperaciones \$1 millones.

NOTA No. 20 – GASTOS Y COSTOS

A este rubro pertenecen los gastos operativos y financieros realizados por la administración en desarrollo del giro normal de la actividad. Así como los costos por la prestación de los mismos que la Corporación ofrece a sus afiliados y beneficiarios.

DESCRIPCIÓN	EN MILES DE PESOS	
	31 de diciembre 2020	31 de diciembre 2019
G A S T O S		
OPERACIONALES		
GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO	4,199,033	3,959,411
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	12,711,515	8,021,696
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	82,962	78,193
SALUD IPS	1,249,790	1,563,763
TOTAL GASTOS SALUD	14,044,267	9,663,652
EDUCACIÓN	4,047,562	4,756,764
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	2,298,157	2,996,817
VIVIENDA	85,743	274,193
RECREACIÓN DEPORTE Y TURISMO	3,639,926	3,984,677
CREDITO SOCIAL	151,750	140,061
TOTAL GASTOS SERVICIOS SOCIALES	10,223,138	12,152,512
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	28,466,438	25,775,575
TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES APORTES		
FOVIS-FONDO VIVIENDA INTERES SOCIAL	6,292,629	5,935,183
SALUD LEY 100 ART 217 y LEY 1438/2011	2,621,929	2,472,993
EDUCACION LEY 115/93	4,486,377	4,230,792
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FLIAR	524,386	494,599
FOSFEC Ley 1636/13	4,326,183	4,080,439
RESERVA LEGAL	100,000	100,000
TOTAL TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES APORTES	18,351,504	17,314,005
TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES EMPRESAS NO AFILIADAS - PRESCRITOS		
FOVIS-FONDO VIVIENDA INTERES SOCIAL	5,920	3,933
SALUD LEY 100 ART 217 y LEY 1438/2011	2,467	1,639

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

EDUCACION LEY 115/93	4,233	2,812
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FLIAR	493	328
FOSFEC Ley 1636/13	4,070	2,704
TOTAL TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES EMP NO AFILIADAS -PRESCRITOS	17,183	11,415
OTROS GASTOS		
ADMINISTRACIÓN	300,565	175,926
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	4,229,529	1,409,100
SALUD IPS	183,484	9,742
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	13,699	7,537
EDUCACIÓN	59,913	24,634
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO H	35,774	23,839
VIVIENDA	2,480	11,332
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	20,061	19,155
CREDITO SOCIAL	2,454	5,616
TOTAL OTROS GASTOS	4,847,959	1,686,881
TOTAL GASTOS	51,683,084	44,787,876
COSTOS		
COSTOS POR SERVICIOS		
CUOTA MONETARIA	15,037,570	14,859,818
VALOR PERSONAS A CARGO >18 AÑOS	714,726	674,009
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002	3,155,805	2,297,095
VALOR PERSONAS A CARGO >18 AÑOS EMP NO AFIL - PRESCRITOS	674	448
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002 EMP NO AFIL - PRESCRITOS	17,166	11,404
TOTAL SUBSIDIO EN DINERO	18,925,941	17,842,774
SUBSIDIO EN ESPECIE	799,294	1,749,201
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	173,461,356	123,412,964
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	3,896,291	1,419,361
SALUD IPS	2,155,427	2,011,707
TOTAL COSTO SALUD	179,513,074	126,844,032
EDUCACIÓN	3,059,311	2,488,406
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	860,906	1,117,314
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	2,636,440	2,267,169
CREDITO SOCIAL	276,855	265,327
TOTAL COSTOS SERVICIOS SOCIALES	6,833,512	6,138,216
TOTAL COSTOS	206,071,821	152,574,223
TOTAL GASTOS Y COSTOS	257,754,905	197,362,099
REMANENTES DEL EJERCICIO	6,461,270	1,283,589

Los **GASTOS** representan el 20.05% con respecto al Total de Costos y Gastos.

Los Gastos de Administración del Régimen del Subsidio Familiar se ejecutan de acuerdo a lo contemplado en la Ley 21/82, la Ley 789/2002 y Circular externa 020 de 2017, los cuales no podrán exceder del 8% del total de los aportes del 4% recaudado y Aportes de Empresas No afiliada Prescritos. Durante la presente vigencia se encuentran en el 8%.

Los **Gastos Operacionales de Administración y Servicios Sociales** representan el 11.04% con respecto al Total de Costos y Gastos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	1.63
Salud Régimen Subsidiado	4.93
Salud Régimen Contributivo	0.03
Salud IPS	0.49
Educación	1.57
Educación para el Trabajo	0.89
Vivienda	0.03

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Recreación	1.41
Crédito Social	0.06

Las Transferencias y Apropiaciones de Aportes del 4%: Representan el 7.12% con respecto al Total de Costos y Gastos, corresponde a los valores apropiados y transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.0026 del 30 de enero del 2020 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 0031 del 06 de febrero de 2020 con un porcentaje así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Fondo de Vivienda de Interés Social–FOVIS-	2.44
Apropiación Salud Ley 100/93	1.02
Educación Ley 115/94	1.74
Superintendencia Subsidio Familiar	0.20
FOSFEC LEY 1636/13	1.68
Reserva Legal	0.04

Otros Gastos, representan el 1.88%, con respecto al total de Costos y Gastos, los cuales están discriminados así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	0.12
Salud Régimen Subsidiado	1.64
Salud Régimen Contributivo	0.01
Salud IPS	0.07
Educación	0.02
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	0.01
Vivienda	0.00
Recreación	0.01
Crédito Social	0.00

Los Otros Gastos del Régimen del Subsidio Familiar, son de 421,2 Millones, representados en: Gastos Financieros por \$244,4 millones que comprende gastos bancarios, comisiones, intereses, gastos diferencia en tasa de mercado en la ejecución de las diversas transacciones bancarias por \$115,5 millones; Comisiones \$17,4 millones, Intereses \$24,3 millones, Gastos Diferencia en tasa de mercado (Medición posterior - Costo Amortizado) \$87,2 millones. Igualmente, Impuestos asumidos por valor \$1,6 millones

Los Otros Gastos de Comfaoriente EPS-S-C son de 4,243.2 millones representados en: Gastos Financieros por 228,0 millones, Otros Gastos por \$7,1 millones correspondientes a reintegro embargo judicial ESE San Francisco de Asís, Gastos diversos \$4,008 millones

Gastos Diversos La ejecución más representativa corresponde al Programa de Salud del Régimen Subsidiado – COMFAORIENTE EPSS, quien para la vigencia 2020 constituyó pasivos contingentes tales como las sanciones interpuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales se encuentran en trámite de la vía administrativa por valor de \$421,7 millones.

De igual forma, se reconoció provisiones para contingencias tales como “Auditorías ARS”, las cuales son realizadas por la ADRES con el fin de depurar y sanear la Unidad de Pago por Capitación – UPC girada para el periodo objeto de auditoria, la cual, también se encuentra en proceso de discusión en la vía administrativa y vía legal; dichas provisiones ascienden a \$1,795,6 millones así mismo, se registró provisiones para procesos jurídicos, teniendo en cuenta los informes presentados por los apoderados y que para esta vigencia refleja una ejecución de \$332,2 millones y por último se registraron provisiones para contingencias futuras varias por valor de \$1,458,2 millones.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Estas provisiones o pasivos contingentes, permitirán al Programa de Salud del Régimen Subsidiado – COMFAORIENTE EPSS atender el riesgo financiero futuro producto de la operatividad en la prestación de servicios de salud a la población afiliada, a su vez, posibilitará minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantiza el negocio en marcha de este programa.

Los Otros Gastos del Programas Salud IPS son de \$183,4 millones representados en: Gastos Financieros, gastos diversos.

LOS COSTOS: Reflejan los valores de la cuota monetaria correspondiente a los subsidios liquidados y/o pagados, los costos por concepto de subsidio en especie como becas de estudio, textos escolares etc; los costos incurridos en la prestación de servicios de salud, educación, educación para el trabajo y el desarrollo humano, recreación y crédito social, representan el 79.95% con respecto al total de costos y gastos, discriminados así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Subsidio en Dinero	7.34
Subsidio en Especie	0.31
Salud Régimen Subsidiado	67.30
Salud Régimen Contributivo	1.51
Salud IPS	0.84
Educación	1.19
Educación para el Trabajo D.	0.33
Recreación	1.02
Crédito Social	0.11

El desglose de los Costos Comparativos a corte diciembre 31 de 2020 se detalla a continuación:

EN MILES DE PESOS

DESCRIPCION	Diciembre 31 de 2020	Diciembre 31 de 2019
COSTOS		
COSTOS POR SERVICIOS		
SUBSIDIO EN DINERO	15,037,570	14,859,818
VALOR PERSONAS A CARGO >18 AÑOS	714,726	674,009
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002	3,155,805	2,297,095
VALOR PERSONAS A CARGO > 18 AÑOS EMPRESAS NO AFILIADAS	674	448
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002 EMPRESAS NO AFILIADAS PRESCRITOS	17,166	11.404
TOTAL SUBSIDIO EN DINERO	18,925,941	17,842,774
SUBSIDIO EN ESPECIE	799,294	1,749,201
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	173,461,356	123,412,964
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	3,896,291	1,419,361

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

SALUD IPS	2,155,427	2,011,707
TOTAL COSTO SALUD	179,513,074	126,844,032
EDUCACIÓN	3,059,311	2,488,406
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	860,906	1,117,314
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	2,636,440	2,267,169
CREDITO SOCIAL	276,855	265,327
TOTAL COSTOS SERVICIOS SOCIALES	6,833,512	6,138,216
TOTAL COSTOS	206,071,821	152,574,223

Los Costos en subsidio en dinero: Con respecto al Total de Costos y Gastos, representan el 7.34% los cuales se destinan para el pago del subsidio familiar en dinero, en cumplimiento a la Ley 21/82 artículo 43 y Ley 789/2002.

La Resolución No. 0026 del 30 de enero de 2020, de la Superintendencia del Subsidio Familiar, estableció la cuota monetaria en la vigencia 2020 para el departamento Norte de Santander en \$30.942.

Costos Subsidio en Especie: Durante la presente vigencia se ejecutaron \$799,2 millones, los cuales fueron invertidos en los programas del Adulto Mayor, Discapacitados, Capacitación Docentes Convenio Ministerio de Educación, Restaurante Escolar y útiles escolares, becas, recreación turismo, representan el 0.31% con respecto al total de Costos y Gastos.

Costos ComfaOriente EPS-S: Registra el valor de los costos incurridos en la prestación de los servicios del Programa Régimen Subsidiado, representan el 67.30% con respecto al total de Costos y Gastos.

Para la vigencia de 2020, el programa de salud EPS-S del Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo por efecto de movilidad ejecuto costos en salud del 92.00% y 131.47% respectivamente, frente a los ingresos por unidad de pago por capitación UPC.

Los Costos de la IPS, Representan el 0.84% con respecto al total de Costos y Gastos, refleja el valor de los costos incurridos en la operación para el funcionamiento de esta.

Los Costos de los Servicios Sociales: Representan el 2.65% con respecto al total de Costos y Gastos, refleja el valor de los costos incurridos en la venta y prestación de servicios en educación en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, servicios prestados por concepto de los programas ofrecidos para formación laboral, académica e informal, costos incurridos en la prestación de servicios suministrados a través de los centros recreativos, así como los costos generados en los programas de servicios de crédito sociales en sus diferentes líneas tales como libre inversión, vivienda, educación, salud.

NOTA 21 REMUNERACIONES DEL PERSONAL CLAVE DE LA GERENCIA

El personal clave de la gerencia comprende a las personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de COMFAORIENTE.

En el siguiente cuadro se detalla las remuneraciones de dicho personal según sección 33 párrafo 33.6 (NORMA NIIF PARA LAS PYMES):

CONCEPTO	MILES DE PESOS	
	2020	2019
ADMINISTRACION	1,662,603	1,428,126

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

ENTES DE CONTROL	469,527	241,129
-------------------------	---------	---------

NOTA No. 22 – INDICES FINANCIEROS

Los Índices Financieros permiten evaluar el desempeño financiero, operacional y la capacidad para asumir las diferentes obligaciones para poder desarrollar el objeto social de la entidad.

A continuación, se presenta un análisis comparativo a corte 31 de diciembre 2020 -2019 de los Índices Financieros del Régimen del Subsidio Familiar, Régimen Subsidiado en Salud, Régimen Contributivo en Salud y Salud IPS, Así mismo los Índices Financieros Consolidados.

REGIMEN DEL SUBSIDIO FAMILIAR:

	2020	2019
RAZÓN CORRIENTE	1.60	1.58
CAPITAL DE TRABAJO	14,591,921	12,139,200
PRUEBA ACIDA	1.60	1.58
NIVEL DE PROPIEDAD	65.64%	68.70%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	34.36%	31.30%

PROGRAMAS COMFAORIENTE EPSS – COMFAORIENTE EPS´C:

	2020	2019
RAZÓN CORRIENTE	0.83	0.66
CAPITAL DE TRABAJO	-8,926,502	-10,871,508
PRUEBA ACIDA	0.83	0.66
NIVEL DE PROPIEDAD	-23.44%	-60.08%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	123.44%	160.08%

PROGRAMA SALUD IPS COMFAORIENTE:

	2020	2019
RAZÓN CORRIENTE	4.35	5.72
CAPITAL DE TRABAJO	4,041,042	2,226,072
PRUEBA ACIDA	4.35	5.72
NIVEL DE PROPIEDAD	79.05%	78.57%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	20.95%	21.43%

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

INDICES FINANCIEROS CONSOLIDADOS:

	2020	2019
RAZÓN CORRIENTE	1.13	1.07
CAPITAL DE TRABAJO	9,706,461	3,493,764
PRUEBA ACIDA	1.13	1.07
NIVEL DE PROPIEDAD	40.04%	45.46%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	59.96%	54.54%

RAZON CORRIENTE: Este Indicador de liquidez mide la capacidad que tiene la Corporación para cancelar las obligaciones de corto plazo comprometiendo sus Activos Corrientes, que esperan convertirse a efectivo en un periodo igual o inferior a los compromisos adquiridos.

La interpretación de este índice a diciembre 31 de 2020 indica que por cada \$1 del pasivo corriente que la Corporación adeuda, dispone de 1.13 en el activo corriente para respaldar estas obligaciones.

CAPITAL DE TRABAJO: Representa de manera cuantitativa el resultado de la razón corriente es decir representa en pesos, el margen de seguridad que tiene la Corporación, una vez cubierta todas las Obligaciones contraídas a Corto Plazo, que le queda a la Corporación para atender las necesidades de la operación normal.

El Capital de Trabajo a diciembre 31 de 2020, es de \$9,706,4 millones.

PRUEBA ACIDA: Indica la capacidad que tiene la Corporación para pagar los pasivos a corto plazo, sin depender de la realización o venta de sus inventarios, es decir con sus saldos de efectivo, el producto de cuentas por cobrar, de sus inversiones y todos los activos de fácil liquidez diferentes a inventarios.

A diciembre 31 de 2020 representa el 1.13 es decir por cada \$1 que la Corporación debe a corto plazo, dispone de 1.13 en el activo corriente para cumplir con sus compromisos una vez descontados los inventarios.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Este Indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

A diciembre 31 de 2020, el nivel de endeudamiento de la Corporación es del 59.96%, es decir por cada \$1 que la Corporación tiene invertido en activos, 59.96 centavos han sido financiados por los acreedores.

Presentó una variación en aumento del 5.42% pasando de ser del 54,54% en la vigencia 2019 al 59,96% en la vigencia 2020, esto se debe principalmente a la incorporación de pasivos contingentes, tales como provisiones para costos y gastos, registrando provisiones para Auditorías “ARS”, las cuales son realizadas por la ADRES con el fin de depurar y sanear la Unidad de Pago por Capitación – UPC girada para el periodo objeto de auditoría, la cual se encuentra en proceso de discusión en la vía administrativa y vía legal; dichas provisiones ascienden a 2,693.07 millones, de igual forma, se reconoció provisiones para las sanciones interpuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales también se encuentran en trámite de la vía administrativa por valor de 454.28 millones. Por último se registraron provisiones para contingencias futuras varias por valor de 1,516.44 millones.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

De igual forma, reservas técnicas conocidas no liquidadas y no conocidas no liquidadas, entendiéndose como provisiones que permitirán a la EPSS Comfaoriente, atender el riesgo financiero futuro en la prestación de servicios de salud a la población afiliada, a su vez, el aumento de las provisiones, permitirá minorar la afectación patrimonial de la Corporación y garantizar el funcionamiento del negocio en marcha. De esta forma el resultado de un comportamiento responsable del manejo del riesgo, aplicando unas provisiones que soportan nuestro actuar financiero, las cuales pasaron 15,456.49 millones en el 2019 a 37,451.45 millones en la vigencia 2020, con un crecimiento del 142.30% respecto del año anterior, cifras correspondientes al programa del Régimen Subsidiado identificado con el código CCF050.

NIVEL DE PROPIEDAD: Por cada peso invertido en la empresa, el 40.04 centavos corresponde a la Corporación.

A 31 de diciembre de 2020, el nivel de propiedad de la Corporación se ubicó en un 40.04%.



OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ
Director Administrativo
(ver certificación adjunta)



MARILISI MENDOZA
Contador (E)
T.P.No.168523-T
(Ver certificación adjunta)

ANEXO 1

1. EVOLUCIÓN JURÍDICA DE COMFAORIENTE EPS'S

Reconocimiento inicial:

COMFAORIENTE EPS-S es una Empresa Promotora de Servicios de Salud del régimen subsidiado, programa de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, una Corporación regional que ha velado por la salud de la población nortesantandereana por más de veinte años y, que al ser una entidad 100% de la región, goza de un gran cariño y aceptación por parte de nuestros aliados, colaboradores y lo más importante, de nuestros afiliados que son nuestra razón de ser. Al ser una entidad sin ánimo de lucro, COMFAORIENTE EPS-S se ha caracterizado por llevar a cabo una gestión administrativa y esfuerzo humano que garantiza la atención en salud de la población afiliada, aportando a la construcción de tejido social en la población menos favorecida de la región.

Somos una entidad autónoma e independiente que realiza para todos los casos y sin excepción alguna, la gestión y toma de decisiones de manera resolutive en la prestación de servicios de alta complejidad ante los casos que requieran referencia para la atención en salud por fuera de la red contratada, para lo cual goza de una excelente credibilidad y confianza con IPS receptoras externas, basados en una relación de respeto y responsabilidad financiera para el pago, que en muchas ocasiones, es solicitado de manera anticipada para poder garantizar un servicio de salud; situación esta que es atendida con gran seriedad y puntualidad en cumplimiento de los compromisos adquiridos que amparan y respaldan una remisión que se requiera de manera inmediata. De igual manera, se garantiza la atención en salud en los niveles de complejidad más bajos, prueba de ello es la relación contractual con los prestadores que ofertan estos servicios en el departamento de Norte de Santander.

Control y vigilancia del estado a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del Poder Público mediante la Resolución No 83 de junio 26 de 1968 emanada por la Gobernación del Departamento del Norte de Santander.

Mediante Resolución No. 1396 del 4 de diciembre de 1996 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano “COMFAORIENTE” para administrar y operar como Administradora del Régimen Subsidiado (ARS), cumpliendo con las normas impartidas en la Ley 100 de 1993.

Según Resolución No. 0600 del 27 de marzo de 2001 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó administrar y operar el régimen subsidiado a través de Caja Salud ARS Unión Temporal, administración que operó desde el 1 de abril de 2001 hasta el 30 de septiembre de 2005.

Frente a los aspectos contables y financieros fueron adjudicados en su oportunidad formalmente los activos y pasivos que quedaron al cierre de la Unión Temporal en cabeza de las Cajas de Compensación Familiar que los administraron conforme al esquema de operación.

La Corporación fue autorizada según Resolución No.00273 del 10 de febrero de 2006, para operar como Administradora del Régimen Subsidiado dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud a partir del 1 de octubre de 2005, sujeta al cumplimiento del Plan de Desempeño o mejoramiento de actividades por parte de la Administradora de Recursos del Régimen Subsidiado los cuales fueron atendidos por la administración.

Resolución que fue suspendida, mediante Resolución No.00436 de abril 16 de 2008 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud ordenando la intervención del Programa de Régimen Subsidiado de Salud la cual inicio el 9 de mayo de 2008 hasta el 27 de agosto de 2008 de conformidad con lo previsto en el Decreto 506 de 2005.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No.01182 del 27 de agosto de 2008 resuelve reponer parcialmente la Resolución No.00436 del 16 de abril de 2008 y condiciona la Habilitación al cumplimiento del Patrimonio mínimo requerido por un término máximo de seis (6) meses de conformidad con el Decreto No.1485 de 1994 artículo 6.

Por lo anterior, mediante Resolución No.01161 del 24 de agosto de 2009 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, habilita y ordena según Auto No.493 de agosto de 2009, visita de Auditoria a la Administración del programa de Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano “COMFAORIENTE”.

En lo que respecta al Cumplimiento del Patrimonio Mínimo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio radicado con el No.2-2010-021769 de fecha 25 de marzo de 2010 y con base al pronunciamiento efectuado por la Superintendencia del Subsidio Familiar resuelve sobre la exigencia del Patrimonio Mínimo a partir de esta fecha que para las Empresas Promotoras de Salud tanto del régimen contributivo como del subsidiado, cuyos programas son administrados por Cajas de Compensación Familiar, se hará teniendo en cuenta el patrimonio total de la Caja de Compensación.

Debido a las pérdidas originadas a corte diciembre 31 de 2010, en el Programa Régimen Subsidiado, la Administración presentó ante el Consejo Directivo de la Corporación un Plan de Acción a desarrollar en el primer semestre de 2011, pero a pesar de las acciones tomadas y análisis de los mismos ante el Consejo Directivo de la Corporación, y teniendo en cuenta recomendaciones dadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar de ir desmontando los servicios deficitarios, la Administración presentó los resultados del Plan de Acción con el fin de que se evaluara y procediera a presentar la intención de retiro de la Administración del Programa Régimen Subsidiado, dado a que se veía seriamente comprometida la viabilidad del servicio de salud subsidiado, análisis que conllevaron a presentar la intención del retiro voluntario de la Administración del Programa Régimen Subsidiado según oficio radicado No. NURC-1-2011-074684 del 2 de septiembre de 2011, ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Posteriormente mediante Oficio radicado No.2-2011-067361 del 5 de octubre de 2011, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, da respuesta indicando en uno de sus apartes : “Por lo tanto y sin perjuicio de las implicaciones que conlleva el retiro voluntario en el marco del Decreto 1024 y del Acuerdo 415 de 2009, este Despacho se dispone a dar curso al trámite correspondiente haciendo la salvedad que, con el de despejar las dudas que han surgido en torno a la aplicabilidad y forma de contabilizar el termino para hacer uso de la figura de retiro voluntario debido a la entrada en vigencia del Decreto 971 de 2011 y de esclarecer además, los nuevos lineamientos para la administración de recursos del Régimen Subsidiado, los periodos y oportunidades para llevar a cabo el mencionado retiro, esta Superintendencia le solicitó concepto jurídico sobre el particular al Ministerio de la Protección Social. Una vez el Ministerio de la Protección Social emita concepto y determine la fecha en que se haría efectivo el retiro voluntario pretendido por COMFAORIENTE EPS-S. Este Despacho le informará y procederá a adoptar las decisiones antes referidas.”

Según directrices de la Superintendencia Nacional de Salud en oficio No.2-2011-098867 del 30 de diciembre de 2011 y radicados en la Corporación según No. 86460 del 4 de enero de 2012, se dan las indicaciones con respecto a los mecanismos que se deben tener en cuenta para el retiro voluntario, expresando “que debe cumplirse lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 515 de 2004 modificado parcialmente por el Artículo 4 del Decreto 1024 de 2009”.

Posteriormente, según oficio remitido No. 2-2012-006524 del 8 de febrero de 2012 emanado de la Superintendencia Nacional de Salud y radicado en esta Corporación bajo el No. 87505 del 10 de febrero de 2012 solicitan a la Administración “el plan de información que garantice el traslado de los afiliados a otra u otras EPS-S inscritas en los municipios donde opera COMFAORIENTE EPS-S, según lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 515 de 2004”.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

No obstante la intención de COMFAORIENTE y la necesidad de garantizar la atención en salud de los afiliados y de salvaguardar el Patrimonio de la Corporación, la Administración en conjunto con el Honorable Consejo Directivo analizaron solicitud de Estudio de Escisión ante la propuesta presentada por LA CORPORACIÓN PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS COLOMBIANOS CORPOSALUD, esta solicitud fue aprobada por el Honorable Consejo de la Caja de Compensación el día 23 de Febrero de 2.012 según consta en Acta No. 919, proyecto que fue aprobado posteriormente el 19 de abril de 2012, en Acta No.924 y presentado a la Asamblea General de Afiliados el día 23 de abril de 2012.

Una vez agotados estos recursos, el Proyecto se presentó ante la Superintendencia Nacional de Salud, la cual dio respuesta según oficio No. NURC 2-2012-034526 en el cual se informa “...Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que la Entidad que Usted representa, no acredita las condiciones de capacidad financiera necesarias para proceder a acceder a la petición de autorización de la Reforma Estatutario consistente en Escisión, este Despacho, continuara con el trámite de retiro voluntario. Para lo anterior, se deberá remitir el Plan de Información a la población afiliada, a seguir por COMFAORIENTE E.P.S-S con el fin de llevar a cabo los traslados a que haya lugar, lo cual se deberá hacer con el acompañamiento de la Entidad Territorial correspondiente...”.

En virtud de lo anterior, COMFAORIENTE convocó a reunión los días 15 y 29 de junio de 2012, al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a la Secretaria de Salud del Municipio de San José de Cúcuta, haciéndola extensiva a la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de concertar el Plan de Información a la Población afiliada y establecer el cronograma de retiro; la cual no fue atendida en su momento por los órganos invitados.

Es así, como COMFAORIENTE convoca a reunión al Sr. Gobernador del Departamento Norte de Santander y al Sr. Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en donde se les informaba con respecto al retiro voluntario y así iniciar el debido proceso con los protocolos establecidos en la normatividad vigente.

Con base en lo anterior, el día 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud según Resolución 0001869 del 04 de julio de 2012 ordenó, el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con NIT. 890.500.675-6, como consecuencia del retiro voluntario solicitado por COMFAORIENTE, siendo posesionado mediante acta número S.D.M.E. 00132 de 17 de julio de 2012 como Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE al Director Administrativo de la Caja de Compensación, Dr. Omar Javier Pedraza Fernández y de la misma forma la Dra. María Consuelo Silva Uribe como Contralora del Programa en liquidación, según consta en acta S.D.M.E. 00133, de la misma fecha.

De las vigencias 2012 al 2015, el programa EPS-S en liquidación continuó con el proceso de liquidación y realizando los pagos correspondientes a las acreencias reconocidas.

Posteriormente, terminado el proceso de liquidación, con el objeto de que la Caja de Compensación realice seguimiento, control y se den por finalizadas las situaciones jurídicas y administrativas se suscribe el contrato de mandato.

El día 30 de diciembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud profirió la Resolución No. 002862 de 2015 *“por medio de la cual se habilita excepcionalmente como EPS del Régimen Subsidiado a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE, identificado con NIT. 890.500.675-6”*.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

El 08 de enero de 2016 la Administración radicó ante el Superintendente Nacional de Salud bajo NURC: 1-2016-002489 oficio donde solicitó que se autorizará el plan especial de asignación de la totalidad de afiliados (108.586), sean trasladados del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S EN LIQUIDACIÓN de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, código CCF049 a la nueva Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, código CCF050 para el régimen subsidiado y CCFC50 para el régimen contributivo, por efecto de movilidad.

El 28 de junio de 2016 el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE se notificó de manera personal ante la Superintendencia Nacional de Salud de la Resolución No. 1804 del 24 de junio de 2016 *“Por la cual se CONFIRMA la HABILITACIÓN otorgada, se aprueba una operación en nuevos Municipios y un aumento en la Capacidad de Afiliación al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, y se dictan otras disposiciones”*, la cual resolvió: “...

SEGUNDO: CONFIRMAR la HABILITACION otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015 al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, por las razones expuestas en esta Resolución.

TERCERO: APROBAR a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, en el programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado, la ampliación a la capacidad de afiliación para los municipios de Arboledas, Cacota, Cucutilla, El Tarra, Gramalote, Ocaña, Pamplona y Villacaro, todos ellos en el departamento Norte de Santander, adicionalmente a los ya aprobados mediante la Resolución No. 2862 de 2015, para un total de 108. 586 cupos, tal como se detalla a continuación:

CODIGO DEPTO/MUN	NOM DEPARTAMENTO	NOM MUNICIPIO	POBLACION TOTAL
54001	Norte de Santander	Cúcuta	46,326
54051	Norte de Santander	Arboledas	3,156
54125	Norte de Santander	Cacota	621
54206	Norte de Santander	Convención	3,635
54223	Norte de Santander	Cucutilla	39,982
54245	Norte de Santander	El Carmen	6,104
54250	Norte de Santander	El tarra	6,945
54261	Norte de Santander	El Zulia	8,983
54313	Norte de Santander	Gramalote	2,441
54347	Norte de Santander	Herrán	1,785
54498	Norte de Santander	Ocaña	9,218
54518	Norte de Santander	Pamplona	1,525
54800	Norte de Santander	Teorama	4,037
54810	Norte de Santander	Tibú	6,555
54810	Norte de Santander	Villacaro	3,273
TOTAL			108,586

...

En reunión Ordinaria del 28 de junio de 2016, se menciona al Honorable Consejo Directivo de la Corporación que a la fecha se ha continuado en una operación que ha llevado a tener movimientos contables y financieros generados por la atención de la población afiliada, operando bajo el código CCF049, cuyos resultados se consolidaran en el Patrimonio consolidado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaorienté.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Por lo anterior, se procedió a realizar el traslado de activos, pasivos y patrimonio en la contabilidad del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, código CCF049, a nuevo programa EPSS COMFAORIENTE, con código CCF050, con corte a 30 de junio de 2016, incluyendo el traslado físico de los activos correspondientes a Equipos de oficina - Muebles y enseres y Equipo de Computación y Comunicación.

Hecho esto, el Agente Especial Liquidador emitió la Resolución 012 de 1° de julio de 2016 por medio de la cual se ordenó el cierre contable del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, con corte a 30 de junio de 2016.

Adicionalmente me permito aclarar que, con base en el traslado de los saldos de activos y pasivos con corte a 30 de junio de 2016 registrados en la contabilidad de la EPSS EN LIQUIDACIÓN, identificada con código CCF049 a la nueva EPSS COMFAORIENTE, código CCF050, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en sesión extraordinaria del 8 de julio de 2016, aprobó el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, identificado con código CCF049, a partir del 14 de julio de 2016, en cumplimiento del cronograma de actividades presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud por el Agente Especial Liquidador con corte al primer trimestre de 2016.

Es así que el día 28 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE se dirigió a los acreedores y publicó en el diario la república, lo siguiente: *“...En mi condición de Agente Especial liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo No. 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010 y atendiendo lo previsto en el inciso segundo del literal (b) del artículo 9.1.3.6.3 ibídem, informo que se celebrará un contrato de Mandato con la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, a fin de que esta entidad gestione los procesos y situaciones jurídicas no definidas en el proceso de liquidación, teniendo en cuenta que hasta el 30 de junio de 2016 se contaba con afiliados a los cuales se les garantizó la atención integral en Salud y que dicha operación generó movimientos financieros y contables, que derivaron en la generación de activos y pasivos...”*

Así mismo, el día 29 de julio de 2016 mediante NURC-1-2016-102536 el Agente Especial Liquidador de COMFAORIENTE EPSS radicó el informe final de rendición de cuentas del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, conforme con lo establecido en el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, concordante con el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en cumplimiento al cronograma de liquidación presentado por el Agente Especial Liquidador del Programa COMFAORIENTE EPS-S.

El día 29 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, publicó en el diario la Republica el traslado del informe de Rendición de Cuentas Final en concordancia con numeral 1° del Artículo 297 del Decreto 663 de 1993.

Habiendo transcurrido el periodo de traslado de los dos meses y no habiéndose recibido actuación alguna en contra del mencionado informe de Rendición de Cuentas Final, el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE En cumplimiento del literal

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

i) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 protocolizó el documento mediante escritura Pública número 1224 de 30 de septiembre de 2016 otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta y se remite copia auténtica a la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio radicado número NURC 1-2016-143327 del 11 de octubre de 2016.

De acuerdo a lo anterior, el día 16 de agosto de 2016 entre OMAR JAVIER PEDRAZA FERNÁNDEZ, el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, y CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SANTANDER, Director Administrativo Suplente Ad Hoc de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, se suscribió y protocolizó ante la Notaría Primera de Cúcuta la escritura pública No. 981 de 2016, en donde se le confiere poder general, amplio y suficiente, con mandato con representación, al Director Administrativo suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, para que gestione los procesos y situaciones jurídicas no definidas en el proceso de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE. Cabe resaltar que el Consejo Directivo de COMFAORIENTE en reunión extraordinaria del 8 de julio de 2016, mediante acta 1018 autorizó al doctor CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SANTANDER, Director Administrativo Suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, para suscribir el presente contrato.

Mediante Resolución No. 00024 del 24 de octubre de 2016 el Agente Especial Liquidador declara el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, con código CCF049 y en cumplimiento al artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010, el 11 de noviembre de 2016 bajo NURC 1-2016-161562 se radicó en la Superintendencia Nacional la Resolución en mención.

Finalmente, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N° 008674 de 18 de julio de 2018 actualizó la Autorización de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015 al Programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO- COMFAORIENTE NIT. 890500675-6, para la operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se dictan otras disposiciones, la cual resolvió:” ...

ARTICULO 1: ACTUALIZAR la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015, al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-5, para la operación como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, por un término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 2: MANTENER los códigos ESS050 y ESSC50 asignados al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-6, para el Régimen Subsidiado y movilidad en el Régimen Contributivo, respectivamente, con el fin de identificarla para fines del reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la ADRES, y demás entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 3: ASIGNAR al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-6, la capacidad de afiliación para el Régimen Subsidiado, como se detalla a continuación:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Municipio	Capacidad Autorizada
54001 – CÚCUTA	46.326
54051 – ARBOLEDAS	3.156
54125 – CÁCOTA	621
54128 – CÁCHIRA	1.000
54206 – CONVENCIÓN	3.635
54223 - CUCUTILLA	3.982
54245 – EL CARMEN	6.104
54250 – EL TARRA	6.945
54261 – EL ZULIA	8.983
54313 – GRAMALOTE	2.441
54347 – HERRÁN	1.785
54498 – OCAÑA	9.218
54518 - PAMPLONA	1.525
54599 - RAGONVALIA	1.000
54680 - SANTIAGO	1.000
54800 - TEORAMA	4.037
54810 – TIBÚ	6.555
54871 - VILLACARO	3.273
TOTAL	111.586

Cabe resaltar que el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con código CCF050 para el régimen subsidiado y CCFC50 para el régimen contributivo por efectos de movilidad está garantizando la prestación del servicio de salud a la población que se encuentra afiliada a este programa.

POBLACIÓN AFILIADA

Según base de datos reportada como población total por BDUA-ADRES con corte a 31 de diciembre de 2020 registra un total de 176.308 ACTIVOS en el régimen subsidiado y 7.239 ACTIVOS en el régimen contributivo, publicados a través del SFTP del Ministerio de Salud y Protección Social, distribuidas en 18 municipios del departamento Norte de Santander, tales como Cúcuta, Arboledas, Cáchira, Cúcota, Convención, Cucutilla, El Carmen (Casco urbano y corregimiento de Guamalito), El Tarra, El Zulia, Gramalote, Herrán, Ocaña, Pamplona, Ragonvalia, Santiago, Teorama (Casco urbano y corregimiento de San Pablo), Tibú y Villa Caro.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

ITEM	MUNICIPIO	Cod_Mpio	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	TOTAL
1	CUCUTA	1	3675	79,708	83,383
2	ARBOLEDAS	51	154	3,449	3,603
3	CACOTA	125	59	908	967
4	CACHIRA	128	6	877	883
5	CONVENCION	206	122	5,823	5,945
6	CUCUTILLA	223	181	5,905	6,086
7	EL CARMEN	245	141	7,831	7,972
8	EL TARRA	250	145	11,950	12,095
9	EL ZULIA	261	554	10,362	10,916
10	GRAMALOTE	313	178	2,266	2,444
11	HERRAN	347	125	2,143	2,268
12	OCANA	498	405	11,598	12,003
13	PAMPLONA	518	235	3,051	3,286
14	Ragonvalia	599	17	840	857
15	SANTIAGO	680	89	1,872	1,961
16	TEORAMA	800	123	7,010	7,133
17	TIBU	810	895	16,842	17,737
18	VILLA CARO	871	135	3,873	4,008
TOTALES			7,239	176,308	183,547

Fuente: Área de Afiliación y Registro – Con corte a 31 de diciembre de 2020.

ALIADOS:

A través de una red amplia y suficiente, de más de cien entidades, a nivel municipal, departamental y nacional, COMFAORIENTE EPS-S garantiza la atención en salud de forma oportuna y ágil, de sus más de ciento ochenta mil usuarios que permanecieron afiliados durante la vigencia 2020.

Actualmente, contamos con acuerdos de voluntades con doce (12) de las dieciséis (16) Empresas Sociales del Estado habilitadas en el departamento de Norte de Santander, teniendo en cuenta que tres (3) de las no contratadas se encuentran en municipios en donde la EPS-S no opera. Así mismo, hay contratos vigentes con la ESE Instituto Nacional de Cancerología en Bogotá y ESE Hospital Universitario de Santander en Bucaramanga.

La red privada se compone de noventa y cuatro Instituciones Prestadores de Servicios de Salud de carácter privado, en los diferentes municipios del departamento de Norte de Santander, en el departamento de Santander y en la ciudad de Bogotá; veinte de ellos realizan el suministro de medicamentos y suministros con más de veinticinco puntos de dispensación en los municipios de operación; siete consultorios de profesionales independientes, que ofertan diferentes servicios; contratación vigente con hospedajes en las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga y Bogotá, con el fin de garantizar la estadía y alimentación de pacientes y acompañantes en las diferentes ciudades a los cuales son remitidos, con objeto de la prestación oportuna de servicios de salud que, muchas veces, no son ofertados en el sitio de residencia y/o en el departamento de Norte de Santander, para el caso de los traslados a otras ciudades. Lo anterior, en garantía de la prestación de los servicios del Plan de Beneficios en Salud y las tecnologías NO PBS.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

COMFAORIENTE EPS-S goza de excelente reputación entre los prestadores, por ser un pagador oportuno y que se preocupa por asumir y conciliar los pasivos derivados de la prestación de los servicios y de igual forma, somos una EPS-S que gestiona a tiempo el cobro de tecnologías NO PBS ante la Entidad Territorial, situación esta que propende por garantizar las tecnologías excluidas del Plan de Beneficios en Salud requeridas por nuestra población afiliada.

En el siguiente cuadro se evidencia la red pública y privada con la que COMFAORIENTE EPS-S tiene contrato en la vigencia 2020, en el departamento de Norte de Santander y en las ciudades de Bogotá y Bucaramanga.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO SEDE	RED PÚBLICA 2020
Norte de Santander	Cúcuta	ESE HUEM
		ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
		ESE IMSALUD
Norte de Santander	Arboledas	ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
Norte de Santander	Gramalote	
Norte de Santander	Santiago	
Norte de Santander	Villacaro	
Norte de Santander	Cácota	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Norte de Santander	Pamplona	
Norte de Santander	Cucutilla	
Norte de Santander	Cáchira	
Norte de Santander	Convención	ESE HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE
Norte de Santander	El Carmen y corregimiento de Guamalito	ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL
Norte de Santander	Corregimientos de San Pablo y El Aserrío (Teorama)	
Norte de Santander	El Tarra	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
Norte de Santander	Tibú	
Norte de Santander	El Zulia	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO
Norte de Santander	Herrán	ESE HOSPITAL JOAQUIN EMIRO ESCOBAR
Norte de Santander	Ocaña	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
Norte de Santander	Teorama (Casco urbano)	
Norte de Santander	Ragonvalia	ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL
Cundinamarca	Bogotá	ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Santander	Bucaramanga	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER HUS

Fuente: Área de Contratación de COMFAORIENTE EPS-S.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO SEDE	RED PRIVADA 2020
NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	DROGUERIA POPULAR
NORTE DE SANTANDER	CACOTA	ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE SALUD - DROGUERIA ASSALUD
NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	DROGUERIA LA CONFIANZA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	TRANSPORTE-SALUD-IMÁGENES - TRANSALIM LTDA.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	LABORATORIO CLINICO DRA. CLAUDIA BELEN JULIO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SOLINSA G.C. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	IPS COMFAORIENTE
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	IPS COMFAORIENTE
NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA	DROGUERIA POPULAR
NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA	EDWIN PARADA & CIA. S.A.S. "DROGUERIA TRUJILLO CUCUTILLA No.2"
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	DROGUERIA DANA DE GUAMALITO
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	COMERCIALIZADORA MEDISINS S.A.S. - DROGUERIA SANTA CLARA SERVICIO FARMACEUTICO
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	COMERCIALIZADORA MEDISINS S.A.S. - DROGUERIA SANTA CLARA SERVICIO FARMACEUTICO
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	DROGUERIA HORACIO OLAVE
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	DROGUERIA EMMANUEL.COM
NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	SOLINSA G.C. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CONFESALUD I.P.S. LIMITADA
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	DROGASALUD OCAÑA SAS
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	SANAMEDIC S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	SANAMEDIC S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	SOLINSA G.C. S.A.S.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

NORTE DE SANTANDER	RAGONVALIA	DROGUERIA EL CENTENARIO
NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	DROGUERIA SAN ROQUE Y YONFRAN
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	MAGRETH I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	FUNDACION HOGAR QUE SOÑE SAN ANTONIO DE PADUA
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	COMERCIALIZADORA MEDISINS S.A.S. - DROGUERIA SANTA CLARA SERVICIO FARMACEUTICO
NORTE DE SANTANDER	TIBU	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD LTDA - SERINTSA LTDA.
NORTE DE SANTANDER	TIBU	COMERCIALIZADORA MEDISINS S.A.S. - DROGUERIA SANTA CLARA SERVICIO FARMACEUTICO
NORTE DE SANTANDER	VILLACARO	DROGUERIA SANTA RITA VILLACARO
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA-CUCUTA	GASES INDUSTRIALES DE LOS SANTANDERES - REPRESENTACIONES DIAZ QUINTERO LTDA.
SANTANDER	BUCARAMANGA	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.
SANTANDER	BUCARAMANGA	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA. - UNESAT I.P.S. LTDA.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. - UNIDAD RENAL CUCUTA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	PIEL MEDICALSPA CENTRO DERMATOLOGICO I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OPTICA CIENTIFICA Y COMPAÑIA LTDA.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA S.A.S
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SAN DIEGO CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ODONTOCUCUTA S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	DR. DANIEL QUINTERO QUINTERO - CARDIOLOGO PEDIATRA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	DR. LUIS CARLOS BECERRA ANDRADE - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	DRA. LINEY ISABEL BARRERA ZAPA - PATOLOGA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTL S.A.S - INFANEURO S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ATENCION EN REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. - ATERIN S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SERVIMOS AMBULANCIAS DE COLOMBIA I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	GLOBAL SAFE SALUD
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	MEDMOVIL SAS
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER - LANS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CODIGO AZUL MEDICINA EN SU HOGAR S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ECOIMAGEN SALUD S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	UNIDAD DE MEDICINA MATERNOFETAL NORFETUS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ONCOMEDICAL I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	DR. CARLOS ARTURO BRAHIM SUS - OFTALMOLOGO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ASOCIACION DE PATOLOGOS - ASOPAT LTDA.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NUCLEAR SAN JOSE S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ASOTAC SAN JOSE S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DIAGNOSTICA ESPECIALIZADA I.P.S. S.A.S. - CIADE S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	I.P.S. MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.(CEIBA)
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA EL NORTE S.A.S - CARDINOR S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL - NEUROCOOP S.A.S
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD MENTAL LTDA (STELLA MARIS)
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RTS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	VIDAMEDICAL I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	DR. MARCEL LEONARDO QUINTERO - CIRUJANO DE TORAX
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RADIOTERAPIA DEL NORTE LIMITADA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SOCIEDAD UROLOGOS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. - URONORTE S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AUDIOCOM S.A.S. - AUDIOCOM CUCUTA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ASOCIACION PROFAMILIA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CALZADO ORTOPEDICO JENE AYUDAS SAS
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	TRANSPORTE-SALUD-IMÁGENES - TRANSALIM LTDA.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SOLINSA G.C. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SOLINSA G.C. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA LOS ANDES LTDA.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA SAN JOSE DE CÚCUTA S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA MEDICAL DUARTE ZF S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CENTRO NEUMOLÓGICO DEL NORTE S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS FCB S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	LIGA NORTE SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL CANCER
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	GASTROQUIRURGICA S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SERVICIOS VIVIR S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	IMAGEN DENTAL INTEGRAL IPS SAS
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	MEDICUC IPS LTDA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NEUROALIADOS MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	IPS NP MEDICAL
SANTANDER	FLORIDABLANCA	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - INSTITUTO DEL CORAZON (FCV - IC)
NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	AMBUMED S.A.S
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL - NEUROCOOP S.A.S
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S - I.P.S. OCAÑA
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CENTRO DE ECO-RADIODIAGNOSTICOS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	DRA. ALIDA DEL SOCORRO QUINTERO CONTRERAS - OPTOMETRA
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO LTDA.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CONFESALUD I.P.S. LIMITADA
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	DROGASALUD OCAÑA SAS
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CLINICA Y DROGUERIA NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	MEDI-CARE LTDA.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	VITAL MEDICAL CARE - VIMEC S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	ODOES ODONTOLOGOS ESPECIALISTAS SAS
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	SANAMEDIC S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CENTRO DE ATENCION NEUROPSIQUIATRICO DE OCAÑA S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL - NEUROCOOP S.A.S
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	DR. LUIS ENRIQUE DUARTE CASTILLO - OPTOMETRA
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO IPS SAS - CIDIM S.A.S.
SANTANDER	PIEDRECUESTA	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S. - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA (FCV - HI)
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	MAGRETH I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	TIBU	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL SAN LUIS BELTRAN S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	TIBU	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD LTDA - SERINTSA LTDA.

Fuente: Área de Contratación de COMFAORIENTE EPS-S.

1. Convocatoria, verificación de tarifas y realización de comités de contratación con la red.

COMFAORIENTE EPS-S, en cabeza de la gerencia y con el apoyo del Área de Contratación, entre otras, realizó paso a paso un proceso minucioso, tal como se encuentra establecido en el Manual de Contratación, con el fin de mostrar un proceso transparente, en cuanto a la selección de la red de prestadores para la vigencia 2020, siguiendo los pasos que describo a continuación:

- a. *Invitación previa y convocatoria pública en la página web de COMFAORIENTE al inicio de la vigencia contractual con los requisitos que deben presentar para conformar la Red de Prestadores de servicios de salud.*

En el último trimestre del año 2019, el área de contratación con apoyo del área de sistemas de COMFAORIENTE EPS-S realizó publicación en la página web de COMFAORIENTE de la convocatoria abierta para invitar a presentar el portafolio de la red de servicios de salud que estén interesados para la vigencia contractual que inicia de enero 1 a diciembre 31 de 2020, desde el 10 de octubre de 2019 hasta el 12 de noviembre de 2019.

Para dar continuidad a este proceso, el área de contratación realizó la gestión para la contratación con diferentes IPS enviando cartas de invitación a la red contratada e IPS no contratadas fuera del departamento. Luego de tener en cuenta diversas variables como la revisión y comparación de tarifas entre oferentes, implementación del SARLAFT en las minutas, verificación de requisitos de habilitación, análisis de las propuestas más completas y favorables para COMFAORIENTE EPS-S y para la población afiliada, se evidencia que se ha surtido el proceso de contratación conforme lo estipulado en la normatividad, tanto interna como externa.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

b. Auditoría de Calidad, verificación de requisitos y servicios habilitados, concepto jurídico, verificación de servicios y tarifas.

Para la contratación de la vigencia 2020, desde el mes de octubre al mes de diciembre de 2019, el área de calidad efectuó 92 auditorías de verificación de requisitos y servicios habilitados a las IPS de la red a contratar por COMFAORIENTE EPS-S, en las cuales se llevó a cabo la verificación de servicios habilitados y revisión y concertación de tarifas correspondientes. En el transcurso del último trimestre de 2019 y según cronograma se realizó concertación de tarifas con las IPS públicas oferentes, cuyos contratos celebrados en la modalidad de capitación subieron un 3.5% con respecto a la vigencia 2019, teniendo en cuenta el aumento de la UPC estipulado en la Resolución 3513 de 2019.

Igualmente, y con el fin de fortalecer aún más las estrategias de control del costo en salud, se realizaron reuniones de concertación de tarifas con las IPS públicas y privadas para la vigencia 2020, lo que arrojó como resultados la disminución de tarifas para las atenciones de Apoyo Diagnóstico, Terapias, Atención en Medicina especializada de las IPS como VIDAMEDICAL, NEUROCOOP, CIADE, FRESENIUS, ECOIMAGEN. Las demás IPS mantuvieron sus tarifas iguales a las de la vigencia 2019.

c. Comité de Contratación la Red de Servicios a Contratar.

Una vez se terminó el proceso de presentación del Portafolio y evaluación de los mismos, COMFAORIENTE EPS-S evaluó la red a través de un comité de contratación conformado por las áreas de Calidad, Promoción y Prevención, Autorizaciones, Contratación, Auditoría Médica y Gerencia, como consta en el Acta de Comité de Contratación realizado el 19 de diciembre de 2019, cuyo resultado es la selección de la red, IPS, droguerías y proveedores para la vigencia contractual que comprende la vigencia fiscal 2020.

Lo anterior, consta en las Actas de Negociación de tarifas resultantes con las IPS Unidad Hematológica Especializada, ESE Hospital Regional Noroccidental y Centro Integral de Diagnóstico Especializado CIADE IPS, NEUROCOOP, INFANEURO, en las cuales se evidencian los acuerdos resultantes entre las partes.

2. Consultoría y asistencia técnica para el proceso de verificación, mantenimiento y/o alcance de los nuevos estándares de Habilitación, conforme lo establecido en la normatividad vigente.

Contando para ello con un equipo humano competente de diferentes disciplinas que aplica metodologías innovadoras garantizando el logro de los objetivos propuestos de cada organización, donde nuestras soluciones están concebidas según las necesidades de nuestros clientes.

ALIA2 CONSULTORES Y ASOCIADOS es una empresa colombiana con más de tres (3) años de experiencia, fue escogida por COMFAORIENTE EPS-S para prestar servicios especializados para conducir de manera integrada el proceso de verificación, mantenimiento y/o alcance de los nuevos estándares de Habilitación del Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, según lo establecido en el Decreto 682 de 2018, Decreto 2702 de 2014, Resolución 2515 de 2018, entre otras.

La firma Alia2 Consultores ejecutó la primera fase del proceso de verificación actualización y seguimiento de los criterios y estándares para la permanencia de la habilitación del Programa como Entidad Promotora de Salud, para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, que incluye la construcción de los documentos del Anexo Técnico de la Resolución 2515 de 2018, esta fase tuvo un tiempo estimado de cuatro (04) meses, según lo establecido en la normatividad vigente que regula la habilitación de las EPS-S, es decir, el Decreto 682 de 2018,

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

La firma realizó la entrega de los documentos, en medio magnético, a COMFAORIENTE EPS-S, archivo que reposa en custodia del Área de Calidad de la EPS-S.

3. Aplicación de la Ley 1929 de 2018.

COMFAORIENTE tomó acciones según lo estipulado en la Ley 1929 del 27 de julio de 2018, por medio de la cual se modifica temporal y parcialmente la destinación de un porcentaje de los recursos del fondo de solidaridad de fomento al empleo y protección al cesante, definida en el artículo 6° de la ley 1636 de 2013; y se faculta a las cajas de compensación familiar a destinar recursos para el saneamiento de pasivos en salud y/o el cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS.

***Artículo, 5. Obligación de Reportes de Información.** Las Cajas de Compensación Familiar de que tratan los artículos 2° y 3° de la presente ley deberán reportar al Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia del Subsidio Familiar y Superintendencia Nacional de Salud, cuando decidan hacer uso de la destinación de los recursos de la presente ley. Así mismo, adoptará un plan de pagos, la programación y aplicación de los recursos y mínimo cada tres meses de acuerdo con las fechas que defina la Superintendencia Nacional de Salud deberá reportar los avances de este, el cual será publicado en sitios web de la Superintendencia Nacional de Salud y del Ministerio de Salud y de Protección Social. El reporte se hará sin perjuicio de la información, que requieran los entes de control, inspección y vigilancia de las Cajas de Compensación Familiar en virtud de sus facultades legales. Parágrafo. Las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente ley que incumplan con el proceso de reorganización institucional, las que no paguen los pasivos o no apliquen los recursos para cumplir las condiciones financieras o de solvencia según las condiciones establecidas por las normas vigentes conforme al objeto de la presente ley, perderán los beneficios descritos, en la siguiente vigencia fiscal. En este caso, la Superintendencia Nacional de Salud aplicará las medidas procedentes de acuerdo con sus competencias.*

Por lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en la normatividad que rige para tal fin se incorporaron los recursos apropiados a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, según lo informado por la Corporación:

- Recursos Apropiados, en el mes de enero de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018: Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Diecinueve Pesos M/Cte. (**\$ 55,248,019**)
- Recursos Apropiados Prescritos, en el mes de enero de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018: Cuenta y Un Mil Doscientos Treinta y Un Mil Pesos M/Cte. (**\$ 51,231**)
- Recursos Apropiados, en el mes de febrero de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Veintitrés Millones Sesenta y Seis Mil Veinticuatro Pesos M/Cte. (**\$ 123,066,024**).
- Recursos Apropiados Prescritos, en el mes de febrero de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos M/Cte. (**\$ 89,417**).

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

- Recursos Apropriados, en el mes de marzo de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Treinta Millones Novecientos Ocho Mil Doscientos Ochenta Pesos M/Cte. (**\$ 130,908,280**).
- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de marzo de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte. (**\$ 95,967**).
- Recursos Apropriados, en el mes de abril de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos M/Cte. (**\$ 106,146,836**).
- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de abril de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Setenta y Un Mil Doscientos Cuatro Pesos M/Cte. (**\$ 71,204**).
- Recursos Apropriados, en el mes de mayo de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Veintidós Pesos M/Cte. (**\$ 84,420,822**).
- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de mayo de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos M/Cte. (**\$ 75,476**).
- Recursos Apropriados, en el mes de junio de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Siete Millones Ochocientos Doce Mil Ciento Veintisiete Pesos M/Cte. (**\$ 107,812,127**).
- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de junio de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Setenta y Tres Mil Setecientos Tres Pesos M/Cte. (**\$ 73,703**).
- Recursos Apropriados, en el mes de julio de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Treinta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Sesenta Pesos M/Cte. (**\$ 132,362,060**).
- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de julio de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte. (**\$ 124,944**).
- Recursos Apropriados, en el mes de agosto, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Trece Pesos M/Cte. (**\$ 104,859,413**).

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de agosto de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. (**\$ 92,768**).
- Recursos Apropriados, en el mes de septiembre de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Siete Millones Setenta y Cinco Mil Novecientos Treinta Pesos M/Cte. (**\$ 107,075,930**).
- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de septiembre de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos M/Cte. (**\$ 124,866**).
- Recursos Apropriados, en el mes de octubre de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Siete Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Veintiún Pesos (**\$ 107,941,521**).
- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de octubre de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Cinco Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos M/Cte. (**\$ 105,377**).
- Recursos Apropriados, en el mes de noviembre de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Nueve Millones Veinticinco Mil Noventa y Ocho Pesos M/Cte. (**\$ 109,025,098**).
- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de noviembre de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Veintiséis Pesos M/Cte. (**\$ 139,126**).
- Recursos Apropriados, en el mes de diciembre de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Cuarenta y Dos Millones Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Nueve Mil Pesos M/Cte. (**\$ 142,098,339**).
- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de diciembre de 2020, por la caja de compensación familiar del oriente colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018: Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta Pesos M/Cte. (**\$ 189,260**).

El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, en reunión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2018, según consta en el Acta No. 1069 aprobó a partir del 1 de enero de 2019 la aplicación de la Ley 1929 del 27 de Julio de 2018, para el pago de pasivos asociados a la prestación de servicios de salud del programa habilitado COMFAORIENTE EPSS con código CCF050 para el régimen subsidiado.

Durante la vigencia 2020 se realizaron las siguientes apropiaciones y aplicaciones así:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

APROPIACIÓN VIGENCIA 2020	1,312,197,808.00
----------------------------------	-------------------------

SALDO INICIAL A 01 DE ENERO DE 2020	1,085,036,895.00
RECAUDOS APROPIACIONES EN LA VIGENCIA 2020	1,322,189,175.00
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES LEY 1929 DE 2018	2,407,226,070.00

APLICACIÓN RECURSOS LEY 1929 DE 2018	2,077,932,232.75
---	-------------------------

4. Recobros al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander – IDS y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

- **RÉGIMEN SUBSIDIADO**

En la vigencia 2020, COMFAORIENTE EPS-S presenta una cartera por cobrar NO PBS de Once Mil Novecientos Noventa y Un Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Diez Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos M/Cte. (\$11.991.669.610,48) correspondiente a RECOBROS NO PBS APROBADOS IDS, RECOBROS NO PBS RADICADOS IDS, RECOBROS POR RADICAR NO PBS AL IDS, RECOBROS NO PBS RADICADOS ADRES y RECOBROS POR RADICAR NO PBS AL ADRES.

DETALLE RECOBROS NO PBS	TOTAL CARTERA
RECOBROS NO PBS APROBADOS IDS	1,705,057,849.88
RECOBROS NO PBS RADICADOS IDS	7,876,310,936.75
RECOBROS POR RADICAR NO PBS AL IDS	315,484,861.95
RECOBROS NO PBS RADICADOS ADRES	483,463,237.50
RECOBROS POR RADICAR NO PBS AL ADRES	1,611,352,724.40
TOTAL CARTERA POR COBRAR NO PBS	11,991,669,610.48

DETERIORO CXC RECOBROS NO PBS **5, 352,559,028.00**

- **RÉGIMEN CONTRIBUTIVO POR MOVILIDAD**

En la vigencia 2020, en el régimen contributivo por movilidad, COMFAORIENTE EPS-S presenta un TOTAL DE CARTERA POR COBRAR NO PBS de Cuarenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos con Ochenta Centavos (\$ 40.485.433,80) por concepto de RECOBROS POR RADICAR NO PBS AL ADRES.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

DETALLE RECOBROS NO PBS	TOTAL CARTERA
RECOBROS POR RADICAR NO PBS AL ADRES	40,485,433.80
TOTAL CARTERA POR COBRAR NO PBS	40,485,433.80

DETERIORO CXC RECOBROS NO PBS

20,242,716.90

5. Reporte de facturas a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES para el pago de pruebas de antígenos.

Por concepto de la pandemia declarada este año por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 y, en cumplimiento de las obligaciones y lineamientos emanados desde el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y las diferentes entidades del orden departamental y municipal, COMFAORIENTE EPS-S ha garantizado los servicios en salud requeridos por nuestros afiliados que han resultado afectados con el SARS COV2. Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 049 del 13 de octubre de 2020 - **PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRUEBAS DE BÚSQUEDA, TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICO PARA SARS COV-2 (COVID-19)**, en la vigencia 2020 COMFAORIENTE EPS-S ha reportado a la ADRES facturas por valor de Noventa y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos M/Cte. (\$ 98.663.460).

MES	PRESTADOR	CANTIDAD DE FACTURAS	VALOR TOTAL
AGOSTO	IPS SANARTE SAS	3	\$ 110,982
AGOSTO	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA IPS SAS	3	\$ 540,000
AGOSTO	CIADE	4	\$ 323,328
SEPTIEMBRE	IPS SANARTE SAS	128	\$ 4,735,232
SEPTIEMBRE	CIADE	305	\$ 24,653,760
SEPTIEMBRE	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA IPS SAS	128	\$ 23,040,000
OCTUBRE	IPS SANARTE SAS	109	\$ 4,032,346
OCTUBRE	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA IPS SAS	109	\$ 19,620,000
OCTUBRE	CIADE	257	\$ 20,773,824
SEPTIEMBRE	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA-IC/F/BLANCA	1	216994
SEPTIEMBRE	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	1	\$ 216,994
SEPTIEMBRE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE	1	\$ 200,000
OCTUBRE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE	1	\$ 200,000
	TOTAL	1050	\$ 98,663,460

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

ANEXO 2

PROCESOS JURIDICOS

A diciembre 31 de 2020, El Régimen del Subsidio Familiar informó 46 procesos los cuales se desglosan así:

	Total	A favor	En contra
Total Procesos Laborales	9	1	8
Total Procesos Civiles	34	31	3
Total Procesos Administrativos	3	1	2
Total Procesos a diciembre 31 de 2020	46	33	13

con respecto a El Régimen Subsidiado en Salud reporta un total de 34 procesos desglosados así:

	Total	A favor	En contra
Total Procesos Laborales	-	-	-
Total Procesos Civiles	4	-	4
Total Procesos Administrativos	27	9	18
Total Procesos Función Jurisdiccional y de Conciliación - Supersalud	3	-	3
TOTAL	34	9	25

Para un Total consolidado desglosado así:

	Total	A favor	En contra
Total Procesos Laborales	9	1	8
Total Procesos Civiles	38	31	7
Total Procesos Administrativos	30	10	20
Total Procesos Función Jurisdiccional y de Conciliación - Supersalud	3	-	3
Total Procesos a Diciembre 31 de 2020	80	42	38

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL DE BOGOTA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PORVISION	ESTADO
1	54001310500320130007 101	Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral Juzgado de Origen Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta	Laboral	Orlando Alberto Araque Zuñiga y otros	Comfaorientes	1.134.123.168,51	\$650.000.000,00	El 04 de marzo de 2019 por medio de apoderado comfaorientes radicó escrito de oposición en contra de la demanda de casación presentado por la parte demandante Se encuentra al despacho.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

SALA LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PORVISION	ESTADO
1	540013105004 20180038300	Sala Laboral del Circuito de Cúcuta	Laboral	Maria Noelia Salinas Baena	Comfaorientes	66.000.000	0	En audiencia del 6 de marzo de 2020 se dictó sentencia en la que se decretó probada la excepción de no existencia de la obligación y se absolvió íntegramente a COMFAORIENTE. Mediante oficio #00731 del 13 de marzo de 2020, se remitió expediente al H. Tribunal para surtir el grado jurisdiccional de consulta. Mediante correo electrónico del 3 de agosto de 2020, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Cúcuta remitió el expediente para surtir el grado jurisdiccional de consulta al H. Tribunal Superior de Cúcuta – Sala Laboral. El 5 de agosto de 2020 se surtió reparto al Despacho 03 Sala Laboral. Mediante auto del 15 de octubre de 2020 se admitió la consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Cúcuta de fecha 5 de marzo de 2020

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO BOGOTA / CUNDINAMARCA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PORVISION	ESTADO
1	110013334006 20160026201	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Comfaorientes Eps Liquidado	Superintendencia Nacional De Salud	308.000.000	0	El Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia de primera instancia de fecha 29 de octubre de 2020, que fue notificada mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2020, en la que se resolvió negar las suplicas de la demanda y condenar en costas a la parte actora. Estando dentro del término legal, el 30 de noviembre de 2020 se presentó el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia por parte de la demandante a través de medios electrónicos. El 1 de diciembre de 2020 el proceso entró al despacho del Magistrado ponente para lo de su cargo.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

2	250002341000 20180037500	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Comfaorientes Eps Liquidada	Superintendencia Nacional De Salud	623.008.533	0	El 29 de marzo de 2019 se llevó a cabo la audiencia inicial en la que se fijó el litigio y se decretaron como pruebas las documentales aportadas en la demanda y las contestaciones de esta, y se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito. El 12 de abril de 2019 se radicó escrito con alegatos de conclusión por la parte actora dentro del término otorgado. Desde el 22 de abril de 2019 el proceso está al Despacho para proferir sentencia.
3	110013337041 20170016100	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Comfaorientes Eps Liquidada	Superintendencia Nacional de Salud	2.289.112	0	El 18 de diciembre de 2020 se notificó por correo electrónico la sentencia que resolvió el recurso de apelación interpuesto por COMFAORIENTE EPS liquidado, proferido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó en su totalidad el fallo de primera instancia.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

4	110013334003 20180039800	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Oral	Nulidad Y Restableci miento Del Derecho	Comfaorie nte Eps Liquidada	Superintendenc ia Nacional de Salud	14.478.555	0	El 19 de diciembre de 2018 se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que rechazó la demanda. Mediante auto del 19 de febrero de 2019 se concedió el recurso de apelación en efecto suspensivo. El 1 de marzo de 2019 se remitió el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca con oficio J3A-19-0206 El 5 de marzo de 2019 se radicó el proceso en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y desde esa fecha se encuentra al Despacho para resolver el recurso de apelación.
---	-----------------------------	---	--	-----------------------------------	---	------------	---	--

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PORVISION	ESTADO
1	540013333002 20150022300	Tribunal Administrativo de Norte de Santander	Reparación Directa	Nancy Manzano - Johana Páez - Manzano - Carlos Alberto Niño Calderón	Comfaoriente Eps Liquidado y Otros	524.648.669	6.614.027	Mediante auto del 5 de agosto de 2019 el H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander revocó el auto del 7 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cúcuta, a través del cual se rechazó la solicitud de llamamiento en garantía de Seguros Generales Suramericana S.A. y en firme esta providencia, se ordenó la devolución del expediente al juzgado de origen, para que resolviera sobre la admisión de la solicitud del llamamiento en garantía en cuestión. Mediante auto del 18 de septiembre de 2019, se admitió el llamamiento en garantía propuesto en contra de la Sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

2	540013333003 20130004700	Tribunal Administrativ o de Norte de Santander	Reparación Directa	Rito Julio Bayona y Guerrero otros	Comfaor iente Eps Liquidad o y otros	515.000.000	75.000.000	Mediante auto del 21 de febrero de 2020 se admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia. El 27 octubre de 2020 mediante auto de ordenó correr traslado a las partes para que presentaran alegaciones de instancia dentro del término de 10 días. Estando dentro del término concedido, el 11 de noviembre de 2020 se presentaron alegaciones de instancia por parte de COMFAORIENTE
3	540013331704 20120009700	Tribunal Administrativ o De Norte De Santander	Reparación Directa	Jhon Edward Medina Y Contreras Otros	Comfaor iente Eps Liquidad o Y Otros	537.213.448	174.000.000	En auto del 20 de septiembre de 2019 se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 14 de mayo de 2019. Mediante auto del 13 de noviembre de 2019 se corrió traslado a las partes para presentar alegaciones de instancia y dentro del término legal se radicó el escrito de alegatos por parte de COMFAORIENTE.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

JUZGADOS ADMINISTRATIVO BOGOTA / CUNDINAMARCA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PORVISION	ESTADO
1	110013331023 20090026000	Juzgado Administrativo Circuito De Bogotá	23 Acción Popular	Federación Colombiana De Municipios	Comfaoriente y otros	511.650.000	0	Mediante auto se ordenó notificar la demanda a diferentes entidades, las cuales han ido contestando la demanda.
2	110133370432 0200025400	Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá	43 Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Comfaoriente Eps Liquidado	Superintendencia Nacional De Salud	136.066.542	0	Por reparto correspondió al Juzgado Cuarenta y Tres Administrativo del Circuito de Cúcuta – Sección Cuarta y mediante auto del 23 de noviembre de 2020 avocó conocimiento y requirió a la parte demandante para que remitiera copia de las resoluciones atacadas. El 1 de diciembre de 2020 se remitieron copia de los actos administrativos atacados según lo requerido por el despacho.
3	110013334002 20200030300	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Comfaoriente Eps Liquidado	Superintendencia Nacional De Salud	460.967.296	0	El 9 de diciembre de 2020 se radicó virtualmente la demanda correspondiéndole el reparto al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Primera Oral y se encuentra al Despacho para resolver sobre su admisión.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CUCUTA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PORVISION	ESTADO
1	5400133330012013 0029700	Juzgado Primero Administrativo De Oralidad De Cúcuta	Ejecutivo	Comfaoriente	Municipio De Ocaña	50.000.000	0	Mediante auto del 06 de marzo de 2019 se decretó el embargo y la retención de las sumas de dinero de propiedad del municipio de Ocaña, consignadas en los siguientes establecimientos bancarios: banco agrario de Colombia s.a., Bancolombia s.a., financiera Comultrasan, Bancamia s.a., banco popular, banco Davivienda, banco caja social, banco Bogotá, banco bbva y banco w.
2	5400123310042004 0057300	Juzgado Noveno Administrativo Del Circuito De Cúcuta	Reparación Directa	Zuleyma Pabón.	Comfaoriente	286.400.000	55.000.000	Se encuentra al Despacho

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

3	5400133330022017 0011600	Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad de Cúcuta	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Comfaoriente Eps Liquidado	Superintendencia Nacional De Salud	64.435.000	0	Mediante auto de 30 de octubre de 2019 se aplazó la audiencia y se fija nueva fecha para el 19 de noviembre de 2019 a las 3:00 p.m. El 19 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia inicial, se decretó el testimonio de la señora Eddy Salazar y se fijó fecha para celebrar la audiencia de pruebas para el 5 de febrero de 2020, a las 9:00 a.m. El 5 de febrero de 2020 se llevó a cabo la audiencia en la que se recibió el testimonio de la señora Eddy Salazar, se cerró período probatorio y se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito por el término común de diez días. El 19 de febrero de 2020 COMFAORIENTE radicó alegatos de conclusión dentro de la oportunidad legal.
---	-----------------------------	--	--	-------------------------------	---------------------------------------	------------	---	--

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

4	5400133330022016 0031400	Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad De Cúcuta	Reparación Directa	Sandra Sandoval Quintero y otros	Comfaorientes y otros	295.086.800	26.99.474,38	Se realizó audiencia inicial el 26 de agosto de 2019, la cual se suspendió para dar trámite al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de COMFAORIENTE frente a la negativa de declarar probada la excepción de falta de legitimación por pasiva. El 11 de septiembre de 2019 entró al despacho del superior para resolver recurso de apelación propuesto en contra del auto de 26 de agosto de 2019. Mediante providencia del 4 de febrero de 2020, se decidió el recurso de apelación en contra del auto de 26 de agosto de 2019, confirmado la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cúcuta, dentro de la etapa de excepciones de la audiencia inicial. El 26 de febrero de 2020 se devolvió el expediente al juzgado de origen. El 2 de marzo de 2020 el Juzgado Segundo
---	-----------------------------	---	--------------------	----------------------------------	-----------------------	-------------	--------------	---

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								Administrativo Oral de Cúcuta recibió el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Norte de Santander. El 9 de marzo de 2020 entró al despacho para proferir auto de obedéscase y cúmplase.
5	54001333300220160028200	Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad de Cúcuta	Reparación directa	Rogelia Cristina Galvis Madero y Adalberto Antonio Mora Beltrán	Comfaorient Eps Liquidado y otros	882.740.770	6.614.027	El 26 de septiembre de 2019 se realizó audiencia inicial, la cual se suspendió en la etapa de excepciones, por declararse probada la excepción de integración del litisconsorcio, por lo cual se ordenó notificar a los vinculados. El 10 de marzo de 2020 entró al despacho para

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								requerir carga procesal.
								Mediante auto del 25 de noviembre de 2020 se ordenó remitir copia de la demanda y sus anexos al buzón electrónico para notificaciones judiciales de los sujetos procesos procesales vinculados al proceso por Secretaría, prescindiéndose de la remisión física de esas pizas procesales.
6	54001333300320160031900	Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad de Cúcuta	Acción de reparación directa	Freddy Alexander Alvarez Guerrero y otros	Comfaoriente Eps Liquidado y otros	700.831.300	5.800.000	Mediante auto del 13 de noviembre de 2019 se fijó fecha para continuación de audiencia de pruebas el 10 de junio de 2020. El 8 de julio de 2020 la Secretaría del despacho informó que no se pudo realizar la audiencia de pruebas por la emergencia sanitaria. Mediante auto del 23 de julio de 2020, se fijó fecha para la continuación de audiencia de pruebas para el 6 de octubre a las 8:30 a.m. El 6 de octubre de 2020 se llevó a cabo la audiencia de pruebas y se

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								citó una vez más a la doctora Elizabeth Rondón Zuluaga y se suspendió la diligencia, señalando como fecha para su continuación el día tres (03) de febrero de 2021, a las 8:30 a.m.
7	54001333300520130016400	Juzgado Quinto Administrativo De Oralidad de Cúcuta	Reparación Directa	Nelson Orlando Yañez Rozo y otros	Comfaorientes Eps Liquidados y otros	814.598.306	200.000.000	Se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y se fijó fecha para reanudación el 5 de febrero de 2020 a las 9:00 a.m., cerrando el debate probatorio y corriendo traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito. Dentro del término legal se presentaron los alegatos de conclusión por escrito por parte de COMFAORIENTE.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

8	5400133330062014 0110500	Juzgado Sexto Administrativo De Oralidad De Cúcuta	Reparación Directa	Erika Esperanza Ortiz Duarte y otros	Comfaorientes Eps Liquidados y otros	479.516.050	73.200.000	Se adelantó la continuación de la audiencia de pruebas el 28 de noviembre de 2019, se recaudaron las declaraciones de parte, prescindiéndose de la práctica de unos testimonios; ordenándose citar para la reanudación de la audiencia al perito y a los testimonios solicitados por la parte demandante, quien debería hacerlos comparecer y se fijó como nueva fecha el día 22 de mayo de 2020 a las 09:00 a.m. Con ocasión de las medidas de aislamiento obligatorio decretadas por el gobierno nacional por la propagación de la covid-19 no se llevó a cabo la audiencia programada para el día 22 de mayo de 2020, por lo que a la fecha se encuentra pendiente la reprogramación de la misma.
---	-----------------------------	---	--------------------	--	---	-------------	------------	---

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

9	5400133330052015 0034600	Juzgado Quinto Administrativo de Oralidad de Cúcuta	Reparación Directa	Erika Karina Infante Colmenares y Otros	Comfaorientes Eps Liquidados y otros	130.332.483	73.200.000	El 7 de enero de 2020 se corrió traslado de las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda de los demandados y llamados en garantía. El proceso pasó al Despacho el 4 de marzo de 2020 para fijar fecha y hora de audiencia inicial.
10	5400133400082017 0000200	Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad De Cúcuta	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Comfaorientes Eps Liquidada	Superintendencia Nacional De Salud	27.578.200	0	Mediante auto del 23 de septiembre de 2019 se admitió recurso contra el fallo de primera instancia. El 10 de octubre de 2019 entró al despacho para resolver recurso de apelación. Mediante auto del 2 de octubre de 2019 con estado del 4 de octubre de 2019 se ordenó correr traslado por un término de 10 días, para que las partes presenten sus alegatos por escrito y se surta el traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								El 21 de octubre de 2019 se presentaron los alegatos de conclusión. Se encuentra al despacho desde el 15 de noviembre de 2019 para sentencia.
11	54001334000820160017300	Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad de Cúcuta	Reparación Directa	July Andrea López Peñaranda y otros	Comfaorientes Eps Liquidados y otros	997.116.121	5.800.000	Mediante auto del 4 de junio de 2019 repone el auto de fecha 06 de septiembre de 2017, en consecuencia, llama en garantía a la Clínica La Samaritana Ltda y a la Fundación Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Pamplona IPS Clínica de Pamplona, conforme las solicitudes elevadas por la EPS-S Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								El 28 de enero de 2020 La Previsora Seguros contestó el llamamiento en garantía efectuado por COMFAORIENTE.
12	5400133317022011000630	Juzgado Noveno Administrativo De Oralidad	Ejecutivo	Comfaoriente	Municipio de Convención	\$422.858.564	0	El día veintiséis de mayo de 2016 se corrió traslado de liquidación del crédito por el termino de tres días.
13	54001334000920160019700	Juzgado Noveno Administrativo de Oralidad de Cúcuta	Reparación Directa	Yimy Eutimio Mora López y otros	Comfaoriente Eps Liquidada y otros	479.516.050	5.800.000	Mediante auto del 25 de noviembre de 2019 se fijó fecha para audiencia inicial para el 21 de mayo de 2020 a las 9:30 a.m. y pendiente reprogramación, toda vez que por la emergencia sanitaria originada por la propagación de la covid-19 no se llevó a cabo.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

14	5400133400102016 0035500	Juzgado Décimo Administrativo De Oralidad de Cúcuta	Reparación Directa	Israel Rodríguez Saavedra Y Otros	Comfaorientes Eps Liquidada y otros	2.246.715.338	6.614.027	El 5 de septiembre de 2019 se corrió traslado de las excepciones conforme con lo establecido en el artículo 145 del CPACA. El 21 de enero de 2020 se admitió el llamamiento en garantía formulado por la ESE HUEM. El 29 de enero de 2020 el apoderado de La Previsora Seguros radicó contestación del llamamiento en garantía propuesto por la ESE HUEM. El 17 de febrero de 2020 la ESE HUEM allegó al expediente certificaciones de envío de las notificaciones de llamamientos en garantía, que a su vez realizó en calidad de llamado en garantía de COMFAORIENTE.
15	5400133400092019 0021300	Juzgado Noveno Administrativo Del Circuito De Cúcuta	Reparación Directa	Laudith Rodríguez Contreras Y Otros	Comfaorientes Eps Liquidada y otros	212.635.500	5.800.000	El 14 de agosto de 2019 fue notificado COMFAORIENTE del auto admisorio de la demanda. El 23 de octubre de 2019 COMFAORIENTE radicó la

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								contestación de la demanda y el llamamiento en garantía.
16	5400131530072019 0022900	Juzgado Séptimo Civil Circuito De Cúcuta	Reparación Directa	Maria Carolina Escala Suarez y otros	Comfaorient Eps Liquidada y otros	68.945.400	0	Mediante auto interlocutorio de 21 de enero de 2020 se resolvió no reponer el auto recurrido que rechazó la demanda y se concedió el recurso de apelación. El 30 de enero de 2020 se libró oficio 2020-0141 remitiendo expediente a la oficina de apoyo judicial. El 5 febrero de 2020 entró al despacho Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta- Sala Civil Familia para resolver recurso de apelación. El 27 de abril de 2020 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia resolvió confirmar el auto de 30 agosto

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								del 2019, que rechazó la demanda.
								El 17 de julio de 2020 el despacho del Tribunal Superior de Cúcuta,
								Sala Civil Familia remitió el expediente al Juzgado Séptimo Civil del Circuito con oficio 0387.
17	5400133310012007 0010800	Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta	Acción Popular	Wilmer Garnica	Comfaorientes y otros	\$1.067.255.396	0	Se encuentra al despacho para resolver solicitudes relacionadas con pruebas

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

18	5400133400102016 0088300	Juzgado Décimo Administrativo Octavo de Cúcuta	Reparación Directa	Jael Acevedo Clavijo, Jose Alberto Sepúlveda Vesga, Matías Sepúlveda Acevedo, Brandon Stiven Sepúlveda Acevedo	Comfaorientes y Otros	590.173.600	4.000.000	En audiencia inicial celebrada el 12 de agosto de 2020, se declaró probada la excepción de caducidad, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la decisión y la sustentó por escrito enviado por correo electrónico el mismo día. Se fijó fecha para continuar con la audiencia el 19 de agosto de 2020 a las 3 p.m. En reanudación de la audiencia el 19 de agosto de 2020 inicial se corrió traslado de la apelación en contra del auto que declaró probada la excepción de caducidad y se remitió el expediente al Tribunal Administrativo de Norte de Santander en efecto suspensivo. El 5 de octubre de 2020 se remitió el expediente digital mediante correo electrónico al Tribunal Administrativo de Norte de Santander para el trámite de recurso de apelación en contra de la decisión que resolvió la excepción de caducidad.
----	-----------------------------	--	--------------------	---	--------------------------	-------------	-----------	--

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

19	5400133330062018 0018201	Juzgado Séptimo Administrativo De Oralidad De Cúcuta	Reparación Directa	Frindy Milena Parada Mendoza y otros	Comfaorientep Eps Liquidado	737.716.000	5.800.000	El 11 de febrero de 2020 se corrió traslado del recurso de reposición, presentado por esta firma, en contra el proveído del 29 de enero de 2020 que admitió la reforma de la demanda. El 6 de marzo de 2020 entró al despacho para resolver el recurso de reposición presentado por COMFAORIENTE EPSS.
20	5400133331020200 022800	Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta	Reparación Directa	Marllerly Melo Ortiz y otros	Comfaorientep Eps y otros	600.000.000	60.000.000	Una vez se decretó la audiencia de conciliación, el proceso entró al Despacho para avocar su conocimiento.
21	5400133317032015 0000200	Juzgado Noveno Administrativo Mixto De Cúcuta	Acción Popular	Diego Augusto Romero Daza	Nación - Ministerio De Salud Y De La Protección Social - Comfaorientep EPS Y Otros	0	0	Notificación del despacho comisorio de Bogotá. Ya se dio respuesta

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PORVISION	ESTADO

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

1	1100131030202018 0039900	Juzgado Veinte Civil Del Circuito De Bogotá	Divisorio	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF	Comfaorien te y otros	828.000.000	0	Mediante auto del 22 de agosto de 2018 fue admitida la demanda divisoria iniciada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en contra de COMFAORIENTE y otros. Dentro del término legal COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda el día 9 de marzo de 2019. El proceso se encuentra actualmente en etapa de notificación personal de los demandados
---	-----------------------------	---	-----------	--	--------------------------	-------------	---	--

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDA DO	PRETENSION	PORVISION	ESTADO

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

1	0500131030 1320200016 300	Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín	Ejecutivo	Hospital Pablo Tobón Uribe	Comfaoriente Eps	460.967.296	38.413.941,33	El 26 de octubre de 2020 se radicó en el juzgado, a través de correo electrónico certificado, recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago y en contra el auto que decretó medidas cautelares. El 4 de noviembre de 2020 se radicó a través de correo electrónico certificado la contestación de la demanda estando dentro del término legal por parte de COMFAORIENTE. Mediante auto del 26 de noviembre de 2020 se resolvió el recurso de reposición en contra del auto que decretó las medidas cautelares, no reponiéndolo y ordenando oficiar a ADRES. El 12 de enero de 2021 se radicó un memorial junto con el apoderado de la parte ejecutante en el que se solicitó la suspensión de proceso hasta el 18 de enero de 2021
---	---------------------------------	--	-----------	----------------------------	------------------	-------------	---------------	---

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROC ESO	DEMANDANTE	DEMAND ADO	PRETENSIÓN	PROVISIÓN	ESTADO
1	5400131030 0420060006 800	Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Cúcuta	Conc ordato	Comfaorient	Jesús Ernesto Gálvez Albarra cín	186.314.564	0	Se presentó poder.
2	5400131530 0620200009 00	Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta	Ejecu tivo	Agencia de Negocios, Ingeniería y Derecho ANID S.A.S	Comfao riente	215.180.435	215.180.435	Mediante auto del 29 de enero de 2020 se libró mandamiento de pago en contra de COMFAORIENTE y se decretaron las medidas cautelares solicitadas. El 20 de febrero de 2020 el apoderado especial de COMFAORIENTE se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago. El 3 de marzo de 2020 COMFAORIENTE radicó la contestación de la demanda y la solicitud de levantamiento del embargo. Mediante auto del 11 de marzo de 2020 se ordenó correr traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y se reconoció personería a la firma Alonso y Asociados S.A.S.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								El 7 de julio de 2020 COMFAORIENTE envió por correo electrónico certificado constancia de consignación título judicial para evitar embargos. A través de auto de 29 de julio de 2020, el despacho aceptó la caución prestada por COMFAORIENTE y ordenó levantar los embargos decretados en contra del ejecutado. El proceso se encuentra al despacho desde el 28 de agosto de 2020 para fijar fecha de audiencia inicial.
--	--	--	--	--	--	--	--	--

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CÚCUTA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIÓN	PROVISIÓN	ESTADO

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

1	5400140030 0520130021 100	Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta	Ejecu tivo	Comfaorient	Ángela Rocio Alba Malpica - Yuranny Goyeneche Malpica	5.851.519	0	El 26 de febrero del 2020 se realizó solicitud de requerir a las entidades bancarias.
2	5400140030 0520130015 200	Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta	Ejecu tivo	Comfaorient	Jairo Alfonso Morales Godoy	7.560.000	0	Se fijó al estado el 9 de noviembre del 2020 auto de fecha del 6 de noviembre 2020 que decreta la terminación del proceso por pago de la obligación.
3	5400140030 0520130014 200	Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta	Ejecu tivo	Comfaorient	Jose Gregorio Carmona - Wilson Fredy Cuellar Tellez	313.260	0	El 26 de febrero de 2020 se realizó solicitud para requerir a las entidades bancarias.
4	5400140030 0620120052 300	Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta	Ejecu tivo	Comfaorient	Richard Velandia Anaya - Fany Pardo	6.582.857	0	El 27 de enero del 2020 se realizó solicitud al despacho del desistimiento tácito.
5	5400140030 0620130020 300	Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta	Ejecu tivo	Comfaorient	Fredy Arenas Torrado - Jhon William Olivares Moreno	2.915.208	0	El 26 de febrero del 2020 se realizó la solicitud de la entrega de los depósitos judiciales existentes en el juzgado.
6	5400140030 0720120055 900	Juzgado Séptimo Civil Municipal De Cúcuta	Ejecu tivo	Comfaorient	Rosmary Araujo	9.398.341	0	Se fijó al estado el día 6 de marzo del 2020 auto se dispone requerir a los bancos.
7	5400140030 0720120055 800	Juzgado Séptimo Civil Municipal De Cúcuta	Ejecu tivo	Comfaorient	Leidy Liliana Arciniegas - Santiago Moreno	14.060.515	0	Se fijó al estado el día 6 de marzo del 2020 auto que dispone requerir a los bancos.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

8	5400140030 0820120058 500	Juzgado Séptimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Lady Katherine Duque - Victor Cáceres	8.857.716	0	El 26 de febrero de 2020 se realizó solicitud de requerir a las entidades bancarias.
9	5400140030 1020120055 300	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Javier Antonio Merchan - Cristina Raquel Hernández	2.725.940	0	El 6 de marzo del 2020 se realizó solicitud de requerir nuevamente a las entidades bancarias.
10	5400140030 1020080034 800	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Gemma Cecilia Leal De - Lozada - Betsy Janery Lozada Leal	8.000.000	0	Se fijó el estado le día 13 de octubre del 2020 auto que resuelve solicitud de remanentes.
11	5400140030 1020090024 700	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Eusebio Pérez Amador	9.500.000	0	El 26 de febrero del 2020 se realizó solicitud para requerir a las entidades bancarias.
12	5400140030 1020120042 300	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Inés María Gómez De - Ríos - Miguel Ángel Vásquez	13.625.030	0	El 26 de febrero del 2020 se realizó solicitud para requerir a las entidades bancarias.
13	5400140030 1020130014 100	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	James Orlando Puerto Jiménez - Martha Eugenia Medina	268.542	0	El 26 de febrero de 2020 se realizó solicitud para requerir al pagador del hospital esramo meoz .
14	5400140030 1020130002 300	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Yaneth Patricia Sánchez Trillo - Edgar Sarmiento Sepúlveda	214.806	0	El 26 De Febrero Del 2020 Se Realizo Solicitud Para Requerir A Las Entidades Bancarias.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

15	5400140030 1020120045 700	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Eleonora Josefa Triana Rincón	4.100.000	0	El 26 de febrero del 2020 se realizó solicitud para requerir a la secretaria de educación municipal para lo de la medida cautelar.
16	5400140030 1020120078 100	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Yeimy Omar Leal Gutiérrez - Rafael Arias	322.203	0	El 26 de febrero del 2020 se realizó solicitud para requerir a las entidades bancarias.
17	5400140030 1020120055 400	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Alexander Santamaría Santos- José Fernando Gómez	12.248.076	0	El 25 de junio de 2019 paso para secretaria para terminaciones. El abogado de la parte demandada solicito desistimiento tácito.
18	5400140530 1020170014 100	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Hugo Hernán Pérez Amador	12.552.166	0	Se fijó al estado el septiembre 7 del 2020 auto en el cual se accede a emplazamiento.
19	5400141890 0320160147 800	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Fabio José Aley Santiago - Fredy Valencia Rozo	640.969	0	El 26 de febrero de 2020 se realizó solicitud para requerir a las entidades bancarias.
20	5400140220 0620160088 400	Juzgado Sexto Municipal De Cúcuta	Civil	Ejecu tivo	Comfaorient	Angel Andres Carbono Pacheco	484.998	0	El proceso se encuentra en notificación personal
21	5400141890 0120160151 400	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Lourdes García Pérez	995.465	0	Avoco conocimiento, se revoca poder anterior

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

22	5400141890 0120170008 900	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Carlos Julio Suarez Villamizar- Ramón Camilo Gómez Sandoval	331.771	0	Avoco conocimiento, se revoca poder anterior
23	5400141890 0320160150 800	Juzgado Décimo Municipal Oralidad Cúcuta	Civil De De	Ejecu tivo	Comfaorient	José Aníbal Peñaranda Suarez	1.671.571	0	El 8 de agoto 2017 se avoca conocimiento
24	5400140030 0220180066 700	Juzgado Primero Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Jefferson Allester Rodriguez Jacome	5.754.992	0	Se libró circular de embargo.
25	5400141890 0320180105 900	Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Cúcuta	De De	Ejecu tivo	Comfaorient	Janeth Ovallos Yerena	3.272.292	0	Se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares.
26	5400140030 0120190081 100	Juzgado Primero Municipal Cúcuta	Civil De	Verb al	Carolina García Moyano	Comfaorie nte	11.651.200	0	El 26 de febrero de 2020 se liquidaron costas procesales por la Secretaría y pasa el expediente al despacho para proveer. Mediante auto de 3 de marzo de 2020 se aprobó la liquidación de costas en favor de la demandada por la suma de \$828.116.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

27	5400140030 1020130012 500	Juzgado Décimo Municipal Cúcuta	Civil De	Decla rativ o	Willian Antonio Galvis Carrillo	Comfaorie nte	80000000	0	En auto del 8 de noviembre de 2013, se fijó fecha para celebrar audiencia inicial para el día 4 de diciembre de 2013, que fue reprogramada para el día 12 de febrero de 2014, mediante auto del 6 de diciembre de 2013. Celebrada la audiencia, mediante auto del 21 de marzo de 2014, notificado en estado del 25 de marzo de 2014, se fijó fecha para la continuación de la audiencia para el día 11 de abril de 2014. Fue proferida sentencia de primera instancia, que fue apelada por el demandante, sin embargo, se declaró desierto el recurso. En auto del 18 de mayo de 2016 se fijó el valor de las agencias en derecho y se encuentra en la secretaría del Juzgado para que se efectúe la liquidación de costas.
28	5400140030 0120130003 600	Juzgado Primero Municipal Cúcuta	Civil De	Ejecu tivo	Comfaorient	Indira García Guevara Mayra Graciela González	429.618	0	El 11 de marzo del 2020 se hizo requerimiento a las entidades bancarias.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIÓN	PROVISION	ESTADO
1	013/2013	Juzgado Primero Civil De Los Patios	Ejecutivo	Comfaoriente	Martha Yaneth Galvis Serrano - Ruth Alexa Bernal	447.518	0	El 14 de febrero del 2020 se reiteró la solicitud de requerir a las entidades bancarias.
2	065/2015	Juzgado Primero Civil De Los Patios	Ejecutivo	Comfaoriente	María Inés Torres Alvarado	2.292.891	0	El 14 de febrero del 2020 se reiteró la solicitud de requerir a las entidades bancarias.
3	301/2012	Juzgado Primero Civil De Los Patios	Ejecutivo	Comfaoriente	Nini Johanna Vera - Emilce Ortega	9.371.579	0	El 14 de febrero del 2020 se reitero la solicitud de requerir a las entidades bancarias.

JUZGADO PROMISCO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIÓN	PROVISION	ESTADO
1	573/16	Juzgado Promiscuo Municipal De Villa Rosario	Ejecutivo	Comfaoriente	Rosalina Arenas Monsalve - Maria Antonia Diaz Carvajal	781.082	0	El 24 de enero de 2019 se realizo solicitud del embargo y secuestro del bien inmueble.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIÓN	PROVISIÓN	ESTADO
1	073-2020	Juzgado Segundo Civil de Puerto Asís	Ejecutivo	Clínica Putumayo SAS	Comfaorient e Eps	13.826.085	13.826.085	El 15 de septiembre de 2020 se remitió por correo electrónico al Juzgado el poder otorgado por COMFAORIENTE, la solicitud de notificación por conducta concluyente y remisión del auto admisorio o del mandamiento de pago, del traslado de la demanda y sus anexos y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares decretadas en el auto de 6 de agosto de 2020.

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE CUCUTA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIÓN	PROVISIÓN	ESTADO

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

1	54001310500220070 004000	Juzgado Segundo Laboral Circuito Cúcuta	del de	Laboral	Monica María García	Comfaorient e y otros	31.000.000	0	En auto del 10 de mayo de 2018, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta ordenó obedéscase y cúmplase lo resultado por el superior, que revocó la sentencia de primera instancia y ordenó que por secretaria se efectuara la liquidación de costas y agencias en derecho. Mediante auto del 12 de julio de 2018 se aprobó la liquidación de costas y se declaró en firme la misma. Mediante apoderado, COMFAORIENTE radicó dentro del mismo expediente solicitud de iniciar proceso ejecutivo a continuación del ordinario. En auto del 2 de octubre de 2018, notificado en estado del 3 de octubre de 2018, se libró mandamiento de pago en contra de la demandante por concepto de costas y agencias en derecho decretadas a favor de COMFAORIENTE y se ordenó notificar a al ejecutada. En auto del 6 de febrero de 2019 se decretó la medida cautelar de embargo y retención de los dineros de la ejecutada en bancos y entidades financieras, sin que
---	-----------------------------	---	-----------	---------	------------------------	--------------------------	------------	---	--

									se haya radicado respuesta alguna.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

2	54001310500120190 016300	Juzgado Primero Laboral Circuito Cúcuta del de	Laboral	Liliana Viveros Calderón	Comfaorient e IPS	61.771.442	27.500.000	El 20 de febrero de 2020 se llevó a cabo la audiencia de pruebas, y se reprogramó para continuar el 3 de marzo de 2020 a las 4 p.m. En audiencia del 3 de marzo de 2020 se fijó fecha para el 19 de marzo de 2020 para absolver interrogatorio de la demandante. Debido a la emergencia sanitaria originada por la propagación de la covid-19 no se llevó a cabo la diligencia programada para el 19 de marzo de 2020. Mediante auto del 12 de noviembre de 2020 se fijó fecha para el 1 de diciembre del mismo año de manera virtual para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento. El 1 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la diligencia de trámite y juzgamiento en la que se decretaron probadas las excepciones propuestas por COMFAORIENTE y se concedió el grado jurisdiccional de consulta.
---	-----------------------------	--	---------	--------------------------------	----------------------	------------	------------	---

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

3	54001310500320200 004100	Juzgado Tercero Laboral Circuito Cúcuta	del de	Laboral	Gloria Marina Suescún de Ortega	Comfaorient e	160.000.000	72.000.000	El 20 de febrero de 2020 se llevó a cabo la audiencia de pruebas, y se reprogramó para continuar el 3 de marzo de 2020 a las 4 p.m. En audiencia del 3 de marzo de 2020 se fijó fecha para el 19 de marzo de 2020 para absolver interrogatorio de la demandante. Debido a la emergencia sanitaria Originada por la propagación de la covid-19 no se llevó a cabo la diligencia programada para el 19 de marzo de 2020. Mediante auto del 12 de noviembre de 2020 se fijó fecha para el 1 de diciembre del mismo año de manera virtual para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento. El 1 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la diligencia de trámite y juzgamiento en la que se decretaron probadas las excepciones propuestas por COMFAORIENTE y se concedió el grado jurisdiccional de consulta.
---	-----------------------------	---	-----------	---------	--	------------------	-------------	------------	--

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

4	54001310500420200 001700	Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta	Laboral	Porvenir S.A	Comfaorient e	38.559.208	38.559.208	El 11 de septiembre de 2020 se radicó memorial solicitando reconocimiento de personería, limitación de medida cautelar a la efectuado por el banco Scotiabank – Colpatria y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas a las demás entidades financieras.
---	-----------------------------	--	---------	--------------	------------------	------------	------------	--

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

5	54001310500120080 022100	Juzgado Primero Laboral Circuito Cúcuta	del de	Laboral	Emilse Gamboa Mogollón	Comfaorient e	40000000	0	En auto del 18 de julio de 2018, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta ordenó obedézcse y cúmplase lo resulto por el superior y ordenó que por secretaría se efectuara la liquidación de costas y agencias en derecho. Mediante auto del 11 de septiembre de 2018 se aprobó la liquidación de costas y se declaró en firme. Mediante apoderado, COMFAORIENTE radicó dentro del mismo expediente solicitud de iniciar proceso ejecutivo a continuación del ordinario y en auto del 17 de octubre de 2018, notificado en estado del 18 de octubre de 2018, se libró mandamiento ejecutivo en contra de la señora Emilse Gamboa Mogollón por concepto de costas y agencias en derecho decretadas a favor de COMFAORIENTE. El 8 de noviembre de 2018 el Juzgado profirió sentencia de proceso ejecutivo y ordenó seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a la ejecutada.
---	-----------------------------	---	-----------	---------	------------------------------	------------------	----------	---	--

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								Mediante auto del 14 de marzo de 2019 se decretó la medida cautelar solicitada por COMFAORIENTE y se ordenó el embargo y retención de los dineros de la ejecutada en bancos y entidades financieras, sin que se haya radicado respuesta alguna.
--	--	--	--	--	--	--	--	--

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

6	54001310500120080 005100	Juzgado Primero Laboral Circuito Cúcuta	Del de	Laboral	Carmen Esperanza Arévalo Sanguino	Comfaorient e	4.050.000	0	En auto del 10 de septiembre de 2018, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta ordenó obedézcse y cúmplase lo resultado por el superior, que revocó la sentencia de primera instancia y ordenó que por secretaria se efectuara la liquidación de costas y agencias en derecho. Mediante auto del 22 de enero de 2019 se aprobó la liquidación de costas y se declaró en firme la misma Mediante apoderado, COMFAORIENTE radicó dentro del mismo expediente solicitud de iniciar proceso ejecutivo a continuación del ordinario, y la compensación de las costas decretadas a cargo de la demandada. En auto del 15 de marzo de 2019, notificado en estado del 18 de marzo de 2019, se negó la compensación solicitada por COMFAORIENTE y abstenerse de librar mandamiento de pago en contra de la demandante. COMFAORIENTE, mediante apoderado solicitó nuevamente iniciar proceso ejecutivo a continuación del ordinario y mediante auto del 5 de junio de 2010 se
---	-----------------------------	---	-----------	---------	--	------------------	-----------	---	---

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								libró mandamiento de pago en contra de la demandante, además, se ordenó el embargo y retención de los dineros de la ejecutada en bancos y entidades financieras. Se radicó ante las diferentes entidades financieras copia de la orden de embargo y retención de dineros sin que a la fecha se haya radicado respuesta alguna dentro del expediente.
--	--	--	--	--	--	--	--	--

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISIÓN	ESTADO
1	54001310500420150051500	Juzgado Primero De Pequeñas Causas Laborales De Cúcuta	Ejecutivo	Comfaorient	Alberto Mariño Cárdenas	137.464	0	Notificación personalmente, se al notifica demandado

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISIÓN	ESTADO
1	2016-155750-J-2016-2126	Superintendencia Nacional De Salud Delegada Para La Función Jurisdiccional Y De Conciliación	Función Jurisdiccional	Juan Jose Arias Castillo	Comfaorient e Epss Liquidado	6.234.810	6.234.810	Dentro del término legal, COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda el día 14 de febrero de 2017 bajo el radicado NURC 1-2017-025296. En auto A2018-01208 del 2 de mayo de 2019 se ordenó vincular al proceso jurisdiccional a la EPS Famisanar y a la Fundación Cardioinfantil de Bogotá El 12 de agosto de 2019 se emitió fallo de primera instancia, que fue impugnado por COMFAORIENTE, mediante escrito radicado el 12 de septiembre de 2019 y se encuentra en trámite.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

2	2017-103176-J2017-1427	Superintendencia Nacional De Salud Delegada Para La Función Jurisdiccional Y De Conciliación	Función Jurisdiccional	Fresenius Medical Care Servicio Renal S.AS.	Comfaorient e Eps y otros	3.440.180	3.440.180	Mediante auto A2017-002326 del 25 de septiembre de 2017 se admitió la demanda iniciada por Fresenius Medical Care Servicio Renal SAS en la Superintendencia Nacional de Salud, en contra de COMFAORIENTE EPS liquidado, notificado a la demandada. Dentro del término legal, COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda el día 24 de octubre de 2017. En auto A2018-03737 del 26 de noviembre de 2018 se ordenó requerir a ADRES para que informara el estado de afiliación de la usuaria Lorena Girón Carreño. .
---	------------------------	--	------------------------	---	---------------------------	-----------	-----------	---

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

3	NURC 1-2018-079120 // J2018-1257	Superintendencia Nacional De Salud Delegada Para La Función Jurisdiccional Y De Conciliación	Función Jurisdiccional	Empresa Social Del Estado Hospital Universitario De Santander	Comfaorient e Eps	9.470.588	9.470.588	Mediante auto A2019-000715 del 25 de febrero de 2019 se admitió la demanda iniciada por el Hospital Universitario de Santander ante la Superintendencia Nacional de Salud, en contra de COMFAORIENTE. El 2 de abril de 2019 mediante oficio identificado con el número 2-2019-30308 se notificó a COMFAORIENTE del auto admisorio de la demanda. Dentro del término legal, COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda el día 5 de abril de 2019 bajo el radicado NURC 1-2019-186415, junto con la solicitud de llamamiento en garantía en contra de COMFAORIENTE EPS liquidada. Desde el 7 de mayo de 2019 el expediente se encuentra al despacho para fallo.
---	----------------------------------	--	------------------------	---	-------------------	-----------	-----------	--

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

ANEXO No. 3
INFORME DE MANDATARIO GENERAL DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS CCF049 LIQUIDADADA
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE

Como mandatario general del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS Liquidada de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, según poder general conferido mediante Escritura Pública número 981 otorgada el 16 de agosto de 2016 ante la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta, el cual tiene por objeto realizar todas las actividades derivadas de las situaciones jurídicas no definidas post cierre y post liquidación de conformidad con las instrucciones que el Agente Especial Liquidador brindó sobre el particular.

De acuerdo con lo anterior, me permito informar el seguimiento y atención judicial pertinente de los procesos jurídicos en los que el Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS Liquidada de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, así:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO BOGOTÁ / CUNDINAMARCA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDA	PRETENSION	PORVISIÓN	ESTADO
1	1100133340062 0160026201	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Comfaorientes Eps Liquidado	Superintendencia Nacional De Salud	308.000.000	0	El Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia de primera instancia de fecha 29 de octubre de 2020, que fue notificada mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2020, en la que se resolvió negar las suplicas de la demanda y condenar en costas a la parte actora. Estando dentro del término legal, el 30 de noviembre de 2020 se presentó el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia por parte de la demandante a través de medios electrónicos. El 1 de diciembre de 2020 el proceso entró al

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								despacho del Magistrado ponente para lo de su cargo.
2	2500023410002 0180037500	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Nulidad Y Restableci miento Del Derecho	Comfaorie nte Eps Liquidada	Superinten dencia Nacional De Salud	623.008.533	0	El 29 de marzo de 2019 se llevó a cabo la audiencia inicial en la que se fijó el litigio y se decretaron como pruebas las documentales aportadas en la demanda y las contestaciones de esta, y se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito. El 12 de abril de 2019 se radicó escrito con alegatos de conclusión por la parte actora dentro del término otorgado. Desde el 22 de abril de 2019 el proceso está al Despacho para proferir sentencia.
3	1100133370412 0170016100	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Nulidad Y Restableci miento Del Derecho	Comfaorie nte Eps Liquidada	Superinten dencia Nacional de Salud	2.289.112	0	El 18 de diciembre de 2020 se notificó por correo electrónico la sentencia que resolvió el recurso de apelación interpuesto por COMFAORIENTE EPS liquidado, proferido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó en su totalidad el fallo de primera instancia.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

4	1100133340032 0180039800	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Oral	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Comfaoriente Eps Liquidada	Superintendencia Nacional de Salud	14.478.555	0	El 19 de diciembre de 2018 se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que rechazó la demanda. Mediante auto del 19 de febrero de 2019 se concedió el recurso de apelación en efecto suspensivo. El 1 de marzo de 2019 se remitió el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca con oficio J3A-19-0206 El 5 de marzo de 2019 se radicó el proceso en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y desde esa fecha se encuentra al Despacho para resolver el recurso de apelación.
---	-----------------------------	--	--	----------------------------	------------------------------------	------------	---	--

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PORVISION	ESTADO
1	540013333002 20150022300	Tribunal Administrativo de Norte de Santander	Reparación Directa	Nancy Manzano - Johana Páez Manzano - Carlos Alberto Niño Calderón	Comfaoriente Eps Liquidado y Otros	524.648.669	6.614.027	Mediante auto del 5 de agosto de 2019 el H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander revocó el auto del 7 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cúcuta, a través del cual se rechazó la solicitud de llamamiento en garantía de Seguros Generales Suramericana S.A. y en firme esta providencia, se ordenó la devolución del expediente al juzgado de origen, para que resolviera sobre la admisión de la solicitud del llamamiento en garantía en cuestión.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								Mediante auto del 18 de septiembre de 2019, se admitió el llamamiento en garantía propuesto en contra de la Sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal.
2	540013333003 20130004700	Tribunal Administrativo de Norte de Santander	Reparación Directa	Rito Julio Bayona Guerrero y otros	Comfaoriente Eps Liquidación y otros	515.000.000	75.000.000	Mediante auto del 21 de febrero de 2020 se admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia. El 27 octubre de 2020 mediante auto de ordenó correr traslado a las partes para que presentaran alegaciones de instancia dentro del término de 10 días. Estando dentro del término concedido, el 11 de noviembre de 2020 se presentaron alegaciones de instancia por parte de COMFAORIENTE
3	540013331704 20120009700	Tribunal Administrativo De Norte De Santander	Reparación Directa	Jhon Edward Medina Contreras Y Otros	Comfaoriente Eps Liquidación Y Otros	537.213.448	174.000.000	En auto del 20 de septiembre de 2019 se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 14 de mayo de 2019. Mediante auto del 13 de noviembre de 2019 se corrió traslado a las partes para presentar alegaciones de instancia y dentro del término legal se radicó el escrito de alegatos por parte de COMFAORIENTE.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

JUZGADOS ADMINISTRATIVO BOGOTA / CUNDINAMARCA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PORVISIÓN	ESTADO
1	110133370432 0200025400	Juzgado 43 Administrativo del Circuito de Bogotá	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Comfaorient Eps Liquidado	Superintendencia Nacional De Salud	136.066.542	0	Por reparto correspondió al Juzgado Cuarenta y Tres Administrativo del Circuito de Cúcuta – Sección Cuarta y mediante auto del 23 de noviembre de 2020 avocó conocimiento y requirió a la parte demandante para que remitiera copia de las resoluciones atacadas. El 1 de diciembre de 2020 se remitieron copia de los actos administrativos atacados según lo requerido por el despacho.
2	110013334002 20200030300	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Comfaorient Eps Liquidado	Superintendencia Nacional De Salud	460.967.296	0	El 9 de diciembre de 2020 se radicó virtualmente la demanda correspondiéndole el reparto al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Primera Oral y se encuentra al Despacho para resolver sobre su admisión.

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CUCUTA								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PORVISIÓN	ESTADO

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

1	54001333300220170 011600	Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad de Cúcuta	Nulidad Y Restableci miento Del Derecho	Comfaorien te Eps Liquidado	Superintend encia Nacional De Salud	64.435.000	0	Mediante auto de 30 de octubre de 2019 se aplazó la audiencia y se fija nueva fecha para el 19 de noviembre de 2019 a las 3:00 p.m. El 19 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia inicial, se decretó el testimonio de la señora Eddy Salazar y se fijó fecha para celebrar la audiencia de pruebas para el 5 de febrero de 2020, a las 9:00 a.m. El 5 de febrero de 2020 se llevó a cabo la audiencia en la que se recibió el testimonio de la señora Eddy Salazar, se cerró periodo probatorio y se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito por el termino común de diez días. El 19 de febrero de 2020 COMFAORIENTE radicó alegatos de conclusión dentro de la oportunidad legal.
2	54001333300220160 028200	Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad de Cúcuta	Reparación directa	Rogelia Cristina Galvis Madero y Adalberto Antonio Mora Beltrán	Comfaorient e Eps Liquidado y otros	882.740.770	6.614.027	El 26 de septiembre de 2019 se realizó audiencia inicial, la cual se suspendió en la etapa de excepciones, por declararse probada la excepción de integración del litisconsorcio, por lo cual se ordenó notificar a los vinculados. El 10 de marzo de 2020 entró al despacho para requerir carga procesal. Mediante auto del 25 de noviembre de 2020 se ordenó remitir copia de la demanda y

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								sus anexos al buzón electrónico para notificaciones judiciales de los sujetos procesales vinculados al proceso por Secretaría, prescindiéndose de la remisión física de esas pizas procesales.
3	54001333300320160031900	Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad de Cúcuta	Acción de reparación directa	Freddy Alexander Alvarez Guerrero y otros	Comfaorient e Eps Liquidado y otros	700.831.300	5.800.000	Mediante auto del 13 de noviembre de 2019 se fijó fecha para continuación de audiencia de pruebas el 10 de junio de 2020. El 8 de julio de 2020 la Secretaría del despacho informó que no se pudo realizar la audiencia de pruebas por la emergencia sanitaria. Mediante auto del 23 de julio de 2020, se fijó fecha para la continuación de audiencia de pruebas para el 6 de octubre a las 8:30 a.m. El 6 de octubre de 2020 se llevó a cabo la audiencia de pruebas y se citó una vez más a la doctora Elizabeth Rondón Zuluaga y se suspendió la diligencia, señalando como fecha para su continuación el día tres (03) de febrero de 2021, a las 8:30 a.m.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

4	54001333300520130016400	Juzgado Quinto Administrativo De Oralidad de Cúcuta	Reparación Directa	Nelson Orlando Yañez Roza y otros	Comfaorient e Eps Liquidado y otros	814.598.306	200.000.000	Se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y se fijó fecha para reanudación el 5 de febrero de 2020 a las 9:00 a.m., cerrando el debate probatorio y corriendo traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito. Dentro del término legal se presentaron los alegatos de conclusión por escrito por parte de COMFAORIENTE.
5	54001333300620140110500	Juzgado Sexto Administrativo De Oralidad De Cúcuta	Reparación Directa	Erika Esperanza Ortiz Duarte y otros	Comfaorient e Eps en Liquidado y otros	479.516.050	73.200.000	Se adelantó la continuación de la audiencia de pruebas el 28 de noviembre de 2019, se recaudaron las declaraciones de parte, prescindiéndose de la práctica de unos testimonios; ordenándose citar para la reanudación de la audiencia al perito y a los testimonios solicitados por la parte demandante, quien debería hacerlos comparecer y se fijó como nueva fecha el día 22 de mayo de 2020 a las 09:00 a.m. Con ocasión de las medidas de aislamiento obligatorio decretadas por el gobierno nacional por la propagación de la covid-19 no se llevó a cabo la audiencia programada para el día 22 de mayo de 2020, por lo que a la fecha se encuentra pendiente la reprogramación de la misma.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

6	54001333300520150034600	Juzgado Quinto Administrativo de Oralidad de Cúcuta	Reparación Directa	Erika Karina Infante Colmenares y Otros	Comfaorient e Eps en Liquidado y otros	130.332.483	73.200.000	El 7 de enero de 2020 se corrió traslado de las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda de los demandados y llamados en garantía. El proceso pasó al Despacho el 4 de marzo de 2020 para fijar fecha y hora de audiencia inicial.
7	54001334000820170000200	Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad De Cúcuta	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Comfaorient Eps Liquidada	Superintendencia Nacional De Salud	27.578.200	0	Mediante auto del 23 de septiembre de 2019 se admitió recurso contra el fallo de primera instancia. El 10 de octubre de 2019 entró al despacho para resolver recurso de apelación. Mediante auto del 2 de octubre de 2019 con estado del 4 de octubre de 2019 se ordenó correr traslado por un término de 10 días, para que las partes presenten sus alegatos por escrito y se surta el traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos. El 21 de octubre de 2019 se presentaron los alegatos de conclusión. Se encuentra al despacho desde el 15 de noviembre de 2019 para sentencia.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

8	54001334000820160 017300	Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad de Cúcuta	Reparación Directa	July Andrea López Peñaranda y otros	Comfaorient e Eps Liquidado y otros	997.116.121	5.800.000	Mediante auto del 4 de junio de 2019 repone el auto de fecha 06 de septiembre de 2017, en consecuencia, llama en garantía a la Clínica La Samaritana Ltda y a la Fundación Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Pamplona IPS Clínica de Pamplona, conforme las solicitudes elevadas por la EPS-S Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE. El 28 de enero de 2020 La Previsora Seguros contestó el llamamiento en garantía efectuado por COMFAORIENTE.
9	54001334000920160 019700	Juzgado Noveno Administrativo de Oralidad de Cúcuta	Reparación Directa	Yimy Eutimio Mora López y otros	Comfaorient e Eps Liquidada y otros	479.516.050	5.800.000	Mediante auto del 25 de noviembre de 2019 se fijó fecha para audiencia inicial para el 21 de mayo de 2020 a las 9:30 a.m. y pendiente reprogramación, toda vez que por la emergencia sanitaria originada por la propagación de la covid-19 no se llevó a cabo.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

10	54001334001020160 035500	Juzgado Décimo Administrativo De Oralidad de Cúcuta	Reparación Directa	Israel Rodríguez Saavedra Y Otros	Comfaorient e Eps Liquidada y otros	2.246.715.338	6.614.027	El 5 de septiembre de 2019 se corrió traslado de las excepciones conforme con lo establecido en el artículo 145 del CPACA. El 21 de enero de 2020 se admitió el llamamiento en garantía formulado por la ESE HUEM. El 29 de enero de 2020 el apoderado de La Previsora Seguros radicó contestación del llamamiento en garantía propuesto por la ESE HUEM. El 17 de febrero de 2020 la ESE HUEM allegó al expediente certificaciones de envío de las notificaciones de llamamientos en garantía, que a su vez realizó en calidad de llamado en garantía de COMFAORIENTE.
11	54001334000920190 021300	Juzgado Noveno Administrativo Del Circuito De Cúcuta	Reparación Directa	Laudith Rodríguez Contreras Y Otros	Comfaorient e Eps Liquidada y otros	212.635.500	5.800.000	El 14 de agosto de 2019 fue notificado COMFAORIENTE del auto admisorio de la demanda. El 23 de octubre de 2019 COMFAORIENTE radicó la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

12	54001315300720190 022900	Juzgado Séptimo Civil Circuito De Cúcuta	Reparación Directa	Maria Carolina Escala Suarez y otros	Comfaorient e Eps Liquidada y otros	68.945.400	0	Mediante auto interlocutorio de 21 de enero de 2020 se resolvió no reponer el auto recurrido que rechazó la demanda y se concedió el recurso de apelación. El 30 de enero de 2020 se libró oficio 2020-0141 remitiendo expediente a la oficina de apoyo judicial. El 5 febrero de 2020 entró al despacho Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta- Sala Civil Familia para resolver recurso de apelación. El 27 de abril de 2020 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia resolvió confirmar el auto de 30 agosto del 2019, que rechazó la demanda. El 17 de julio de 2020 el despacho del Tribunal Superior de Cúcuta, Sala Civil Familia remitió el expediente al Juzgado Séptimo Civil del Circuito con oficio 0387.
13	54001333300620180 018201	Juzgado Séptimo Administrativo De Oralidad De Cúcuta	Reparación Directa	Frindy Milena Parada Mendoza y otros	Comfaorient e Eps Liquidado	737.716.000	5.800.000	El 11 de febrero de 2020 se corrió traslado del recurso de reposición, presentado por esta firma, en contra el proveído del 29 de enero de 2020 que admitió la reforma de la demanda. El 6 de marzo de 2020 entró al despacho para resolver el recurso de reposición presentado por

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

								COMFAORIENTE EPSS.
--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------------

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN								
ITEM	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PORVISIÓN	ESTADO
1	2016-155750-J-2016-2126	Superintendencia Nacional De Salud Delegada Para La Función Jurisdiccional Y De Conciliación	Función Jurisdiccional	Juan Jose Arias Castillo	Comfaorient e Epss Liquidado	6.234.810	6.234.810	Dentro del término legal, COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda el día 14 de febrero de 2017 bajo el radicado NURC 1-2017-025296. En auto A2018-01208 del 2 de mayo de 2019 se ordenó vincular al proceso jurisdiccional a la EPS Famisanar y a la Fundación Cardioinfantil de Bogotá. El 12 de agosto de 2019 se emitió fallo de primera instancia, que fue impugnado por COMFAORIENTE, mediante escrito radicado el 12 de septiembre de 2019 y se encuentra en trámite.

Teniendo en cuenta la gestión de cobro de cartera de los deudores que tienen cuentas por pagar a favor del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS CCF049 ya Liquidada, a corte 31 de diciembre de 2020 asciende a la suma de \$421.570.285,00

Por otro lado, se radicó a la Superintendencia Nacional de Salud, solicitud de reapertura del proceso liquidatorio del programa de la EPSS con código CCF049 de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 510 de 1999 y en el artículo 9.1.3.7.2 del decreto 2555 de 2010, que a la fecha no han dado respuesta. Oficio en el cual se expresó:

"Lo primero que se debe indicar, es que el Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS, con código CCF049, de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, se encuentra liquidado como resultado del proceso liquidatorio

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

ordenado mediante la resolución 1869 del 4 de julio de 2012 proferida por el Superintendente Nacional de Salud, según consta en la resolución número 00024 del 24 de octubre de 2016 expedida por el Agente Especial de Liquidación del mencionado programa.

(...)

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, con código CCF949, de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, se encuentra liquidado y que posterior a su cierre definitivo, le fueron pagados dineros por concepto de conciliación de anticipos por parte de la IPS Fundación Cardiovascular de Colombia, es procedente la reapertura del proceso liquidatorio del mismo.

Lo anterior, a fin de que se liquide este nuevo activo y se pague el pasivo cierto no reclamado hasta el agotamiento de los recursos, siguiendo las reglas de prelación legal.

Por tanto, además de solicitar que se ordene la reapertura del proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Hoy Liquidado, con código CCF949, de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, es necesario que se imparta la orden a quien fungió como liquidador, el Ingeniero Omar Javier Pedraza Fernández, o al suscrito mandatario general, de pagar lo siguiente:

- v El pasivo cierto no reclamado.*
- v Las sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud que se encuentren ejecutoriadas y cuya acción contenciosa administrativa en pretensión de nulidad y el restablecimiento del derecho, hayan sido falladas en contra del programa liquidado.*
- v La condena impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud en el proceso número J-2016-0787, promovido por la señora Luz Irene Vega.*

No obstante lo anterior, en caso de que esta Superintendencia considere que no es procedente la reapertura del proceso liquidatorio, respetuosamente solicito se sirva impartir expresamente las instrucciones pertinentes, a fin de liquidar dichos activos y agotar los nuevos recursos, señalando el procedimiento y persona con la respectiva competencia para el efecto”.

Respetuosamente;

CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ SANTANDER
Mandatario General del Programa de Entidad Promotora de Salud
del Régimen Subsidiado EPSS CCF049 Liquidada
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaorient

ANEXO No. 4 :
ESTRATEGIAS APLICADAS EN LOS SERVICIOS SOCIALES DURANTE LA VIGENCIA 2020 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO POR LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS COVID-19.

Teniendo en cuenta que la OMS declaró el 11 de marzo de la vigencia 2020 que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, *"en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio"*, haciendo un llamado urgente a los Gobiernos a nivel mundial, el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia, consideró *"con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia."* y emitió la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*, momento a partir del cual empezó en cada uno de los procesos de la Caja de Compensación Familiar una carrera acelerada para garantizar a la población afiliada la prestación de servicios, contribuyendo así en disminuir la incertidumbre generada en la población afiliada, en trabajadores y colaboradores y a la comunidad en general.

La Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, entre otros aspectos, Resuelve:

Artículo 1° • Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Artículo 2°. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:

2.1. Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida.

2.2. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.

...

2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

2.7. Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes lo operen a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

2.8. Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.

2.9. Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

...

2.11. Se dispondrán de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.

Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 3. Plan de contingencia. El Ministerio adoptará el plan de contingencia para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

Así las cosas, la administración procedió a atender de manera inmediata los lineamientos establecidos y notificó las medidas preventivas aplicadas por ComfaOriente al respecto, decisiones que impactaron en el funcionamiento de la Caja de Compensación Familiar a partir del 15 de marzo de 2020, brindando la orientación y actualización de información a los afiliados y comunidad en general mediante la administración de contenidos de la página web y las redes sociales de la Corporación.

Se comunica en la sección Noticias de la página web de la Corporación (<https://comfaorientecaja-de-compensacion-familiar.com>), donde se registra el historial, para que la población afiliada pueda conocer de manera actualizada cada una de las novedades informativas de la Caja y hacer las consultas anteriores correspondientes.

La tecnología ha sido gran aliada para el desarrollo de las funciones y actividades propias de la Caja con normalidad al interior de la Corporación y con el desarrollo de actividades de comunicación externa con medios de comunicación tanto propios como externos.

MARZO DE 2020 - ANUNCIO DE MEDIDAS Y CIERRES DE SEDES FÍSICAS



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)



SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano, ComfaOriente, en atención a las recomendaciones emitidas desde el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y la Protección Social, considerando la sugerencia realizada desde la Gobernación de Norte de Santander, se permite informar a la comunidad estudiantil y padres de familia de la **Institución Educativa Gimnasio Campestre ComfaOriente**, **Centro Educativo ComfaOriente Ocaña**, **Centro Educativo ComfaOriente Pamplona** y la **Institución Para el Trabajo y el Desarrollo Humano ComfaOriente**, que quedan suspendidas las actividades académicas a partir del lunes 16 de Marzo.

De igual manera, resaltamos que como institución estaremos atentos a las directrices emanadas por los entes de educación del orden nacional, departamental y municipal para la reposición de las clases.

Pensando en el bienestar, la prevención y la no exposición, se toma la decisión con base en atención al seguimiento de protocolos y buscando prevenir la propagación de Coronavirus – COVID 19.

Agradecemos de antemano la atención y comprensión de toda la comunidad educativa y de igual manera los invitamos a estar atentos a las redes sociales de ComfaOriente (en Facebook, Twitter e Instagram) y en www.comfaorientes.com donde vamos a estar brindando toda la información relacionada con la actual situación.

El presente comunicado se expide a los 15 días del mes de Marzo del año 2020.

OMAR JAVIER PEDRAZA F.
Director Administrativo de ComfaOriente



La actualización de línea telefónicas, la información sobre cómo acceder a los servicios y beneficios, el acceso a nuevas medidas surgidas como ayuda del Gobierno Nacional y alivios aplicados desde la Caja de Compensación a población afiliada y comunidad en general, han sido comunicadas a través de la página web de la Corporación y sus redes sociales.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

CERRAMOS NUESTRAS PUERTAS,
PERO ABRIMOS MÁS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN

CONOZCA LAS NUEVAS LÍNEAS
Y EL HORARIO DE ATENCIÓN...

**NUESTRAS LÍNEAS
DE ATENCIÓN SIGUEN ABIERTAS**
PBX. 574 88 80 - 574 88 81

COMFAORIENTE
Sólo beneficios

Operadora - 1000
Servicio al Cliente - 1051 - Email: servicioalcliente@comfaoriente.com
Crédito Social - 1090 - 1091 - Email: creditos@comfaoriente.com
Vivienda - 1092 - 1094 - Email: fovis@comfaoriente.com
Planilla Asistida - 1172 - Email: planilla.asistida@comfaoriente.com
Banco de Servicios - 1170 - 1175 - Email: multibanco@comfaoriente.com
Reclamo de Subsidios - 1176
Agencia de Viajes - 1160 - 1173 - Email: agenciadeviajes@comfaoriente.com
Agencia de Empleo - 1156 - Email: agenciadeempleo@comfaoriente.com
FOSFEC - 1137 - 1043 - Email: postulacion.fosfec@comfaoriente.com
Instituto de Capacitación - 1111 - Email: capacitacion@comfaoriente.com
Oficina de Cartera - 1045
Centro Recreacional Villa Silvanía - 2301
Gimnasio Campestre ComfaOriente - 2001 - Email: gimnasiocampestre@comfaoriente.com

IPS ComfaOriente - Celulares: 3133339096 - 3133337535
EPS-S ComfaOriente PBX. 5755560 - 01 8000 962055
Celulares 350 829 6590 - 312 435 6606

www.comfaoriente.com
[@comfaoriente](https://twitter.com/comfaoriente)
[ComfaOriente](https://www.youtube.com/comfaoriente)

[f](#) Comfaoriente
[i](#) Comfaoriente

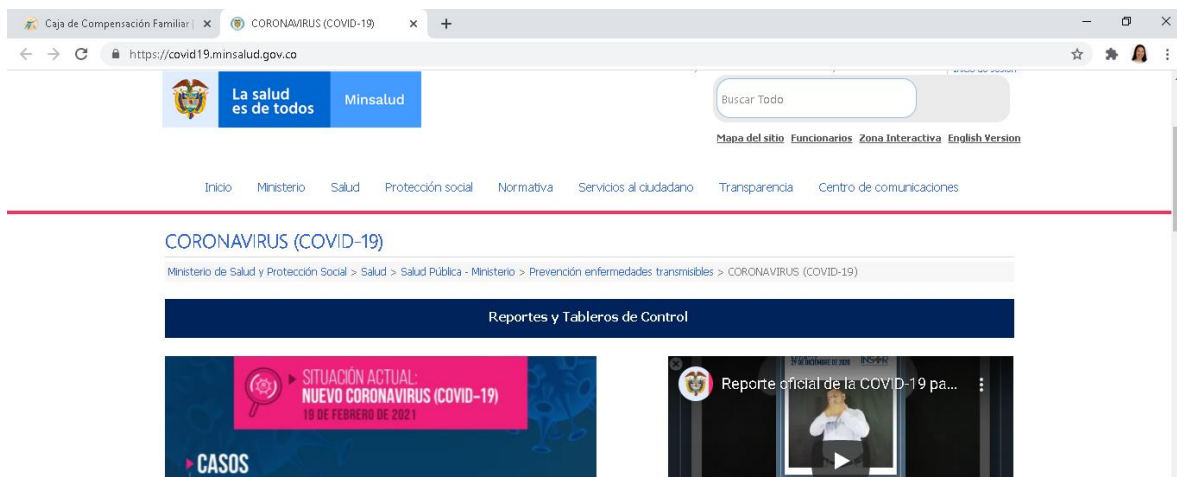
VIGILADO SuperSubsidio

Como parte del compromiso social se promovieron las campañas de autocuidado y de prevención de la enfermedad, y se promovieron los lineamientos del Ministerio de Salud.



Se mantiene en la página web de la Corporación la información de prevención ante el contagio por coronavirus COVID-19 y se generó un enlace directamente a la página del Ministerio de Salud, para que la población afiliada pueda consultar las medidas establecidas según el avance del virus.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)



Accionar de la Caja en tiempos de COVID

Gracias al pago de los aportes parafiscales realizados por empleadores afiliados, ComfaOriente impacta positivamente en la nueva realidad generada por el Covid-direccionando recursos como resultado de la austeridad e inversión social.



**CONTINUAMOS
ENTREGÁNDOLO TODO**

EDUCACIÓN FORMAL

Adaptamos procesos y procedimientos inicialmente con base en los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020, que definió las *MEDIDAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA, A PARTIR DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES -TIC-*, volcando nuestros esfuerzos, como todos recordamos, en primer lugar a garantizar la continuidad del servicio de educación (Artículo 67 C.P.), *atendiendo la medida de aislamiento*

los
19,

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

social coherente con la situación, y a la par revisando de manera inmediata y acelerada procesos, procedimientos y las proyecciones en los demás servicios.

El 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, emite la Circular N° 020, en la que se establecen *“Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19)”*, indicando que *“Por las condiciones del momento actual y la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se hace necesario avanzar en la medida de aislamiento social coherente con la situación, la cual se revierta en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes [sic], así como en el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa.”*, razón por la cual se ajustará el calendario académico, de educación pre escolar, básica y media con el fin de aportar al manejo, control y prevención de coronavirus (COVID -19), así:

1. Dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo de 2020. Se recomienda a los directivos docentes y docentes priorizar el diseño y estructuración de estrategias pedagógicas para trabajar por fuera de las aulas, dirigidas a avanzar en los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes. Como apoyo presenta a disposición un banco de materiales digitales, con contenidos educativos innovadores y de calidad, en diversos formatos (audios, video, texto) y con guías de uso para todos los niños, docentes y sus familias y para todos los niveles educativos.
2. Tres semanas como periodo de vacaciones de los educadores y por lo tanto de receso estudiantil. Para esto utilizarán las semanas del 30 de marzo al 19 de abril del 2020 y retornarán a trabajo académico a partir del 20 de abril.
3. Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, se determinará la forma de continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de abril, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.

Ante lo anteriormente expuesto, el Director Administrativo de ComfaOriente, determinó suspender las actividades académicas a partir del lunes 16 de Marzo de 2020 en las Instituciones Educativas de ComfaOriente.

Mediante Directiva No. 09 del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 7 de abril de 2020, se establecen *“Orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos de calidad matrícula y de calidad gratuidad”*. Dicho documento establece *“... la necesidad de extender el período de aislamiento preventivo en los establecimientos educativos hasta el 31 de mayo de 2020 nos llama a ratificar el compromiso de cuidar y defender la vida ante cualquier circunstancia.”* Igualmente informa que el sector educativo se ha preparado con responsabilidad para contar con herramientas que permitan el trabajo académico en casa a partir del 20 de abril.

Con ese contexto el Ministerio de Educación socializó las siguientes orientaciones:

1. *Orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de abril, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.*
2. *Uso de los recursos de calidad matrícula y de calidad gratuidad del Sistema General de Participación de Educación.*

Igualmente la Directiva N° 010 del mismo Ministerio, con fecha 7 de abril de 2020 define *“ORIENTACIONES ADICIONALES A COLEGIOS PRIVADOS A PROPÓSITO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19”*, en la cual se establece:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

“... Para los colegios de calendario A, se reitera que pueden acogerse a las opciones definidas en el numeral 2 de la Directiva No. 3, dando cumplimiento a la medida de extensión de trabajo académico en casa hasta el 31 de mayo.”

La Directiva No. 3, en su numeral 2, define:

“ ...

- a. *Acogerse al calendario que defina cada Secretaria de Educación para el sector oficial, el cual deberá atender los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.*

...”

En el servicio de Educación Formal se subsidió el 100% de las pensiones de ABRIL A NOVIEMBRE de 2020 a hijos de trabajadores afiliados categorías A y B, recursos aplicados por valor de \$714.718.894 con fuente de financiación Excedentes del 55% aprobados por el Consejo Directivo de ComfaOriente, con el cual se benefició durante estos ocho meses a un promedio de 1.010 estudiantes de las 4 Instituciones Educativas de ComfaOriente.

INSTITUCION EDUCATIVA	CAT	VALOR TOTAL APLICADO DE EXCEDENTES 55% PROYECTO SERVICIO DE EDUCACIÓN
Institución Educativa Gimnasio Campestre	A	516.242.850
	B	90.804.750
Centro Educativo Ocaña	A	43.403.300
	B	15.201.750
Centro Educativo Pamplona	A	33.316.800
	B	12.263.900
Instituto de Educación para Adultos. (Bachillerato x Ciclos)	A	3.485.544
	B	0
Total subsidios otorgados educación		714.718.894

Accionar de la Caja en tiempos de COVID



**PENSIONES ESCOLARES
100% SUBSIDIADAS**

Subsidiamos el 100% de las pensiones de ABRIL A NOVIEMBRE de 2020 (8 meses) de los hijos de trabajadores afiliados categorías A y B que estudian en las instituciones educativas de ComfaOriente.

ComfaOriente



SUBSIDIO AL PAGO DE PENSIONES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN FORMAL

Beneficiario	Valor
1. [Nombre]	1.234.567
2. [Nombre]	987.654
3. [Nombre]	543.210
4. [Nombre]	321.098
5. [Nombre]	210.987
6. [Nombre]	109.876
7. [Nombre]	98.765
8. [Nombre]	87.654
9. [Nombre]	76.543
10. [Nombre]	65.432

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)



Publicación en página web y redes sociales.

Igualmente, las Instituciones Educativas garantizaron la prestación del servicio a la totalidad de estudiantes matriculados en categorías A, B, C, D y FONDOS DE LEY. Al cierre de la vigencia, el total de coberturas atendidas correspondió a 1.535 educandos, de los cuales el 70% correspondió a afiliados trabajadores y beneficiarios en categorías A y B, 3% a categoría C, 23% a categoría D y 4% correspondiente a FONDOS, el cual se aplicó exclusivamente en el Instituto de Educación para Adulto, como se detalla en el cuadro a continuación.

COBERTURA EJECUTADA EDUCACIÓN FORMAL 2020						
CATEGORÍA	I.E. GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	CENTRO EDUCATIVO COMFAORIENTE PAMPLONA	CENTRO EDUCATIVO COMFAORIENTE OCAÑA	INSTITUTO DE EDUCACIÓN ADULTOS (CICLO I Y II)	TOTAL	% PARTICIPACIÓN
A	743	41	69	40	893	58%
B	129	22	28	5	184	12%
C	22	1	9	12	44	3%
D	198	68	31	61	358	23%
FONDOS	0	0	0	56	56	4%
TOTAL	1.092	132	137	174	1.535	100%

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020, “ASUNTO: MEDIDAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19, A PARTIR DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES -TIC-”, las Instituciones Educativas de ComfaOriente restablecieron el servicio a través de la virtualidad.

Conforme a la Directiva N° 06 del 25 de marzo de 2020 El Ministerio de Educación Nacional indica que la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos, las siguientes directrices:

1. TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TIC

Como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán revisar las condiciones particulares de

salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 “Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones” ¹.

2. USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS

2.1. Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.2. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.

2.3. Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, el acuerdo marco de precios de nube pública vigente, trabajo colaborativo y telepresencial -videoconferencia-, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel.

2.4. Adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales.

2.5. Hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Así mismo indica que “En este contexto y debido a la velocidad de la propagación del COVID-19 y su escala de transmisión, debe evitarse la concentración de personas en los escenarios educativos, por lo que es necesario que las Instituciones oferentes de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de presencialidad de los estudiantes desde la fecha y hasta el 30 de mayo de 2020, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad para la oferta de los programas aprobadas por la Secretaría de Educación. (Subrayado fuera de texto).

En atención a la disposición del Ministerio de Educación, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, las IPTDH deberán ajustar el cronograma de actividades y desarrollar el componente teórico asistido por las herramientas que ofrecen las TIC, sin que ello implique un cambio en el registro de programa aprobado ni en su modalidad presencial. Así mismo la Directiva No. 6, cita:

“Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las instituciones oferentes de ETDH hasta que se decreta que la emergencia sanitaria ha terminado”.

Las Secretaría de Educación comunicarán y velarán por la implementación de estas directrices, y tomarán las medidas necesarias en caso de su incumplimiento en el ejercicio de su función de inspección y vigilancia.

Por último, el Ministerio de Educación Nacional invita a las Instituciones a que durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, adopten las medidas de protección al empleo contenidas en las Circular 21 del 17 de marzo de 2020 expedida por Ministerio de Trabajo, con ocasión de la fase de contención del COVID-19 y la declaración de emergencia sanitaria”.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Estas medidas fueron apoyadas y adoptadas por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, alcaldes, secretarios de educación de entidades territoriales certificadas en educación e instituciones oferentes de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, razón por la cual la Caja de Compensación responsable y solidariamente, se acoge a la medida de extensión de trabajo académico en casa hasta el 30 de mayo de 2020 y hasta cuando el Estado lo considere necesario.

Igualmente, mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, en sus considerandos establece:

“Que a pesar de que en virtud del Decreto 417 de 2020 se tomaron medidas para atender los efectos adversos generados a la actividad productiva, procurando el mantenimiento del empleo y la economía, a la fecha se han presentado nuevas circunstancias, como es la necesidad de mantener el aislamiento [sic], social obligatorio y la imposibilidad de las empresas de seguir continuando su actividad comercial e industrial y por tanto continuar cumpliendo con las obligaciones y compromisos adquiridos con sus empleados y otras causas, lo que ha generado una disminución significativo en la actividad económica del país.

Que debido al aislamiento obligatorio que se ha ampliado en 3 ocasiones y del cual no se tiene certeza de cuándo puede ser levantado, se ha producido un cese casi total de la vida social, lo cual implica que existan sectores de la economía como puede ser el sector turismo o el de transporte aéreo cuyas afectaciones son casi absolutas y frente a los cuales deben tomarse medidas excepcionales a fin de contener sus efectos en los ingresos de las personas.

Que si bien al declarar la Emergencia Económica se tuvo en cuenta que el 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y el 56,4% no son asalariados y que la afectación de su actividad sería inminente, afectando su subsistencia debido a su dependencia del trabajo a diario, tomándose medidas para proteger el empleo. Sin embargo no se podía evidenciar que la necesidad de mantener el confinamiento obligatorio pudiera seguir postergándose por un plazo superior, creando afectaciones adicionales para todos los trabajadores, incluso los formales, lo que implica tomar medidas ya no para mantener el empleo, como se determinaron y anunciaron mediante el Decreto 417 de 2020, sino tendientes a mitigar la crisis ante la inminente destrucción sistemática de los puestos de trabajo con el impacto negativo que esto conllevaría en la economía no sólo de las familias colombianas sino de todo el sistema económico colombiano.

...

Que de acuerdo con todo lo expuesto anteriormente nos encontramos ante una crisis económica y social derivada de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, que supera los acontecimientos y efectos previstos mediante el Decreto 417 de 2020, y que además constituyen hechos novedosos, impensables e inusitados, debido a la fuerte caída de la economía colombiana y mundial, que han conducido al aumento del desempleo en el país y generan riesgos de que este fenómeno se agudice con efectos importantes sobre el bienestar de la población y la capacidad productiva de la economía. Lo anterior, aun cuando en desarrollo de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante decreto 417 de 2020, se tomaron medidas tendientes a fortalecer y apoyar a las grandes, medianas y pequeñas empresas con el fin de lograr la estabilidad de los empleos, así como a los trabajadores formales e informales en el país.

Que es evidente que el país se encuentra enfrentando una situación nunca antes vista en su historia que ha generado unos hechos inesperados e inusuales mucho más graves de lo razonablemente previsibles que no pueden ser controlados a través de las potestades ordinarias de que goza el Gobierno nacional y las que fueron tomadas de manera extraordinaria en el Decreto 417 de 2020, toda vez que la extensión del aislamiento obligatorio ha traído un importante incremento del desempleo, una grave afectación a las empresas, la inoperancia total del servicio público esencial de transporte

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

aéreo y marítimo, entre otros, por lo que todo lo anterior evidencia que el presente decreto declarativo de emergencia cumple de manera suficiente el primer elemento fáctico de estudio por parte de la Corte Constitucional".

Las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ComfaOriente, han venido prestando sus servicios a través del trabajo virtual mediante el uso de las Tecnologías de la Información, adaptando sus procesos a las necesidades del cliente y ajustando a los requerimientos de la Ley y la Corporación.

Los recursos gestionados para el servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano durante la vigencia 2020 fueron por valor total de \$482.899.000, incluidos los recursos gestionados en la Emergencia.

Accionar de la Caja en tiempos de COVID	Beneficio Educación para el Trabajo
 CURSOS VIRTUALES 100% SUBSIDIADOS Cursos, seminarios, talleres, técnicos, programas virtuales 100% subsidiados para trabajadores afiliados categorías A y B.	 Total recursos para Subsidio en el año \$482.899.000 Total recursos gestionados en la Emergencia \$387.529.000
	

INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	TOTAL		% DE PARTICIPACIÓN	
	COBERTURA	USOS	COBERTURA	USOS
CAT A	10.404	11.234	56%	55%
B	4.722	4.799	25%	24%
C	29	51	0%	0%
D	2.205	2.178	12%	11%
FONDOS	1.331	2.140	7%	10%
TOTAL ALUMNOS	18.691	20.402	100%	100%

El servicio atendió un total de 18.691 coberturas y 20.402 usos, de los cuáles se atendió a población afiliada de categorías A y B de 81% y 79% respectivamente, a través de sus sedes Cúcuta, Seccional Pamplona, Seccional Ocaña y Seccional Tibú, ofertó programas de Formación Laboral – Técnicos y Educación Informal - Seminarios, Conferencias, Cursos y Talleres. En la vigencia 2020 alcanzó un total de cobertura 18.691 estudiantes inscritos, de los cuales 172 estudiantes promedio están inscritos en programas de Educación de Formación Laboral, que al cierre de la vigencia corresponden a 2.064 usos y 18.338 usos que corresponden a estudiantes en programas de Educación Informal.

Para garantizar la prestación del servicio, se implementó durante la vigencia 2020 a través de la herramienta Microsoft Teams y Google Meet, la utilización de la herramienta virtual Chamilo, la plataforma Zoom y otras herramientas tecnológicas disponibles de manera gratuita con niveles de seguridad aceptada, con el fin de ofrecer una mayor interacción y hacer más dinámico el ejercicio de aprendizaje a través de las herramientas virtuales.

Para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico de todas las personas que se encontraban asistiendo, se implementó durante los meses de abril a junio el siguiente procedimiento:

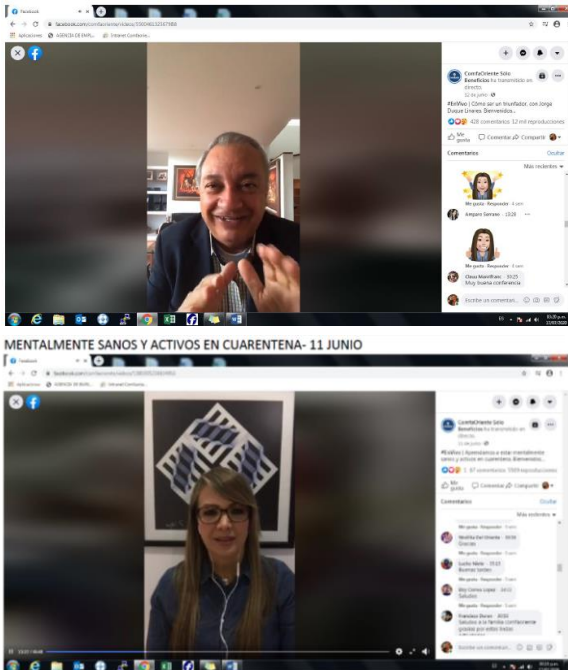
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Las capacitaciones se dictaron de manera ONLINE, con dos procesos:

1. Conexión Sincrónica o Clases en Vivo donde se utilizaba la herramienta de conectividad en Videoconferencias desde la plataforma de CISCO WEBEX. Mediante esta plataforma los usuarios y estudiantes se conectaban EN VIVO y tiempo real con los docentes o instructores, de acuerdo a los horarios asignados para las capacitaciones.
2. Conexión Asincrónica o Seguimiento a trabajos mediante la herramienta de CHAMILO, la cual es: Un campus virtual de código libre que se distribuye bajo licencia GNU/GPLv3, y que cualquier persona, Institución o empresa puede usar libremente para la impartición de acciones formativas a través de internet. Donde los instructores o Docentes utilizaban como una herramienta de apoyo para sus trabajos y seguimientos.

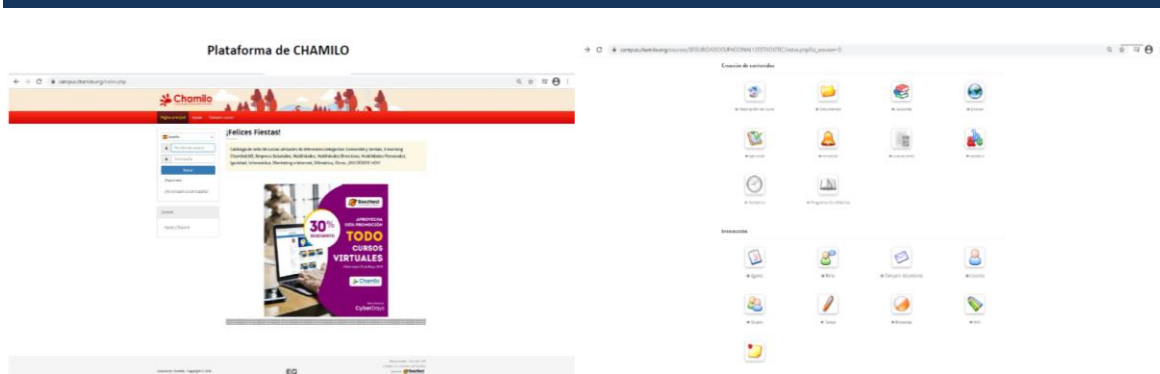
También se logró llegar a los afiliados en las Categorías A y B mediante charlas con temas de Interés, utilizando la plataforma Facebook Live para que los afiliados pudieran ver e interactuar con los expositores. El registro de estas personas se realizó mediante un formulario web donde quedó registrado preinscripción de las personas interesadas en participar de las charlas virtuales.

MAYO	JUNIO
TALLER - VIRTUAL ACTITUD POSITIVA	TALLER - VIRTUAL COMO MANTENER HOY CON ÉXITO LA CONTRATACION LABORAL
TALLER - VIRTUAL COMO VENDER EN ÉPOCA DE COVID-19	TALLER - VIRTUAL SI ES POSIBLE UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN CUARENTENA
TALLER-VIRTUAL HERRAMIENTAS COMERCIALES	TALLER - VIRTUAL LIDERAZGO EMPRESARIAL
TALLER-VIRTUAL DISMINUIR EL ESTRÉS EN CUARENTENA	TALLER - VIRTUAL APRENDAMOS A ESTAR MENTALMENTE SANO ACTIVO EN CUARENTENA
TALLER-VIRTUAL CONTRATACIÓN LABORAL CON ÉXITO	TALLER - VIRTUAL COMO SER UN TRIUNFADOR

La prestación del servicio de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ComfaOriente y el Programa de Educación para Adultos, se ejecutó de forma ONLINE. Se cambió la plataforma de videoconferencia Cisco Web, a la plataforma Microsoft TEAMS, con la que se propendió mejorar la seguridad tecnológica con las herramientas útiles aplicadas a la educación. El seguimiento pedagógico se realizó con la herramienta web CHAMILO.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)



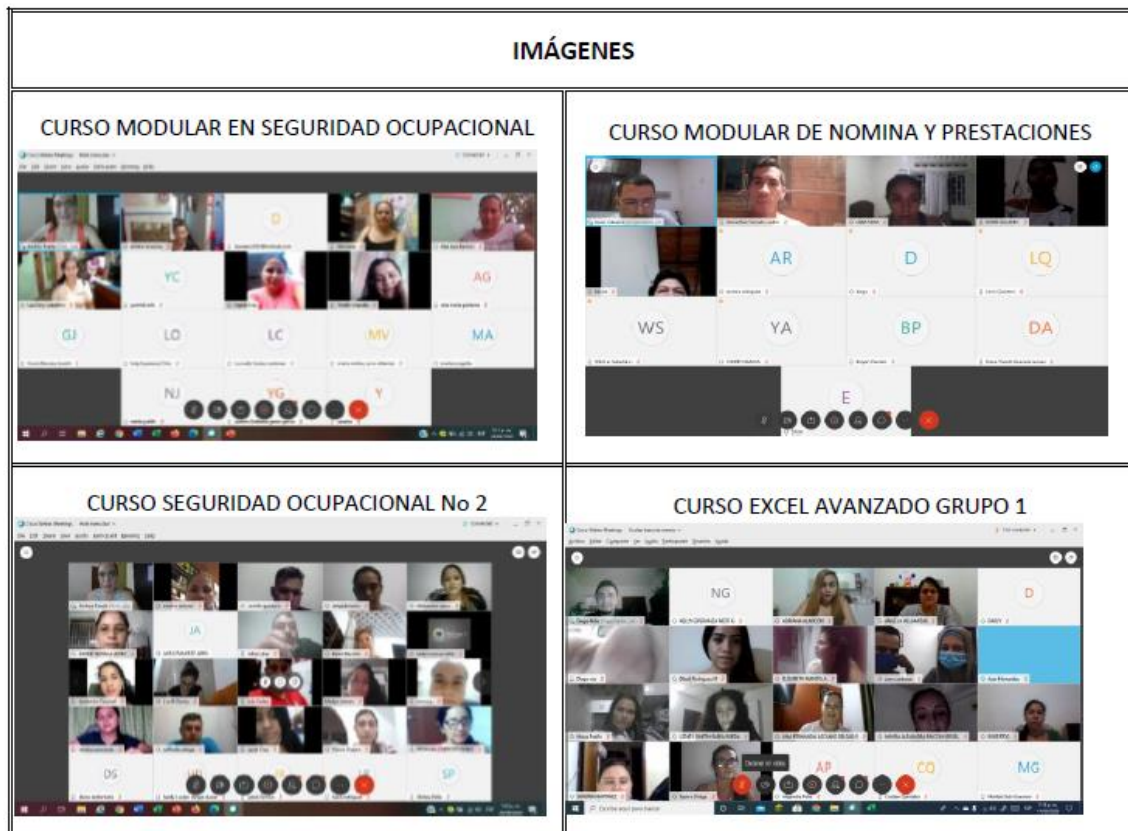
webpage - Universidad Simon Bolívar x Correo yuleny.paez@unsi... x Bytango y Jay Wheeler - Des... x Chamilo Association - Chamilo... x Chamilo Association - Chamilo... x

← → campus.chamilo.org/main/login.php?cidReq=SEGURIDADOCUPACIONAL12ESTADISTIC&id_session=0&gradebook=0&origin=8&idReq=0

☐		SONIA CRISTIANCHO	CRISTIANCHO	SONIA CRISTIANCHO	sonia.crastiancho1	-	Estudiante		-	-	Convertir a asistente Anular inscripción
☐		DELGADO LEVIS	DELGADO	LEVIS EDITA	delgado.levis	-	Estudiante		-	-	Convertir a asistente Anular inscripción
☐		JHONJAHUAC202	das rivas	joh.jahua	joh.jahua202	-	Estudiante		Colombia	-	Convertir a asistente Anular inscripción
☐		YUSMADUARTE1996	Duarte	Yusm Duarte	Yusmaduarte1996	-	Estudiante		-	-	Convertir a asistente Anular inscripción
☐		SANTOAGO DUAKE	Duque	Santiago	sa.santiago.duake	-	Estudiante		-	-	Convertir a asistente Anular inscripción
☐		MAYERLIN2004	Mayerlin	Mayerlin	Mayerlin2004	-	Estudiante		-	-	Convertir a asistente Anular inscripción
☐		SALOME2_23	Hijos García	Salomé	Salome2_23	-	Estudiante		-	-	Convertir a asistente Anular inscripción
☐		NATHALIQUEN19	QUEN	NATHALIQUEN	nathaliquen19	-	Estudiante		-	-	Convertir a asistente Anular inscripción
☐		NELSYVIVIA13	Vivía Gómez	Nelly Paez	NELSYVIVIA13	-	Estudiante		-	-	Convertir a asistente Anular inscripción
☐		JOSUE RINCON187	Rincon	Josue Rincon	josue.rincon187	-	Estudiante		Colombia	2021-05-03	Convertir a asistente Anular inscripción

Seleccionar todo Anular seleccionar todo Acciones 1/20

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)



CRÉDITO SOCIAL

ComfaOriente con el fin de aminorar la problemática surgida referente a la pandemia por COVID19, conforme a las directrices establecidas en Colombia con el Decreto de Emergencia Económica, Social y Ecológica No. 417 del 17 de Marzo de 2020, y en virtud de que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Circular Externa 007 de 2020 de Marzo 17, imparte instrucciones prudentes para mitigar los efectos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, en los deudores del sistema financiero, gestionó un proyecto para definir estrategias como “Medida de Alivio para la situación generada por el COVID-19”.

Según los parámetros legales y normativos en el caso de los créditos sociales e intereses estipulados por el Banco de la República y Superintendencia Financiera de Colombia, quienes son las entidades que definieron los lineamientos especiales en tiempo de la emergencia económica, social y ecológica, ComfaOriente - Vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar-, y cumpliendo en materia de créditos el ordenamiento jurídico de las Circulares 007 y 0014 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, adopta mecanismos alternos para reducir la problemática económica y social de los afiliados al sistema de subsidio familiar, y así poder contribuir a quienes se benefician de nuestras líneas de crédito que es una de las alternativas en beneficio para sus familias.

Así mismo se tuvo en cuenta lo expresado en los criterios normativos y jurídicos de la Superintendencia del Subsidio Familiar al contestar oficio 2-2020-237591 de fecha 12 abril de 2020 en respuesta a la FEDERACION NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR (**FEDECAJAS**) ref. 1- 2020-004672 59/2020/CJUR Concepto Jurídico – crédito social ante la emergencia económica. “... Traslada e insta a las Cajas de Compensación Familiar para que en el marco de la Circular 007 del 17 marzo de 2020

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, elaboren políticas de alivio que le permita a los deudores enfrentar de la mejor manera la crisis sanitaria desencadenada por el Coronavirus Covid-19, ...

“ De igual manera como lo expresa claramente la SuperSubsidios en el escrito de la referencia donde el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, es muy clara en definir que las Cajas de Compensación son personas Jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil que cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas a la vigilancia del estado, y en principio, a través de la Superintendencia de Subsidio Familiar en la forma establecida en la ley.

En atención al artículo 1 de la ley 920 de 2004, entre las funciones de las Cajas de Compensación, se destaca la de adelantar la actividad financiera por medio de una sección especializada de ahorro y crédito creadas por dichas cajas. ...”

Entendiendo claramente el objeto social de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano “ComfaOriente” regidos por la ley 21 de 1982 y Ley 789 de 2002 y tomando atenta nota de lo correspondiente al subsidio Familiar, siendo equitativos, e imparciales en las diferentes categorías del Sistema del subsidio, a las cuales la ley nos permite llegar, buscando alternativas de alivio financiero de las familias afiliadas al sistema, respetando la Constitución y la ley.

En concordancia a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar en la Circular Externa 0014 del 21 de Mayo de 2008, donde dispone de parámetros claros y precisos para la correcta utilización de los recursos de los excedentes del 55%, los cuales deberán destinarse para aumentar los subsidios en los programas de inversión social de la misma Caja de Compensación Familiar, que permitan efectivamente aumentar los subsidios en los programas de inversión social y de esta manera fomentar las coberturas de personas afiliadas de menores ingresos, tanto por la vía infraestructura como por la vía tarifas, ComfaOriente definió destinar recursos, para aplicar Subsidio en las Tasas de Interés de los Créditos Sociales.

El valor total del proyecto aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acta 1094 del 21 de abril de 2020 corresponde a la suma de Noventa y Nueve Millones Quinientos Doce Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos Mcte (**\$99.512.392**), de los cuales la Estrategia 1 (Periodo Subsidiado) representa un valor de Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho Pesos Mcte \$65.458.058 y la Estrategia 2. (CAJAEXPRESS) Treinta y Cuatro Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos \$34.054.334.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

ESTRATEGIA 1. SUBSIDIO DEL 100% DE LOS INTERESES DE FINANCIACION POR TRES MESES. OTORGANDO UN PERIODO SUBSIDIADO PARA LOS CREDITOS VIGENTES A CARGO DE LOS AFILIADOS CATEGORIA A Y B.

Con esta estrategia, se buscó subsidiar el 100% de los intereses financiación causados por los créditos sociales, a cargo de los deudores afiliados Categorías A y B, otorgando un período subsidiado, para lo cual cada uno de los beneficiarios debían cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser deudor categoría A o B.
- A corte 29 de febrero de 2020 deben presentar una mora mayor a 30 días.
- El periodo a subsidiar los intereses de financiación por un máximo de tres (3) meses.

Los afiliados con créditos activos contaron con la oportunidad de aplazamiento del pago de 3 meses de cuotas. Afiliados Beneficiarios: **171**. Subsidio aplicado: **\$24.007.211**.

***MEDIDA DE ALIVIO PARA LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19**

PERIODO SUBSIDIADO
PARA CREDITOS CON COMFAORIENTE

ComfaOriente, atendiendo las actuales circunstancias, ofrece el aplazamiento de hasta tres cuotas a créditos vigentes (abril, mayo y junio) de deudor de categoría A y B con mora no mayor a 30 días a corte del 29 de febrero de 2020. Dichas cuotas se trasladan al final del plan de pagos pactado, debiendo ser aceptado por el deudor al ser contactado.

información:
5748880 - 5748881
Ext. 1090 y 1092
📞 313 5769928
📞 310 5645591

ComfaORIENTE

de

no

ESTRATEGIA 2. SUBSIDIO A LA TASA DE INTERESES DE LOS CREDITOS SOCIALES OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE CAJAEXPRESS

***MEDIDA DE ALIVIO PARA LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19**

CAJA EXPRESS
Préstamos de hasta \$2.000.000

Una nueva línea de crédito de fácil acceso y tasas subsidiadas.

CajaExpress se otorga por sistema de libranza al afiliado a ComfaOriente de categoría A (quien recibirá un subsidio del 70% a la tasa de interés) y de categoría B (quien recibirá un subsidio del 60% a la tasa de interés).

información:
5748880 - 5748881
Ext. 1090 y 1092
📞 313 5769928
📞 310 5645591

ComfaORIENTE

Con esta estrategia se buscó generar una línea de crédito exclusiva para afiliados categoría A y B, denominada **CAJAEXPRESS**, la cual contará con una tasa subsidiada en la siguiente proporción:

- Subsidio en un 70% de los intereses de financiación a deudores de Categoría A.
- Subsidio en un 60% de los intereses de financiación a deudores de Categoría B.

La nueva modalidad de crédito llamada CAJAEXPRESS, presenta las siguientes condiciones especiales:

- Otorgamiento de créditos exclusivamente bajo el Sistema de Libranza.
- El deudor, no podrá estar reportado en centrales de riesgo con una morosidad mayor a 60 días.
- Exclusividad para afiliados categoría A y B.
- Monto máximo de préstamo: Dos Millones de Pesos Mcte. (\$2.000.0000)
- Plazo máximo de financiación del crédito: Doce (12) meses.

ESTRATEGIA 3. SUBSIDIO A LA TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL SERVICIO DE CRÉDITO SOCIAL:

El pasado 28 de agosto de 2020; el Consejo Directivo de la Corporación aprobó mediante Acta 1102 la actualización de la ficha técnica del Proyecto: **"SUBSIDIO A LAS TASAS DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN A LOS CRÉDITOS SOCIALES OTORGADOS A LOS AFILIADOS CATEGORÍAS A Y B.**

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

- Subsidiar en un 25% la tasa de interés de los créditos otorgados a la categoría A, a partir de la tasa de interés ofertada por el servicio de Crédito Social.
- Subsidiar en un 20% la tasa de interés de los créditos otorgados a la categoría B, a partir de la tasa de interés ofertada por el servicio de Crédito Social.
- Beneficiar todos los créditos otorgados por el servicio de crédito social, a partir de la aprobación del consejo directivo, que se encuentran enmarcado en el Reglamento del Servicio de Crédito Social de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente, aprobado en el Acuerdo No. 004 del 26 de noviembre de 2019. Y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que los recursos disponibles para el subsidio en la tasa de interés se agoten.
- Establecer un valor máximo de colocación por crédito de \$9.500.000.
- Tiempo máximo de financiación 30 meses.

Nueva Estrategia



El total de los recursos aplicados respecto a los proyectados para el subsidio a la tasa de financiación por cada una de las estrategias es el siguiente:

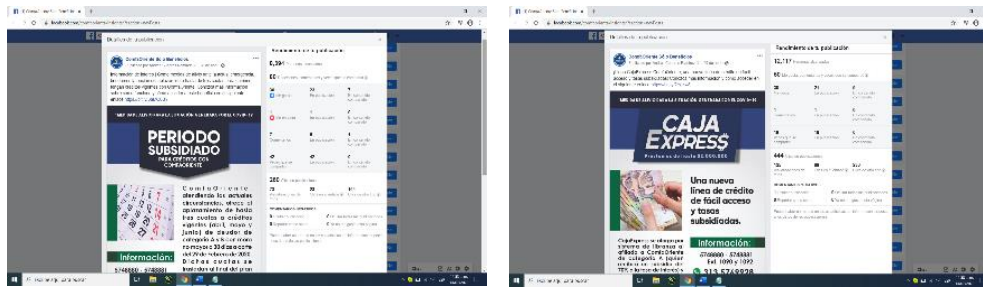
ESTRATEGIAS	VR. SUBSIDIO A LA TASA DE FINANCIACIÓN - PROYECTADO	APLICACIÓN VR. SUBSIDIO A LA TASA DE FINANCIACIÓN
1. Periodo de subsidio en tasa de interés	\$ 24.007.211	\$ 23.683.896
2. Cajaexpress	\$ 34.054.334	\$ 6.644.264
3. Subsidio a la Tasa de Interés	\$ 41.450.847	\$ 2.336.977
TOTAL INVERSIÓN	\$ 99.512.392	\$ 32.665.137

Para ofrecer estos beneficios a los afiliados, fue publicado en la página web y en todas las redes sociales de la Corporación la información, adicionalmente se contactó a través de un servicio Call-Center, mediante el cual se realizaron las respectivas llamadas (grabadas y monitoreadas bajo el marco normativo de Ley de Protección de Datos), para realizar la aceptación del beneficio a los afiliados que cumplieran con las condiciones para acceder a este beneficio.

A partir del segundo trimestre de la vigencia 2020 las solicitudes de crédito se realizaron de manera virtual, a través del correo electrónico credito@comfaorient.com, donde debieron ser enviadas las solicitudes con sus respectivos soportes. Recibidos los documentos, se verificó e informó al afiliado de alguna novedad al respecto; Cuando el crédito fue aprobado se le asignó una cita a cada solicitante para que se acercara a la Caja para la legalización del préstamo.

Los pagos o abonos a créditos se manejaron por transferencia electrónica. Es importante resaltar que el servicio de crédito continuó ofreciendo sus servicios a los afiliados y dando de trámite a sus solicitudes con la misma efectividad, durante el periodo que ha transcurrido la pandemia por COVID19.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)



Publicación del beneficio en página web y redes sociales

El total de colocación durante la vigencia 2020 fue de \$1.655.770.084, logrando beneficiar a 540 afiliados.

Categoría	No. Créditos	Valor Total	% Participación
A	422	1.196.440.172	78%
B	101	388.523.946	19%
C	17	70.805.966	3%
TOTAL	540	\$1.655.770.084	100%

Durante la vigencia 2020, el servicio de Crédito Social ejecutó una cobertura de **540** créditos, con una colocación de 1.655 miles de pesos, beneficiando en un 97% a los afiliados categoría A y B.

RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

Una vez emitida la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, la Administración de la Caja de Compensación, avalada por el Consejo Directivo, determinó suspender la prestación del servicio al público en los Centros Recreacionales de manera presencial a partir del domingo 15 de marzo de 2020.

En aras de garantizar la prestación del servicio de Recreación a la población afiliada a la Caja de Compensación durante el periodo establecido de aislamiento social obligatorio como contingencia de las medidas preventivas establecidas por el Gobierno Nacional por la declaración de Pandemia de COVID-19 se establecieron programas virtuales con los cuales se pudo brindar acompañamiento a los afiliados en medio de la crisis mundial con los siguientes propósitos:

1. Transmitir un mensaje del compromiso de Comfaorient con su población afiliada en su bienestar respecto a su salud física y mental.
2. Contribuir en el alivio y disminución de los niveles de estrés y ansiedad que puede generar la medida de aislamiento social obligatorio.
3. Mantener el contacto directo con el afiliado.

Se evaluaron diferentes alternativas para la prestación del servicio en los Centros Recreacionales de la Caja, se dio continuidad a través de la virtualidad a los programas de escuelas de formación deportiva y natación de los afiliados que se encontraban durante el primer trimestre recibiendo el servicio. Se analizaron los aforos establecidos por el Gobierno Nacional pero se mantuvo el servicio al público totalmente a través de la virtualidad. Se continuó laborando a puerta cerrada en actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección en los centros recreacionales.

Esta información fue publicada en la página web y redes sociales de la Corporación.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)



A partir de la modificación presupuestal aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación, con la cual se buscó reorientar los proyectos recreativos adaptándonos a la nueva metodología de trabajo en casa manteniendo el distanciamiento social decretado por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia del Covid 19, se desarrollaron las siguientes estrategias.

1. Entradas empresas afiliadas se modificó por atención a empresas afiliadas, en aras de acompañar a los empresarios y sus trabajadores llevándoles videos con contenidos recreativos y enfoques a la nueva realidad que permitan generar espacios de esparcimiento.

2. Colegios: los niños fueron considerados como población vulnerable en el marco de la Pandemia COVID-19 y desde el mes de marzo se encuentran en aislamiento obligatorio, razón por la cual no ha sido posible que asistan y disfruten presencialmente de las instalaciones de los Centros Recreacionales por lo que se adoptó un método interactivo en el que puedan tener juegos y diversión, creando vínculos más cercanos que lleven al niño a anhelar visitar los centros recreacionales cuando se pueda retornar.

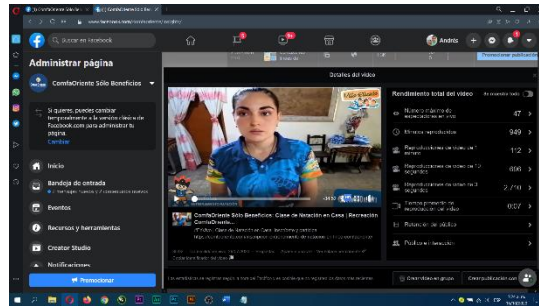
3. Eventos de celebración afiliados – Tarifa especial: en búsqueda de seguir llevando recreación a las familias afiliadas y como plan de choque ante la imposibilidad de recibir visitas, el equipo de recreación desarrolló programas virtuales en donde por medio de inscripciones, los afiliados de categorías A y B pueden participar en programas de deporte y recreación en casa 100% subsidiado.

4. Acondicionamiento físico empresarial: se logró llevar programas de bienestar a las empresas por medio de actividades en vivo virtuales y presenciales en las que se ha acompañada a las empresas con todas las medidas de bioseguridad que corresponden a la nueva normalidad y el retorno de sus trabajadores a sus trabajos.

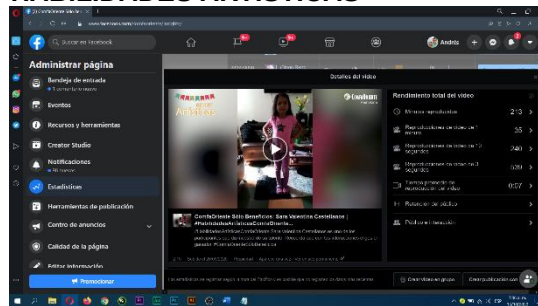
Otras actividades recreativas virtuales: Estas actividades fueron planteadas y ejecutadas en Cúcuta, Ocaña, Pamplona y Tibú con alcance a todo el Departamento Norte de Santander.

APOYO A PROGRAMAS DE RECREACIÓN VIRTUAL

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)



APOYO CONCURSO HABILIDADES ARTÍSTICAS



Con respecto a la atención por categorías en el servicio de recreación, el 54% (59.890) de los usos corresponde a categoría A, el 20% (21.802) categoría B, el 1% (1.124) categoría C, el 3% (2.923) categoría D, el 22% (23.965) categoría E y el 0.4% (476) fondos de ley.

COBERTURAS SERVICIO DE RECREACIÓN VIGENCIA 2020			
	PERSONAS	USOS	PARTICIPANTES
CENTRO RECREACIONAL VILLA SILVANIA	73.218	96.887	23.166
RECREACIÓN (AUDITORIO)	4	1.900	1.900
CENTRO RECREACIONAL COMFAORIENTE OCAÑA	9.803	11.016	0
RECREACIÓN SECCIONAL PAMPLONA	377	377	0
TOTAL	83.402	110.180	25.066

COBERTURAS POR CATEGORÍAS POR SERVICIO DE RECREACIÓN VIGENCIA 2020			
CATEGORIA	PERSONAS (NATURALES O JURÍDICAS)	USOS	PARTICIPANTES
A	58.943	59.890	552
B	21.523	21.802	29
C	699	1.124	361
D	1.530	2.923	175
E	231	23.965	23.949
FONDOS	476	476	-
TOTAL	83.402	110.180	25.066

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Para el servicio de Turismo Social, uno de los más afectados por la pandemia COVID-19, se logró atender 395 coberturas, que generaron 423 usos.

El 73% de los usos del servicio de turismo corresponde a categorías A y B, el 3% a la categoría C, el 24% a la categoría D y el 0,2% a la categoría E, como se refleja en el siguiente cuadro:

COBERTURAS TURISMO SOCIAL VIGENCIA 2020				
CATEGORIA	PERSONAS	USOS	PARTICIPANTES	%PARTICIPACION
A	131	147	-	35%
B	148	160	-	38%
C	12	12	-	3%
D	103	103	-	24%
E	1	1	-	0%
TOTAL	395	423	-	100%

Nuestra experiencia en este ejercicio ha permitido reconocer fortalezas, debilidades, ventajas competitivas que pueden convertirse en oportunidades de negocio, entre otros aspectos, pero sobre todo, nos ha permitido confirmar el excelente equipo humano con el que cuenta ComfaOrente, al cual se ha propendido ofrecer tranquilidad en la continuidad de los contratos de trabajo, y que ha sido un apoyo fundamental en el desarrollo de actividades y el contacto directo con la población afiliada en los diferentes servicios de la Corporación.

Accionar de la Caja en tiempos de COVID



SERVICIOS ONLINE PARA AFILIADOS

ComfaOrente llega ahora a los afiliados a través del mundo online, llevando a los hogares programas de capacitación, recreación, salud física y mental, actividades para niños discapacitados y atención al adulto mayor.

Contacto con los afiliados y comunidad




320 8994908


www.comfaoriente.com


Comfaoriente Solo Beneficios


@comfaoriente


comfaoriente

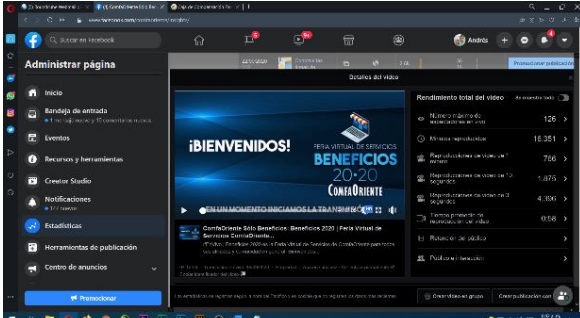

Comfaoriente

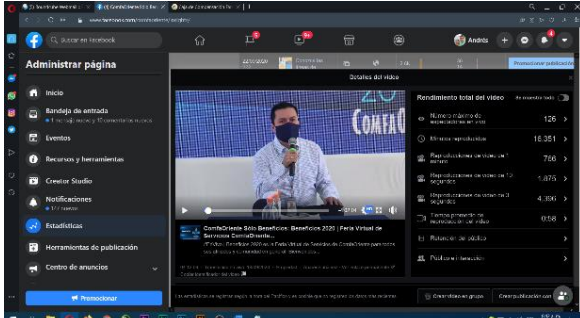




Desde las instalaciones del Centro Recreacional Villa Sylvania se llevó a cabo la Feria Virtual de Servicios–Beneficios 2020, un espacio en el que se dieron a conocer los detalles de cada servicio que como Caja de Compensación, ComfaOrente tiene para su población afiliada.

FERIA VIRTUAL DE SERVICIOS – BENEFICIOS 2020

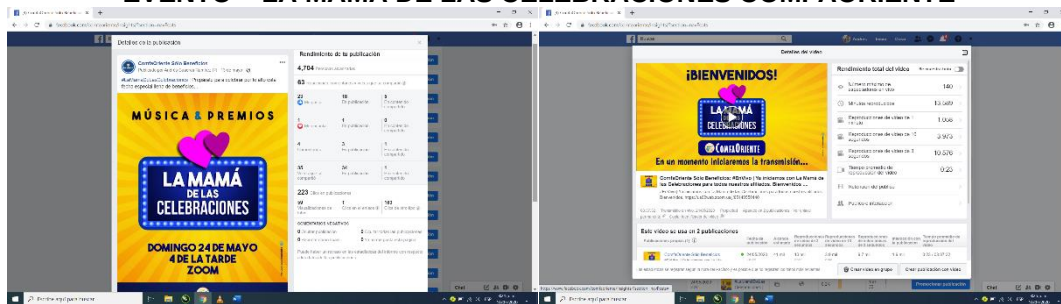




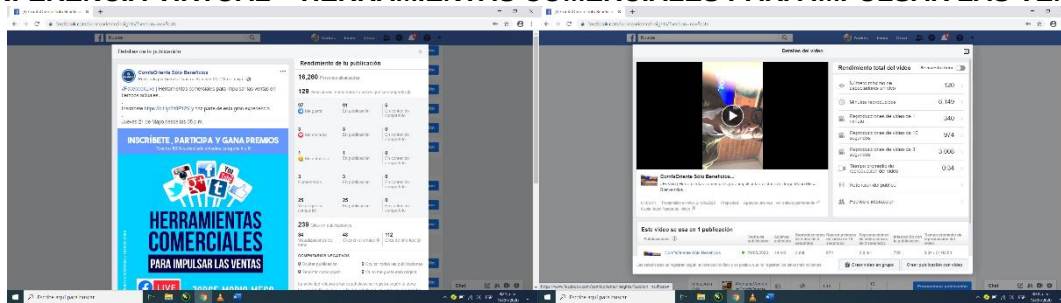
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)

Durante el transcurso de la vigencia 2020 se aplicaron diferentes estrategias en los Servicios Sociales de la Corporación, buscando reducir factores sociales generadores de incertidumbre, promoviendo una cultura de sana convivencia, con el desarrollo de actividades que facilitaron la inclusión social mediante un enfoque diferencial y de forma articulada con toda la población afiliada.

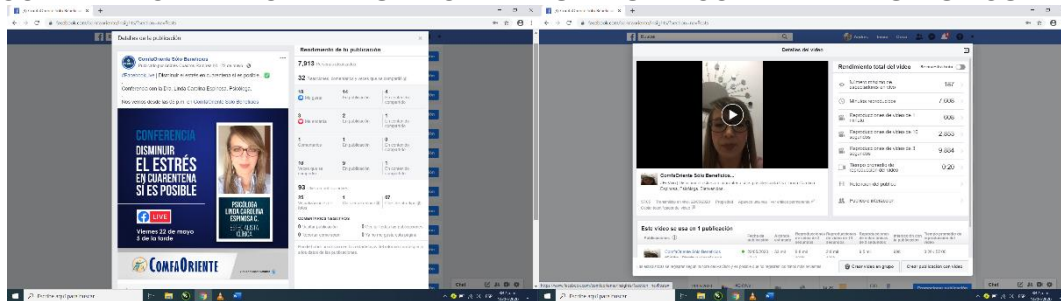
EVENTO – LA MAMÁ DE LAS CELEBRACIONES COMFAORIENTE



CONFERENCIA VIRTUAL – HERRAMIENTAS COMERCIALES PARA IMPULSAR LAS VENTAS

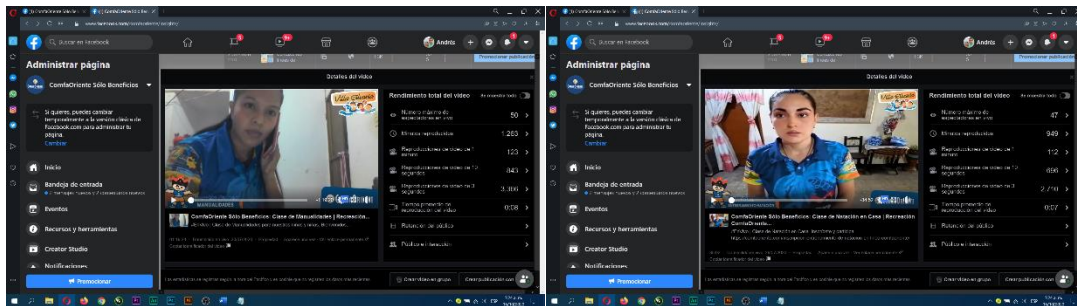


CONFERENCIA VIRTUAL – DISMINUIR EL ESTRÉS EN CUARENTENA SÍ ES POSIBLE

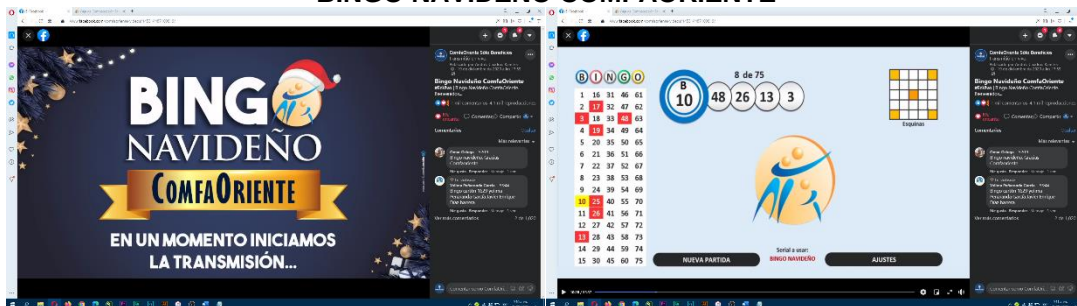


CONFERENCIA VIRTUAL – EL TELÉFONO: USO EFECTIVO EN VENTAS

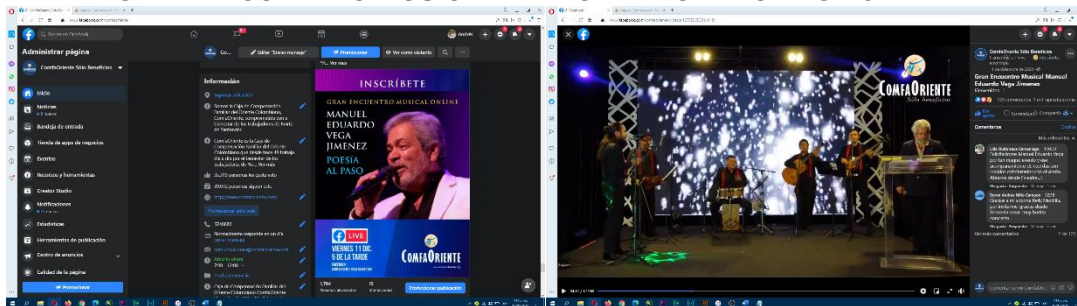
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)



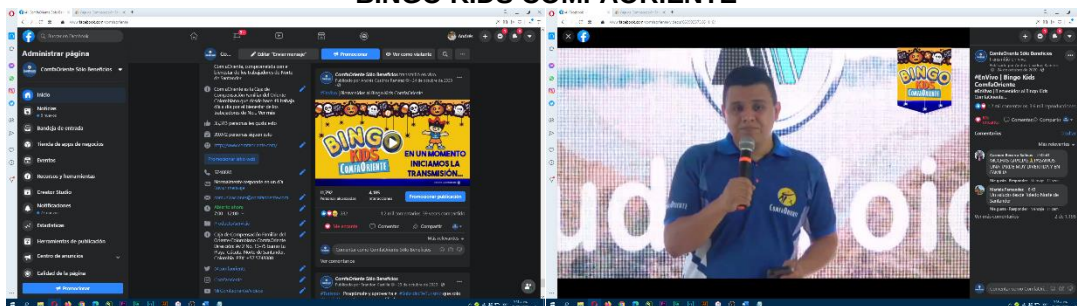
BINGO NAVIDEÑO COMFAORIENTE



GRAN ENCUENTRO MUSICAL: MANUEL EDUARDO VEGA JIMÉNEZ

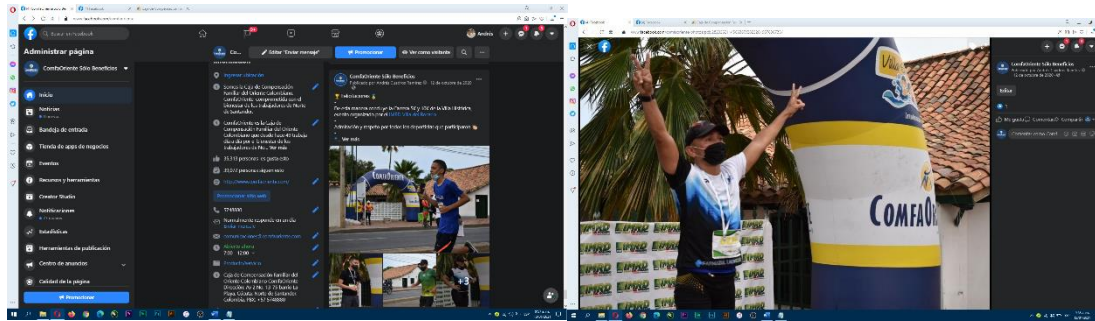


BINGO KIDS COMFAORIENTE

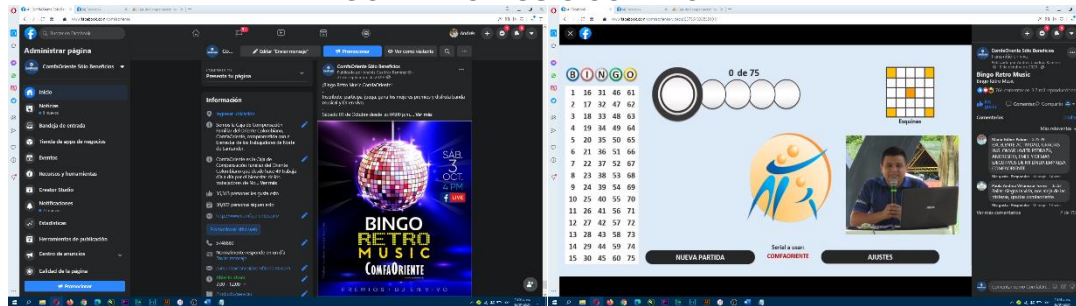


CARRERA DE LA VILLA HISTÓRICA – IMRD VILLA DEL ROSARIO

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)



BINGO RETRO MUSIC COMFAORIENTE



Actividades de Apoyo Planes de Bienestar

Actividades de Apoyo Planes de Bienestar

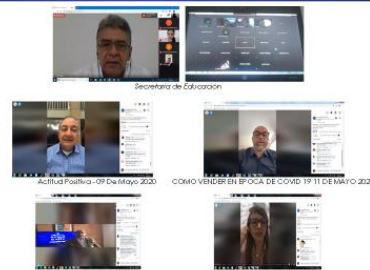


Un programa de bienestar enfocado a llegar al hogar de los afiliados, con temas y conferencistas que abarcan diversas áreas del conocimiento y bienestar familiar.



Actividades de Apoyo Planes de Bienestar

Actividades de Apoyo Planes de Bienestar



Recordamos a los afiliados que la actividad se realizará el día 21 de mayo. Continúa el apoyo en el día 22 de mayo 2020.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos)
